



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO CONSTITUCIONAL LEGAL DE ACTUACIÓN

DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE

IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ALEJANDRO GALINDO FUENTES

ASESOR:

Lic. FELIPE ROSAS MARTÍNEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.

D.F., 2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMENARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

Cd. Universitaria, D.F., 7 de octubre de 2009.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que el pasante **GALINDO FUENTES ALEJANDRO**, con número de cuenta 07917783-8 bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada "**ESTUDIO CONSTITUCIONAL LEGAL DE ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE IZTAPALAPA, EN EL DISTRITO FEDERAL**", realizada con la asesoría del profesor **Lic. Felipe Rosas Martínez**.

Con fundamento en los artículos 8º fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
DIRECTOR DEL SEMINARIO


LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI

*mpm.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**“UNIDAD DE SEMINARIOS “JOSÉ VASCONCELOS”
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE
AMPARO**

**LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E**

Distinguido Maestro:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado y asesorado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada **“ESTUDIO CONSTITUCIONAL LEGAL DE ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL”**, elaborada por el alumno **GALINDO FUENTES ALEJANDRO**.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, el sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobada, a efecto de que el sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, D.F., octubre 5 de 2009.**


**LIC. FELIPE ROSAS MARTÍNEZ.
PROFESOR ADSCRITO AL SEMINARIO DE
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

*mpm.

A quienes en una u otra forma me impulsaron
a la realización de éste final y siempre tuvieron
fe ,confianza y paciencia, dedico éste trabajo con
cariño y afecto.

A la memoria de mi padre con
admiración y respeto, porque él
sabe que no le falle.

David Galindo Vázquez (q.p.d)

A mi madre con respeto.

Eglantina Fuentes Serrano

A mi hermana con afecto.

Clara Leticia Galindo Fuentes.

A mi sobrina y esposo con gran cariño
y afecto.

Lic. Ivette Leticia Rodríguez Galindo

Lic. Jorge Calderón Delgado

Dedico a mi esposa con amor y cariño, que
oyendo sus palabras de impulso y estímulo,
recordándome llegar al final de esta investigación,
ahora que la presente tesis está terminada.

T.S. Dora Hilda Noricumbo Ortiz

A mis hijos con amor y ternura.

Saúl Alejandro Galindo Noricumbo

Mara Lucero Galindo Noricumbo

Rodrigo Valentín Galindo Noricumbo.

Con todo el amor que yo siento por ustedes,
espero que la vida les dé la oportunidad de
leer éstas líneas y que yo les sirva de principio
y que su fin sea la grandeza, la bondad, la rectitud
y la honorabilidad.

A mi compadre.

Lic. Carlos Librado Mora López

con estimación y gratitud.

A mi amigo.

Lic. Gerardo Silva Durán

con gratitud y afecto.

A todos mis queridos maestros de la

honorable facultad de derecho.

Al Director del honorable seminario

de derecho constitucional y amparo.

Lic. Eduardo Elías Musi.

Con agradecimiento por haberme dado la

oportunidad de elaborar el presente trabajo

de tesis, bajo su dirección.

Al Lic. Felipe Rosas Martínez.

En agradecimiento por las correcciones e indicaciones

que me señaló , que me han dado como fruto el presente

trabajo de tesis y por su amistad brindada...gracias amigo.

INDICE

PÁGINA

INTRODUCCION

----- 1

ESTUDIO CONSTITUCIONAL LEGAL DE ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN
POLITICA DE IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS PRELIMINARES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA DELEGACIÓN
POLITICA DE IZTAPALAPA.

1.-	CONCEPTOS PRELIMINARES.....	3
1.1.1.-	DISTRITO FEDERAL.....	4
1.1.2.-	DELEGACIÓN POLITICA.....	5
1.1.3.-	SISTEMA FEDERAL.....	7
1.1.4.-	DEMARCACIÓN TERRITORIAL.....	8
1.1.5.-	CONSTITUCIONALIDAD.....	9
1.1.6.-	LEGALIDAD.....	10
1.1.7.-	POLITICA.....	11
1.1.8.-	GOBIERNO.....	12
1.1.9.-	CIUDADANO.....	13
1.1.10.-	AUTORIDAD.....	14
1.1.11.-	DEMOCRACIA.....	15

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN PARTICULAR DE LA DELEGACIÓN DE IZTAPALAPA.

2.-	EN EL DERECHO MEXICANO.....	17
2.1.1.-	MEXICO ANTIGUO.....	18
2.1.2.-	MEXICO COLONIAL.....	24
2.1.3.-	MEXICO INDEPENDIENTE.....	32
2.1.4.-	ÉPOCA DE LA REFORMA EN MEXICO.....	36
2.1.5.-	CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.....	45

CAPÍTULO TERCERO

FUNDAMENTO DE ACTUACIÓN CONSTITUCIONAL LEGAL DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE IZTAPALAPA.

3.-	FUNDAMENTO LEGAL.....	51
3.1.1.-	CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 122, REFORMADO EN 1993, 1994 Y 1996.....	52
3.1.2.-	ESTATUTO DE GOBIERNO.....	77
3.1.3.-	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.....	80
3.1.4.-	REGLAMENTOS.....	86
3.1.5.-	CIRCULARES.....	98

CAPÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE IZTAPALAPA

4.1.-	DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE IZTAPALAPA.....	100
4.1.1.-	ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL.....	108
4.1.2.-	AMBITO DE ACCIÓN EN FORMA ESPECÍFICA.....	110
4.1.3.-	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO.....	120
4.1.4.-	BASE LEGAL.....	121
4.2.-	DE LOS FUNCIONARIOS.....	122
4.2.1.-	DESIGNACIÓN POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.....	122
4.2.2.-	DESIGNACIÓN POR EL DELEGADO POLITICO.....	123
4.2.3.-	EL DELEGADO POLITICO.....	123
A).-	ELECCIÓN.....	123
B).-	OBJETIVO.....	124
C).-	FUNCIONES.....	124
D).-	BASE LEGAL.....	137
4.2.4.-	DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN.....	137
A).-	DESIGNACIÓN.....	137
	CONCLUSIONES.....	139
	PROPUESTA.....	143
	BIBLIOGRAFIA.....	152

INTRODUCCION

No pretendo hacer una transformación total de lo ya plasmado en nuestras leyes, sino tratar de que se vea la inquietud que existe dentro de nuestra querida facultad de derecho, para hacer llegar a la vista de nuestros maestros, nuestros pensamientos, nuestro sentir como estudiantes y que al paso del tiempo y con nuestras experiencias en el campo laboral, nos demuestran nuestros aciertos y nuestros errores.

La cuestión del estudio constitucional legal de actuación de la Delegación Política de Iztapalapa en el Distrito Federal, es obvia y en tal sentido se han pronunciado leyes, códigos, reglamentos, circulares, decretos, etc. Siendo esta la Delegación en donde nacieron mis padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, etc. Y claro, donde también nacieron mis hijos. Recuerdo que hace años en el pueblo de Santa María Aztahuacan, ubicado dentro de la jurisdicción de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, de donde soy originario, comentábamos los iztapalapenses, la frescura del aire que respiramos, la limpieza en la zona, áreas verdes despejadas, claridad en el agua potable, gente trabajadora y honrada, viviendas dignas, calles amplias, seguridad familiar por las autoridades policiacas y administrativas, alumbrado público en perfectas condiciones, drenaje de aguas negras suficiente, centro de salud competente, escuelas dignas, etc.

Hoy, los iztapalapenses nos preguntamos qué es lo que está pasando en la Delegación Política de Iztapalapa que presenta problemas considerables para la ciudad y para un buen gobierno en el Distrito Federal, como lo es, aire contaminado, basura en la zona, áreas verdes invadidas por personas, agua potable escasa y en ocasiones con olor a cloro, delincuencia a todas horas del día y de la noche, viviendas insalubres de gente de escasos recursos económicos, calles con grietas, baches etc., inseguridad familiar por las mismas autoridades policiacas, escaso alumbrado público en colonias populares, drenaje de aguas negras insuficiente, que provoca inundaciones en la zona, centros de salud insuficiente para la ciudadanía, áreas deportivas que se han convertido en nido de malvivientes, infinidad de giros negros en donde se reúne la delincuencia organizada, analfabetismo, planes y proyectos elaborados por los funcionarios de la administración pública sin concluirlos lo que se convierten en

promesas que se las lleva el viento y todo por falta de decisiones de un buen gobernante en esta delegación

Por lo que al tratar de introducirme en esta selva intrincada que es el derecho, y preocuparme por el desarrollo social de la Delegación de Iztapalapa, que desde niño siempre escuche a las personas adultas hablar de cualquier problema de la colonia, tenían que acudir a la Delegación Política de Iztapalapa para que les solucionaran sus problemas, por lo que siempre tuve en mente que ésta era una autoridad del gobierno, y que al paso del tiempo, me di cuenta, como funcionaba y como resolvía los problemas que se presentaban ante esa autoridad, y que eran problemas administrativos, por lo que al tener la oportunidad de estudiar la carrera de derecho, consideré importante hacer el estudio constitucional legal de actuación de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, siendo mi único objetivo en el presente trabajo de tesis, comprobar jurídicamente que la actuación que realiza la Delegación de Iztapalapa en el gobierno del Distrito Federal está debidamente fundamentada sus resoluciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los Reglamentos y Circulares de nuestras leyes, con el impresionante objetivo que tiene, de proteger a una organización social que se ha ido evolucionando desde, el México Antiguo, México Colonial, México Independiente, la Época de la Reforma en México y en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, y que al someter a la recta consideración de Ustedes MAESTROS DEL HONORABLE JURADO, el presente trabajo de tesis, tengan a bien perdonar las faltas que pudiera tener en la exposición del mismo y deseo pedirles que vean en él, el esfuerzo de quien aspira a alcanzar el Título de licenciado en derecho y que tiene el firme propósito de apegarse a las causas justas y una de ellas es, el de proponer cuestiones fundamentadas para el mejor funcionamiento en la actuación constitucional y legal de la Delegación Política de Iztapalapa en el Distrito Federal como al inicio se le denominaba, actualmente se le denomina Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, y a su titular Jefe Delegacional, anteriormente Delegado Político, esto lo he hecho con el fin de aportar una página más en el ya extenso libro que se ha recopilado de la ciencia del Derecho Constitucional Mexicano.

ESTUDIO CONSTITUCIONAL LEGAL DE ACTUACION DE LA DELEGACION
POLITICA DE IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS PRELIMINARES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA
DELEGACIÓN POLITICA DE IZTAPALAPA.

1.- CONCEPTOS PRELIMINARES

1.1.1.- DISTRITO FEDERAL

1.1.2.- DELEGACION POLITICA

1.1.3.- SISTEMA FEDERAL

1.1.4.- DEMARCACION TERRITORIAL

1.1.5.- CONSTITUCIONALIDAD

1.1.6.- LEGALIDAD

1.1.7.- POLITICA

1.1.8.- GOBIERNO

1.1.9.- CIUDADANO

1.1.10.- AUTORIDAD

1.1.11.- DEMOCRACIA

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS PRELIMINARES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA

1.- CONCEPTOS PRELIMINARES

1.1.1.- DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano, Distrito Federal es: “. . . la circunscripción territorial que en los Estados Federales sirve como sede o lugar de residencia de los poderes federales u órganos del gobierno federal. “Jorge Madrazo, Juan José Ríos Eslavillo. (1)

El tratadista Enrique Quiroz Acosta al respecto nos dice: . . . el Distrito Federal es el espacio físico o de la circunscripción territorial que en el estado federal, como es el caso del mexicano, sirve como sede o lugar de residencia de los poderes federales u órganos de gobierno de la federación.” (2)

De acuerdo a la opinión del doctor Ignacio Burgoa O., el Distrito Federal es: “Una circunscripción territorial que sirve de asiento a los órganos federales o a los “poderes federales” como suelen comúnmente denominarse a las autoridades en que depositan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial de la Federación. “ (3)

Según el decir tratadista Rafael I. Martínez Morales, el Distrito Federal es.” Una parte o entidad federativa sui generis, ya que no constituye un estado autónomo que pueda darse a sí mismo en una constitución local, tenga un congreso propio y designe a todos sus gobernantes locales mediante el sufragio.”(4)

(1).- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO”, Editorial Porrúa, México, 2004 P. 1377

(2).- Quiroz Acosta Enrique, “LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL”, Segundo Curso, Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 2002 P. 945-946

(3).- Burgoa O. Ignacio, “DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO”, Editorial Porrúa, Duodécima Edición actualizada, México, 1999, P. 945-946

(4) Martínez Morales Rafael I., “BIBLIOTECA DICCIONARIO JURIDICOS TEMATICOS”, Editorial México, 1997-, P.73

Según lo asentado en la Enciclopedia de México, el Distrito Federal es “, El lugar que sirve de residencia a los supremos poderes de la Federación para ejercer dentro de su distrito las atribuciones del poder legislativo de un estado. (5)

En las páginas del Internet encontramos, que el Distrito Federal es: “Entidad político-administrativa de la República Mexicana que se localiza en la región Centro, entre la parte austral de la altiplanicie Mexicana y el sistema Volcánico transversal, ocupando la porción suroeste de la cuenca de México.” (6)

De las definiciones anteriores podemos decir que el Distrito Federal es el lugar determinado dentro del territorio nacional, para que los órganos de gobierno de la federación concentren las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales del país.

1.1.2.- DELEGACION POLITICA

Según el Dr. Juan José Ríos Eslavillo, Delegación Política, es: “Órgano desconcentrado de la administración pública del DF., con facultades para atender, en un ámbito territorial denominado, asuntos propios del gobierno político y administrativo de su circunscripción y cuyas atribuciones son conferidas por las leyes relativas a las mismas.” (7)

Para el jurista Miguel Acosta Romero, son delegaciones político administrativas del Distrito Federal, “las que se establecieron a partir de la reforma al artículo 76, fracción VI de agosto de 1928 y han existido desde entonces y sufren un importante cambio con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

(5).- Álvarez José Rogelio, “ENCICLOPEDIA DE MÉXICO”, Tomo IV, Ciudad de México, 1998. P.2293

(6) Internet, “BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT”, Encarta, 2005,1993-2004, Microsoft, Corporation, Reservado...

(7).- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM. Editorial Porrúa, México, 2004, P. 1024

Desde la ley de 1970 se suprimió el calificativo de Delegaciones político administrativas y simplemente las leyes, hasta la actual, solo hablaba de Delegaciones del Distrito Federal. Las delegaciones están previstas en el capítulo Segundo del Título Quinto, artículo 104 a 114 del Estatuto. ⁽⁸⁾

El tratadista Roberto Báez Martínez, al respecto nos dice. “Las delegaciones son órganos desconcentrados y están a cargo de un delegado (Art. 104 a 109, Estatuto de Gobierno del DF.)” ⁽⁹⁾

Según el decir del tratadista Rafael I. Martínez Morales, Delegación es: “Órgano Desconcentrado con autonomía funcional en el Estatuto de gobierno del DF.” ⁽¹⁰⁾

Para María Laura Valleta, Delegación consiste en: “Delegar el poder y la autoridad a un subordinado”. ⁽¹¹⁾

En las páginas del Internet encontramos que Delegación es. “La circunscripción política y administrativa dentro de una ciudad.” ⁽¹²⁾

De las definiciones antes transcritas se puede afirmar que la delegación Política, es un órgano desconcentrado, del gobierno federal, que en una circunscripción territorialmente determinada en la ciudad, tiene facultades para atender asuntos de políticas y administrativos propios del gobierno.

(8).- Acosta Romero Miguel “TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO”, Decima séptima Edición actualizada, Editorial Porrúa, México 2004, P. 730-732

(9).- Báez Martínez Roberto, “MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO”, Segunda edición, Editorial Trillas, México, 1997, P. 96-97

(10) Martínez Morales Rafael I., “DERECHO ADMINISTRATIVO 1er y 2º CURSOS”, Quinta Edición, Editorial Oxford, México, 2004, P.2005

(11) Valleta María Laura, “DICCIONARIO JURIDICO”, Tercera edición, Valleta Ediciones, S.R.L, Buenos Aires, 2004, P. 219

(12) Internet, 1993-2004, Microsoft Corporation, reservados todos los derechos.

1.1.3.- SISTEMA FEDERAL.

Para el tratadista Elisur Arteaga Nava, sistema federal es. “. . . aquel que supone, necesariamente, la existencia de dos fuentes de autoridad, debido a esa circunstancia, una de las funciones de la constitución, que en el caso tiene las características de pacto, es delimitar, es decir, definir campos de competencia de ambos géneros de autoridades.” (13)

Según el Dr. Felipe Tena Ramírez, el sistema federal es: “...Una manera técnica constitucional, cuya conveniencia y eficacia para cada país no se miden conforme a las necesidades de Norteamérica, sino de acuerdo con la piel del país que lo hace suyo.” (14)

Para el tratadista Antonio María Hernández, el sistema federal es “Una descentralización política que encuentra en la estructura colonial y en las diputaciones provinciales gaditanas los primeros pasos, que desembarcaría más tarde en un Estado Federal.” (15)

Según lo establecido en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, sistema federal Es.”...La unión de dos o más estados o entidades para integrar un estado diferente que los incluya, los ligue, pero que al mismo tiempo se conserven diferente y con Autonomía los diversos componentes, y a la vez ese Estado global resultante tenga una personalidad jurídica y con facultades y obligaciones diferenciales” (16)

(13).- Arteaga Nava Elisur, “DERECHO CONSTITUCIONAL”, Editorial Oxford, México, 2002, P.2

(14).- Tena Ramírez Felipe, “DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO”, Editorial Porrúa, Trigésima sexta edición, México, 2004, P. 108

(15).- Fernández María Antonio, Diego Valadez, “ESTUDIOS SOBRE FEDERALISMO, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS”, Editorial UNAM, México, 2003., P. 3

(16).- ENCICLOPEDIA JURIDICA MEXICANA, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, segunda edición, México, 2004, P.181.

Para el tratadista Enrique Sánchez Bringas, el sistema federal es: "La forma Estatal donde existen tres diferentes instancias de producción normativa general y Dos ámbitos especiales de aplicación que corresponden, por una parte, a la Instancia constituida de los estados miembros." (17)

En las páginas del Internet, encontramos que el sistema federal es: "El Sistema de gobierno adoptado por aquellos estados en los que el poder político está dividido entre una autoridad central o nacional y unidades locales autónomas más pequeñas, tales como provincias o estados, por lo general bajo los términos de una constitución. Un gobierno federal, o federación, se suele crear mediante la unión política de dos o más países anteriormente independientes bajo un gobierno soberano que en ningún caso se atribuye los poderes individuales de eso estados." (18)

1.1.4.-DEMARCAACION TERRITORIAL

Conforme a lo asentado en la Enciclopedia Jurídica Mexicana", la Demarcación Territorial es: ". . . Como algo que ha estado sujeto a una forzada variación continua, sin obedecer a algún plan concertado, sino como algo impuesto por un sinnúmero de factores internos y externos, ajenos, en ocasiones, al logro de una mejor organización territorial que correspondiese con las características de las diversas zonas geográficas y de los habitantes de cada una de ellas ." (19)

Para los tratadistas Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, Demarcación Territorial es: ". . . La forma de estado, entre republicanismo, Democracia, representatividad y federalismo (artículo 40), donde la formula federal pesa tanto como, por ejemplo, la democracia. (20).

(17).- Sánchez Bringas Enrique, "DERECHO CONSTITUCIONAL", Primera Edición, editorial Porrúa, S.A., México, 1995, P162

(18).- Internet, biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta, 2005. 1993-1004, Microsoft, Corporation. Reservado. . .

(19).- Instituto de investigaciones jurídicas, "ENCICLOPEDIA JURIDICA MEXICANA "Editorial Porrúa, Primera edición, México, 2002, P.589.

(20).- Carpizo Jorge Miguel Carbonell, "DERECHO CONSTITUCIONAL", Editorial Porrúa, UNAM, México, 2003, P. 149

Así también en las páginas del Internet encontramos, que Demarcación Territorial es: ". . . la parte comprendida en cada jurisdicción."⁽²¹⁾

Podemos concluir en base a los conceptos preliminares antes transcritos, qué la demarcación territorial de un país, es la forma como se ha delimitado la organización territorial para efecto de la aplicación de las leyes, locales y federales.

1.1.5.- CONSTITUCIONALIDAD

Conforme a lo establecido en el Diccionario Jurídico Elemental, constitucionalidad es: ". . . Conformidad o compatibilidad de una ley común con respecto a la Constitución del Estado."⁽²²⁾

En las páginas del Internet encontramos, que Constitucionalidad es: ". . . Proceso seguido por el Estado Mexicano, para crear las leyes que han configurado históricamente su ordenamiento constitucional".⁽²³⁾

En el Diccionario Jurídico Mexicano, encontramos que Constitucionalidad es; ". . . Ante todo el precepto al que se hace referencia. Pero además, el jurista, interprete o ejecutor del derecho, puede captar la identidad que anima el dominado espíritu de una Constitución."⁽²⁴⁾

Para el tratadista De Pina Vara Rafael, la constitucionalidad es:" Característica de un acto o norma que responde al sentido político-jurídico de una constitución".⁽²⁵⁾

(21).- Internet," BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT", Encarta, 2005, 1993-2004, Microsoft, Corporation, Reservado.

(22).- Cabanellas de Torres Guillermo, "DICCINARIO JURIDICO ELEMENTAL"; Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P.89

(23).- Internet, "BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT", Encarta, 2005.1993- 2004. Microsoft Corporation. P.1

(24).- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO", Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, S.A., UNAM, México, 2004.P.8

(25).- De Pina Vara Rafael, Rafael de Pina, "DICCIONARIO DE DERECHO", Vigésima sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1998, P 184

Conforme a los conceptos antes transcritos de constitucionalidad, se puede concluir que es el precepto de apegarse a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ha plasmados un marco jurídico para el cumplimiento de la ley para los ciudadanos.

1.1.6.- LEGALIDAD

Para el jurista Silva Bascuñan Alejandro, legalidad es: ". . . la conformidad del movimiento del poder político con el estatuto que lo rige, es, desde un punto de vista técnico e instrumental, el resultado de eficiencia básico y elemental a que debe aspirar todo Estado de Derecho que pretende conservar tal calificación."⁽²⁶⁾

El decir del tratadista Cabanellas de Torres Guillermo, legalidad es: ". . . Régimen político fundamental de un Estado; especialmente el establecido por su Constitución."⁽²⁷⁾

La jurista Valleta María Laura, respecto a la legalidad nos dice: "Régimen político estatuido por la ley fundamental del Estado"⁽²⁸⁾

Para la tratadista Moliner María, nos dice que legalidad es: ". . . Situación conforme a las leyes establecidas."⁽²⁹⁾

En las páginas del Internet, encontramos que legalidad es: ". . . Ordenamiento Jurídico vigente."⁽³⁰⁾

(26).- Silva Bascuñan Alejandro, "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Segunda edición Editorial jurídica de Chile, 1997, P. 258-259

(27).- Cabanellas de Torres Guillermo, "DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL", Editorial, Heliasta, Argentina, 2001, P 229

(28).- Valleta María Laura, "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera adición, buenos Aires, Valleta Ediciones, S.R.L., 2004, P . 423

(29).- Moliner María, "DICCIONARIO DE USO DEL ESPAÑOL", Segunda edición, Editorial Gredos, S.A., Madrid, 1998, P.163.

(30).- Internet, 1993-2004, Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

De las definiciones mencionadas anteriormente, podemos concluir, que legalidad es todo principio jurídico plasmado en la legislación vigente en concordancia con el sistema de gobierno constitucional.

1.1.7.- POLITICA

El tratadista Guillermo Caballeras de Torres, política es, “Arte e gobernar, o Alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien Público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.”⁽³¹⁾

Según el jurista Andrés Serra Rojas, política es “La suma de aquellos procesos Sociales en base a los cuales las necesidades, instancias, deseos, nuevos ideales, de toda o parte de la colectividad se forman, se discuten, se deciden o se transmiten a la administración pública para la acción de competencia de esta Última”.⁽³²⁾

Para la jurista María Laura Valleta, política es,” Posición o criterio adoptado Respecto de todo aquello vinculado al área gubernamental de un país determinado”.⁽³³⁾

Para la tratadista María Moliner, política es “Arte y actividad de gobernar un País, así como conjunto de actividades relacionados con la lucha por el acceso al gobierno.
(34)

Para el jurista Rafael De Pina Vara, política es, “Arte de aplicar en cada época De la historia, aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible.”⁽³⁵⁾

(31).- Cabanellas de Torres Guillermo,” DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL”, Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P.301.

(32).- Serra Rojas Andrés,” DERECHO ADMINISTRATIVO”, Primer Curso, Vigésimo cuarta Edición, editorial Porrúa, México, 2003, P .99

(33).- Valleta María Laura, “DICCINARIO JURIDICO”, Tercera edición, Editorial Valleta Ediciones S. R. L., Buenos Aires, 2004, P'.548

(34).- María Moliner, “DICCIONARIO DE USO DEL ESPAÑOL”, Segunda edición, Editorial Gredos, S.A., Madrid, 1998, P.726

En las páginas del Internet, encontramos que política es, "Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo." (36)

De las definiciones anteriores podemos concluir que política es una actividad Entro del área gubernamental, cuya actividad la lleva a cabo los ciudadanos de un país determinado, dictando leyes y haciéndolas cumplir para el bien público y un buen gobierno

1.1.8.- GOBIERNO

Para el jurista Alejandro Bascuñan Silva, gobierno es, "Órganos de la autoridad que, en el Estado, tienen, en sus grados más altos, la función ejecutiva, por parecer a los gobernados como la más ineludible en la tarea de regir la sociedad política, aquella cuyo peso más directa e inmediatamente sienten por estar dotada del imperio que moviliza la ocasión al servicio de sus mandatos". (37)

Según la opinión del tratadista Guillermo Cabanellas de Torres, gobierno es, "Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, Regiones, o municipios". (38)

Para el tratadista Dagdug Cadenas Carlos Francisco, gobierno es, "La forma o manera de dirigir o administrar un Estado, conforme a las atribuciones y facultades establecidas por el poder soberano, el cual delimita el radio de acción de los gobernantes en la Constitución Política.(39)

(36).- 1993-2004 Microsoft Corporati6n. Reservados todos los derechos

(37).- Alejandro Bascuñan Silva, "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Segunda Edici6n, Editorial jur6dica de Chile, 1997, P. 349.

(38).- Guillermo Cabanellas de Torres," DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL", Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P. 179.

Para la jurista Laura Valleta María, gobierno es, “Orden de regir o gobernar una Nación, provincia, plaza, etcétera. (40)

Para el tratadista F. Carnota Walter, gobierno es, “Conjunto de personas que ejercen el poder político, que administran y determinan la orientación política de una sociedad, ó sea, que tienen como tarea la de imponer las reglas de conducta y de tomar las decisiones necesarias para mantener la cohesión del grupo” (41)

En las páginas del Internet, encontramos que gobierno es,” Aquel en que, bajo diversas formas, concurre la nación, por medio de sus representantes, a la formación de las leyes.”(42)

De las definiciones antes transcritas podemos concluir que gobierno es, el orden que imponen los ciudadanos a través de reglas de conducta generales, para mantener unido a la ciudadanía y dictar leyes que se consagraran en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que serán aplicados a través de los órganos que forman la autoridad y por las personas cuya función les encomienden la ciudadanía.

1.1.9.- CIUDADANO

Para el tratadista Alejandro Silva Bascuñan, ciudadano es,” Un nacional, en virtud de que se exige para ser titular de aquella calidad y gozar de derechos políticos, tener el vinculo de la nacionalidad , que liga a la persona con la sociedad, jurídicamente organizada.”(43)

Según la jurista María Moliner, ciudadano es, “Persona de una ciudad antigua o de un estado moderno con los derechos y deberes que ello implica.”(44)

(40).- María Laura Valleta, “DICCIONARIO JURIDICO”, Tercera Edición, buenos Aires, Valleta Ediciones S. R .L, 2004.p.350

(41).- F. Carnota Walter, “CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL”, Editorial La Ley, S.A., Buenos Aires, 2001, P, 53.

(42).- 1993-2004, Microsoft Corporation, Reservado todos los derechos

(43).- Alejandro Silva Bascuñan, "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL" Segunda edición, editorial Jurídica de Chile, 1997.

(44).- María Moliner, "DICCIONARIO DE USOS DEL ESPAÑOL", Segunda edición, Editorial Gredos, S. A. Madrid, 1998, P.64 14

Para la tratadista María Laura Valleta, ciudadano es, "Todo habitante de una ciudad que posea aptitud para el ejercicio de sus derechos políticos, tanto activos como pasivos. En forma genérica, se utiliza vulgarmente para designar al natural o vecino de una ciudad. (45)

Para el jurista Guillermo Cabanellas de Torres, ciudadano es, "Natural de una ciudad, vecino, habitante de la misma, quien disfruta de los derechos de ciudadanía, el residente en alguna ciudad o Estado libre, cuando sus leyes y constitución le dan ciertos derechos, o al menos lo respetan. (46)

Para los tratadistas Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, ciudadano es, "Miembro del estado, políticamente activo." (47)

En las páginas del Internet, encontramos que ciudadano es, "Habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derecho político y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país." (48)

De las definiciones anteriores podemos concluir que, ciudadano es aquella persona con capacidad legal y de ejercicio para gozar de los derechos políticos en una sociedad organizada jurídicamente.

1.1.10.- AUTORIDAD

Para el tratadista I. Rafael Martínez Morales, autoridad es, "Los individuos que, mediante órganos estatales competentes, pueden tomar y ejecutar decisiones que afecten a los particulares u ordenar sean ejecutadas dichas decisiones," (49)

(45).- María Laura Valleta, "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera edición, Editorial Valleta Ediciones, S. R. .L., Buenos Aires,,2004.P.143

(46).- Guillermo Cabanellas de Torres, "DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL", Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P. 70

(47).- De Pina Rafael, Rafael de Pina Vara, " DICCIONARIO DE DERECHO", Vigésimo sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1998, P.157

(48).- 1993-2004 Microsoft Corporation, Reservados todos los derechos.

(49).-I. Rafael Martínez Morales, "DERECHO ADMINISTRATIVO", Editorial Harla, México, 1997, P.17

15

Para el jurista Guillermo Cabanellas de Torres, autoridad es, "El texto o las palabras que se citan de alguna ley, interprete o autor para apoyo de lo dicho o alegado."⁽⁵⁰⁾

Según la tratadista María Laura Valleta, autoridad es, "Potestad que tiene un ente para dictar y aplicar leyes a los demás."⁽⁵¹⁾

En las páginas del Internet, encontramos que autoridad es, "Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o derecho."⁽⁵²⁾

1.1.11.- DEMOCRACIA

Para el jurista Enrique Sánchez Bringas, democracia es," La forma de gobierno donde el pueblo, reunido en asamblea, participa sin intermediación alguna en las decisiones políticas del Estado, en especial en la aprobación de las leyes."⁽⁵³⁾

Para el tratadista Daniel Moreno, democracia es," El gobierno del pueblo".⁽⁵⁴⁾

Para el jurista María Laura Valleta, democracia es," Sistema de gobierno en el que la soberanía pertenece al pueblo, que ejerce el poder bien directamente, bien por medio de representantes."⁽⁵⁵⁾

(50).- Guillermo Cabanellas de Torres, "DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL", Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P.44

(51).- María Laura Valleta, "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera Edición. Buenos Aires, Editorial Valleta ediciones S.R.L., 2004, P. 82-83

(52).- 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

(53).- Enrique Sánchez Bringas," DERECHO CONSTITUCIONAL", Editorial Porrúa, Octava Edición, México, 2003, P.344-345

(54).- Daniel Moreno," DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", Editorial Porrúa, S.A., Décima Segunda Edición, México, 193, P. 281

(55).- María Laura Valleta, "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera Edición, Buenos Aires, Valleta Ediciones S.R.L., 2004, P.224

De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano, democracia es, " Del griego demos, pueblo, y Kratos. Fuerza, poder, autoridad, y que en la aceptación moderna y generalizada, es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en nombre de la misma, elige a sus gobernantes."⁽⁵⁶⁾

De los conceptos antes transcritos se puede concluir que la democracia es un sistema de gobierno que cuenta con la participación ciudadana en las elecciones de sus gobernantes.

COMENTARIO.- La exigencia ciudadana de contar con gobiernos claramente comprometidos con sus responsabilidades es cada día mayor, importa a los ciudadanos iztapalapenses conocer la naturaleza jurídica de las decisiones tomadas por las autoridades político - administrativas, las soluciones previstas, las acciones realizadas, por sus funcionarios que representan a la misma delegación, sus resultados y el destino de los recursos programados para ello, por lo anterior en base al ordenamiento jurídico fundamental en la presente investigación, como lo es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Reglamentos y Circulares respectivos, los conceptos preliminares plasmados en este primer capítulo, son de suma importancia su conocimiento para los ciudadanos que hacen valer sus derechos ante las autoridades administrativas, ya que son conceptos que se utilizan con mayor frecuencia en recursos y resoluciones administrativas entre el particular y la autoridad administrativa, y en congruencia con la presente investigación de tesis, es con la convicción de confirmar la actuación constitucional legal de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, en beneficio de los habitantes de la demarcación más poblada y compleja del Gobierno del Distrito Federal, que no obstante, hace siete años la ciudadanía tomo la decisión de cambiar el camino, lo que abrió paso a la elección de los primeros gobiernos democráticos en la jurisdicción de Iztapalapa, que sentaron las bases del desarrollo social.

(56) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM "DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO", Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, 2004, P. 1344

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN PARTICULAR DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA

2.- EN EL DERECHO MEXICANO

2.1.1.- MÉXICO ANTIGUO

2.1.2.-MÉXICO COLONIAL

2.1.3.-MÉXICO INDEPENDIENTE

2.1.4.-EPOCA DE LA REFORMA EN MÉXICO

2.1.5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN PARTICULAR DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA.

2.- EN EL DERECHO MEXICANO

2.1.1.- MÉXICO ANTIGUO

Los antecedentes históricos de la organización político-administrativa del Distrito Federal, se remonta a la capital del imperio azteca: Tenochtitlán, fundada en 1325 en un islote de la laguna de Anáhuac: la cual, después también fue capital del Virreinato de la Nueva España, y actualmente de la República Mexicana

Al arribo de los españoles, este pueblo se erigía como el más poderoso y el territorio dominado por el era muy extenso; comprendía los estados conocidos como; Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México y el Distrito Federal. Gozaban de un régimen de gobierno sustentado en la participación ciudadana y su organización no fue, como erróneamente se ha dicho, un imperio, más bien se constituyo en una confederación de Tribus dirigida por un jefe militar y por un jefe político, esto debido al concepto filosófico dual con los aztecas concebían todos los actos de su vida, su forma de gobierno se dividía en tres áreas o poderes: ejecutivo, judicial y religioso

El poder ejecutivo, se depositaba en dos personas, una atendía aspectos internos, otros asuntos externos, estos cargos fueron los que ocuparon durante la conquista Moctezuma, Cuitlahuac, Cuauhtémoc; la elección se daba por medio de democracia interna, es decir, el pueblo elegía a un consejo y este a su vez designaba a los dos gobernantes.

El poder judicial, se confería a los jueces, a quien se le investía con el carácter de funcionarios públicos. Como características principales se distinguían: por una parte,

la independencia que, en el ejercicio de sus funciones, guardaban con el poder ejecutivo, y por la otra la impartición de justicia era en forma gratuita. Este principio todavía rige en la actualidad y se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna.

El poder religioso, lo poseían los sacerdotes a los que también se les atribuía el carácter de funcionarios públicos, y en consecuencia, la religión se convertía de esta manera en oficial

Los aztecas dividieron la ciudad de Tenochtitlán en calpullis o barrios, con los cuales se constituyó la unidad étnica y jurídica más trascendental de dicho pueblo. De ahí que el calpulli era gobernado por un consejo de ancianos, en virtud de que a los hombres de mayor edad se les consideraba sabios y confiables para ejercer el gobierno. Asimismo, este consejo tenía la facultad de designar a otros funcionarios importantes y, en especial, a la máxima autoridad denominada Teachcauh, quien se encargaba de dirigir administrativa, jurídica y religiosamente al propio calpulli. Otros puestos, quizás de menor rango, recaían en el Tecochtli, jefe militar; los tequitlatos responsables específicamente de dirigir el trabajo comunal; los calpizques o recaudadores del tributo; los topiles encargados de la vigilancia policiaca; los tlacuilos fungían como voceros o relatores de los hechos sucedidos en el calpulli. En nombramiento de tales funcionarios era por tiempo ilimitado, mientras cumplieran adecuadamente sus funciones, pero en cuanto fallaban o descuidaban sus tareas, de inmediato procedían a sustituirlos.

En cada barrio o calpulli existía un tribunal o casa de justicia, donde se dirimían los problemas legales y para juzgar a una persona se seguían determinadas reglas.

En materia represiva, los aztecas destacaron por dividir a los delitos tomando en cuenta el bien jurídico tutelado, esto es, consideraron como núcleo en la agrupación de los delitos aquello que resaltara alguna característica similar o semejante, por ejemplo, dentro de los delitos contra la vida y la integridad corporal se comprendían las lesiones y el homicidio; en los relativos al patrimonio se incluía el robo, el fraude y el daño en propiedad ajena. Aplicaban como penas principales el destierro, los azotes y la pena de

muerte. La cárcel era poco común, generalmente servía por breves periodos, se asemejaba a jaulas de madera, donde se exhibía a los delincuentes provisionalmente mientras se les aplicaba la sanción a la que se habían hechos merecedores.

En lo referente a las transacciones mercantiles había dos modos de realizar el comercio;

a).- el que era en gran escala, a larga distancia y presumiblemente más rico, realizado por los pochtecas, que se agrupaban en una especie de gremio.

b).- el pequeño comercio de los vendedores en pequeña escala o tlamapaque, que se efectuaban en los mercados.

El Estado intervenía en la fijación de precios y en todo lo relacionado con el comercio exterior. En fechas fijas y en lugares preestablecidos se celebraban ferias, a las que concurrían los habitantes de los lugares vecinos a ofrecer sus productos, incluso algunos pueblos tenían mercados especializados.

A la caída de la gran Tenochtitlán se inicia el dominio español, el cual establece una colonia, denominada Nueva España, en todo el territorio de los pueblos precortesianos, el gobierno es parte del imperio español, bajo el poder absoluto de sus monarcas.⁽⁵⁷⁾

IZTAPALAPA.- MÉXICO ANTIGUO

Iztapalapa asentada parte en tierra firme y otra en el agua (imagen Siglo- XIX. En el agua atravesada o en el agua de las lajas, rodeada por aguas del Lago de Texcoco. Las chinampas parajes hechos con carrizos, lodo y ramas de árboles, que con sus raíces las mantenían sujetas a la tierra.

(57).- Eduardo López Betancourt, "MANUAL DE DERECHO POSITIVO MEXICANO" Editorial Trillas, México, 2003, P 12-13-14.

Iztapalapa Villa Real, gobernada por Cuitlahuac era un vergel, principal abastecedora de la Gran Tenochtitlan. Los antecedentes históricos de iztapalapa, se remontan cuando los españoles llegaron al Valle de México y se aposentaron en el pueblo de Iztapalapa, todos los pueblos defensores de la Gran Tenochtitlan lucharon contra la invasión, pero Iztapalapa fue aniquilada y a fines del siglo XVI se convirtió en propiedad de la corona. Algunas de las iglesias de iztapalapa, fueron edificadas sobre los templos prehispánicos destruidos por los españoles.

En Iztapalapa siglo XIX, sólo se alcanzaba a ver la polvadera que alzaban los carromatos de viajeros y ejércitos procedentes o con destino a Puebla o Veracruz.

Dos vías fluviales eran los canales que partían de Chalco y Xochimilco, que al cruzar el camino real de Iztapalapa- calzada Ermita Iztapalapa- se convertía en canal de la viga a través del cual se transportaba el maíz, el frijol, las hortalizas, numerosos vegetales y flores (soportes económicos de la región). Para abastecer a la capital.

Una devastadora epidemia del cólera que azotó a esta jurisdicción en 1833 dio origen a la ya tradicional representación de Semana Santa que se lleva al cabo año con año.

A la mitad del siglo XIX, el pueblo de Iztapalapa contaba con 3, 416 habitantes.

Hacia 1920 la población total de la municipalidad era de más de 20 mil habitantes, correspondiendo 9 mil a la cabecera.

Iztapalapa hasta nuestros días, ha tenido cambios y modificaciones de acuerdo a diversos ordenamientos legales. Actualmente es una de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal.

Significado de Iztapalapa

El nombre de la Delegación Iztapalapa proviene de la lengua náhuatl, (Iztapallilosas o lajas, Atl-agua, y Pan-sobre) que pueden traducirse como “En el agua de las lajas”....

Este topónimo describe su situación ribereña, como es sabido esta demarcación junto con otros espacios aledaño. Tuvo su asentamiento parte en tierra firme y otra en el agua, conforme el conocido sistema de chinampas.

Antecedentes

Esquema representativo de Iztapalapa.

Abstracción realizada a partir del símbolo delegacional existente de la Delegación Iztapalapa que significa en el Agua de las Lajas, por considerarlo una buena abstracción se ha realizado de manera que se conserven los elementos distintivos de la imagen original, adecuándolas para su fácil reproducción en diferentes medios.

Primeros Pobladores

En el siglo X graves problemas económicos y sociales aquejaron a la ciudad sagrada de Teotihuacan, como resultado de las malas cosechas y los disturbios de carácter religioso, dichas circunstancias provocaron que sus habitantes se vieran en la necesidad de abandonar la ciudad.

Mientras esto ocurría diversos grupos nómadas, cual fue el caso de los nahuatl y chichimecas, dirigidos por Mixcoatl, irrumpieron en el norte del valle de Anáhuac, a su paso destruían lo que se les atravesaba, la ciudad evacuada no fue la excepción. Su peregrinar los llevó hasta el sur del valle de Anáhuac, bordeando para ello los diversos lagos y canales existentes, en las faldas del cerro de la Estrella, juzgaron conveniente establecerse en el poblado de Culhuacan. El poblado de Culhuacan se localizo en la ribera sur de la península que forma la Sierra de Santa Catarina, contando con diversos barrios tanto en tierra firme como en las chinampas. Mixcoatl se unió a una mujer con

quien engendró a Topiltzin (nacido hacia 947), éste, una vez que cumplió la mayoría de edad gobernó el poblado de Culhuacan.

El nuevo soberano decidió cambiar de asiento la capital y se trasladó a Tollantzinco, lugar en donde según las crónicas habitó sólo cuatro años, y de ahí a Tula, llevando consigo a los artífices y constructores Teotihuacanos que aún quedaban en el valle.

Durante el siglo XI la tribu de los Toltecas cobró gran importancia, los acostumbrados movimientos migratorios de estos años llevaron a que este pueblo se asentara también en Culhuacan en 1114.

Entre sus principales monarcas sobresalieron: Nauhyotl (muerto en 1124), Cuauhtexpetlatzin (1124-1181), Huetzin (1181-1202), Nonoalcatl (1202-1223) y Cuauhtonal (1237-1251).

A mediados del siglo XII los Toltecas fueron desplazados por la tribu de los Chichimecas, la cual por varios años ejerció el mando de la ciudad a través de Mazatzin (1251-1274), Quetzaltzin (1274-1287), Chalchiuhtlatonac (1287-1304), Cuautlix (1304-1311), Yuhualtonac (1311-1321), Tziuhotecatzin (1321-1334), Xihitlemoc (1331-1352), Coxcox (1352-1376), Acamapixtli (1376-1388), y Achicomatl (1388-1400).

Cabe destacar que a finales del siglo XIV se produjeron graves enfrentamientos entre las distintas tribus pobladoras de esta región por ejercer el poder, se ha dicho que el florecimiento de Culhuacan comprende el período que va desde la caída del imperio Tolteca hasta el nacimiento de la cultura Azteca. "Culhuacan fue considerado como centro de civilización y durante tres siglos fue un poder dominante en el Valle de México". (58)

2.1.2.- MÉXICO COLONIAL

El maestro Ignacio Burgoa O., nos refiere que la conquista española, como hecho meramente militar, tuvo indudables y necesarias implicaciones políticas, jurídicas, sociales y económicas sin las cuales no hubiese tenido la trascendencia histórica de marcar una etapa en la vida de nuestro país. Cada una de dichas implicaciones originó hondas y substanciales transformaciones en los diversos ámbitos de su incidencia por lo que respecta a las distintas estructuras en que estaban organizados los pueblos conquistados.

Desde el punto de vista jurídico-político la conquista hizo desaparecer los diferentes estados autóctonos o indígenas al someterlos al imperio de la corona española, sometimiento que produjo como consecuencia la imposición de un régimen jurídico y político sobre el espacio territorial y sobre el elemento humano que integraban las formas estatales y de gobierno en que dichos pueblos se encontraban estructurados. La multiplicación de estados prehispánicos se sustituyó por una organización política unitaria que los despojo de su personalidad, extinguiéndolos.

En otras palabras, los pueblos aborígenes, en la medida en que sucesivamente fueron sojuzgados por la conquista, dejaron de ser estados para convertirse en el elemento humano de dicha organización que los unió al Estado español y sus respectivos territorios, bajo un solo imperio y dominio, se conjuntaron para formar geográficamente la Nueva España. Esta no constituyó, por ende, un Estado, sino una porción territorial vastísima del estado monárquico español, el cual le dio su organización jurídica y política como provincia o "reino" dependiente de su gobierno. Durante la Colonia no hubo, pues, Estado mexicano, ya que lo que es su actual territorio pertenecía al dominio español.

Obviamente, la población de la Nueva España, cultural y étnicamente heterogénea, y los diversos grupos raciales que la integraban, no gozaban del poder de auto-determinación. El derecho neo-español era decretado por la metrópoli sobre la

base del mismo derecho peninsular y de sus principios fundamentales, sin haber dejado de incorporar, no obstante, las costumbres de los aborígenes que no se opusieran a éstos.

Se ordenó por los monarcas españoles” que se respetase la vigencia de las primitivas costumbres de los aborígenes sometidos, en tanto que estas costumbres no estuvieran en contradicción con los intereses supremos del Estado colonizador, y por este camino, un nuevo elemento él representado por las costumbres de los medios sometidos, vino a influir la vida del derecho y de las instituciones económicas y sociales de los nuevos territorios de Ultramar incorporados al dominio de España. (59)

A partir del momento en el que se inicia la Conquista de América, todas las formas de organización prehispánica tanto social como política y económica comienzan a sufrir un cambio considerables, incluso a desaparecer o a ser transformadas, sustituidas o simplemente impuestas de acuerdo con la concepción de quienes habrían de detentar el poder y la fuerza durante los siguientes tres siglos, como consecuencia de la victoria de los conquistadores.

Desde luego que el poder de la Iglesia sobre la corona española es fuente fundamental de influencias, sea en sus formas y pensamientos o en las instituciones que la metrópoli transfirió a la Colonia, al igual que sobre la España conquistada, los árabes dejaron durante casi ocho siglos el influjo de sus instituciones, organización y pensamiento.

Al término de la conquista de la Gran Tenochtitlan, la Corona española se encontró con un imperio más extenso que el propio, y habitado por una población superior a la de la península ibérica.”Rápidamente habría de poner en acción a funcionarios y algunos sectores de la Iglesia para imponer su dominio leal.

(59).- IGNACIO BURGOA O. (DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO), Decima quinta edición, actualizada, Editorial Porrúa, México, 2002, P. 51,52

“Los conquistadores iban a ser, a su vez, conquistados”

La conquista lograda mediante la guerra se acompañó de la conquista espiritual, con las armas de la religión y el Dios de los cristianos. La iglesia católica, constituida en la institución ideológica de las nuevas instituciones políticas. Desde la llegada de Hernán Cortes a la Nueva España, los conquistadores pidieron a la corona el envío inmediato de religiosos que se hicieran cargo de la “conversión de los indios”. La solicitud fue aprobada por el rey Carlos V, quien derivó la solicitud de Cortes al Papa. Este autorizó, mediante una bula, a diversas comunidades eclesásticas a fin de que emprendieran su obra misionera”. Fue así como “los franciscanos arribaron en 1524, los dominicos en 1526 y los agustinos siete años más tarde. Toda la labor de conversión fue realizada por esas órdenes. Las demás llegaron cuando el proceso ya había prácticamente concluido”.

Consolidada la conquista, se inicia el periodo de la Colonia y con ella la organización político-administrativa, a cuya cabeza se encontraba, en primerísimo lugar, el rey de España. En orden de importancia seguían el Real Consejo de Indias, las Reales Audiencias, el virrey, los gobernadores, los alcaldes mayores, los corregidores y los ayuntamientos (60)

MÉXICO COLONIAL---- IZTAPALAPA

Iztapalapa pasó de ser un Señorío azteca-mexica a formar parte de los pueblos propiedad de Hernán Cortes; luego, de la Corona española. A la erección de templos y edificios religiosos durante la época colonial le sucedieron las haciendas; los templos de San Marcos en Mexicaltzingo, San Juan Evangelistas y la Capilla del Calvario en Culhuacan, y el de Santa Martha en el poblado de Acatitla fueron edificadas sobre basamentos de adoratorios prehispánicos: Los franciscanos establecieron en el tem -

(60).- FELICIANO CALZADA PADRON, DERECHO CONSTITUCIONAL, Editorial Porrúa, México, 2005, P. 34,35

plo de San Lucas, en el centro de Iztapalapa, una visita de doctrina, que se convirtió en parroquia secular en 1570.

Mientras los agustinos construyeron un convento donde se instaló el Seminario de Lenguas Indígenas, que enseñaba gramática y filosofía. Desde 1984 el convento funciona como el centro cultural más importante de la zona.

Iztapalapa adquirió su rostro agrícola definitivo en el siglo XIX con las haciendas de la Soledad, la Purísima, Buena vista, San Nicolás Tolentino, la del Peñón y la del Arenal. En la demarcación también existían los ranchos de La Viga, el Tesoro, Tres Fuentes, la Asunción y Santa María.

Sin embargo, el camino que conducía hacia Puebla y Veracruz se desarrolló rápidamente y el auge comercial comenzó a transformar el paisaje rural en un espacio más urbano. Lo mismo sucedió con la ruta de Aztahuacan que llevaba a Chalco y a Mixquic, Amecameca, Iztapalapa y Ayotla, otro tanto paso con el camino de Tulyehualco que comunicaba a Iztapalapa con Tlahuac, Zapotitlán y Milpa Alta.

La vida interna de Iztapalapa se mide, como en otras demarcaciones del Distrito Federal, por su relación con lo sagrado, factor que aquí se remonta a la ceremonia prehispánica del Fuego Nuevo. Según esta tradición, cada 52 años los mexicas reiniciaban el orden de su mundo y renovaban el pacto entre los dioses y el hombre tal fin construyeron un adoratorio en la cima del Cerro de la Estrella. En 1507 se llevó a cabo la ceremonia del Fuego Nuevo o "Toxiuhmolpillia". Las tres piedras sagradas donde residía el fuego, las vasijas, petates y los objetos domésticos se rompían y eran arrojados a la laguna, incluyendo las imágenes de dioses, mientras que el fuego era apagado en todo México- Tenochtitlán y ciudades vecinas.

Las mujeres embarazadas se cubrían el rostro con máscaras de pencas de maguey y eran encerradas y custodiadas por guerreros, pues se temía que si el fuego no encendía, se transformarían en fieras que devorarían a la humanidad.

Cuando las pléyades se encontraban en el cenit del Cerro de la Estrella a la medianoche, los sacerdotes hacían una gran hoguera para que fuera vista en todas partes; desde ahí el fuego se conducía a los distintos templos. Después se renovaba el mundo cotidiano de las vestimentas, vasijas, casas, ídolos y templos, todo era ya nuevo. En nuestros días las autoridades se han abocado a promover esta tradición. Si consideramos la existencia de una memoria religiosa colectiva que gobierna esta región, comprendemos que el Cerro de la Estrella de la renovación mexicana es también escenario para el Vía Crucis de la Pasión de Cristo.

Lo mismo que la renovación del Fuego, La Pasión debe entenderse en virtud de la organización que han sabido mantener al interior y entre ellos los ocho barrios que pertenecen a la cabecera delegacional, centro, o pueblo de Iztapalapa, que a su vez se subdivide en dos. Axomulco, conformado por los barrios de: La Asunción, San Pablo, San Pedro, San José, y San Miguel; y Atlalilco, constituido por San Lucas, Santa Bárbara y San Ignacio. Estos barrios tienen sus antecedentes en los “calpullis”.

El barrio es una unidad social y religiosa con su propia capilla, santo patrono y un extenso calendario de fiestas religiosas y peregrinaciones.

Estas costumbres están basadas en relaciones personales que se identifiquen mediante lazos de consanguinidad, vecindad, compadrazgo y amistad.

La representación también ocurre en Tenorios, la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Los Reyes Culhuacan, Santa Martha Acatitla, Lomás de Santa Cruz Meyehualco, La Colmena, San Lorenzo Xicotencatl, y en los pueblos de San Lorenzo Tezonco, Santiago Acahualtepec, Santa María Aztahuacan, Santa Cruz Meyehualco y Culhuacan.

En 1833 Iztapalapa fue azotada por la epidemia del colero morbos. Los pobladores realizaron una procesión de jóvenes y niños al Santuario del Señor del Santo Sepulcro la Cueva, para medir el cese de la enfermedad. La suplica fue

escuchada por la efigie, de manera que los iztapalapenses hicieron la promesa de realizar año con año la procesión, que iniciaron por primera vez en 1843.

En esta ceremonia participan 150 actores nativos, quienes dan forma final al gran drama cristiano que inicia el domingo de Ramos y concluye en el Vía Crucis.

Durante ese periodo , tres cruces aguardan en el Cerro de la Estrella al Cristo descalzo y sangrante que sobre el fondo de la Marcha Dragona cae una, otra y otra vez . . . El sufrimiento ya no es solo del Cristo ,sino que está en el publico: a las 15:30 horas del viernes Santo las manos de Jesús son clavadas simbólicamente al madero, y sus pies colocados sobre el punto de apoyo; luego pronuncia sus últimas palabras: “Todo está consumado . . . Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu.” Jesús ha muerto.

Luego de este ritual se hace un gran silencio .Todos los participantes permanecen quietos. Finalmente, los tres crucificados son bajados y se inicia la Procesión del Silencio, mientras el cuerpo inerte de Judas cuelga de un árbol.

Pero no todo es sacrificio en Iztapalapa. También está carnaval. Cada año antes del recogimiento de la cuaresma, cuadrillas de danzantes van por las calles vestidos de charros con máscaras, de chinas poblanas o disfraces diversos llamados chichinas. Los acompaña una orquesta o banda de música y se detienen a bailar frente a las casas, donde les darán una cooperación para pagar la música.

Se corona a las reinas que desfilan en carros alegóricos y se organizan grandes bailes.

Durante la colonia, los españoles encontraron que los indígenas realizaban una festividad agrícola equivalente: en febrero y marzo se veneraban la fertilidad y las buenas cosechas. Ambas tradiciones se encontraron y a pesar de la retirada oposición de las autoridades coloniales a la celebración del carnaval, este permanece hasta

nuestros días. En Iztapalapa se lleva a cabo en los Reyes Culhuacan , Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacan, Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Tezonco, San Sebastián Tecolostitlan, Santiago Acahualtepec, Santa María Tomatlan y en el Centro Histórico de la delegación, donde se hace la clausura : las cuadrillas de los pueblos se reúnen , se efectúa la ceremonia del “lunes del ahorcado” en el que se juzga al “palengande” por actos delictivos, su esposa también lo acusa de golpes y abandono, por lo que el juez lo manda a la horca, no antes cumplirle un último deseo: bailar un danzón de despedida.

En la época prehispánica la región que ahora está dentro de la delegación Iztapalapa fue un lugar de estudio. En Santa Ana Tlacuilopan Vivian los “tlacuilos” quienes se encargaban de plasmar la historia en códices; además, elaboraron los murales de lo que ahora es el convento de Culhuacan, donde los frailes recién llegados estudiaban lenguas. Ahí construyo el primer molino de papel en América, porque ya antes en Amatlan se elaboraba el conocido papel ámate.

En junio de 2000 se inauguró el Faro de Oriente (Fabrica de Artes y Oficios de Oriente). En su nave de concreto, obra de Alberto Kalach, se desarrolla con éxito total un proyecto integral que vincula a los habitantes por medio de una visión humanista del mundo. En el Faro se ofrecen talleres de literatura, música, artes visuales, danza, teatro, diseño de modas, carpintería, carbonería, herrería y vitrales para la población de 16 años en adelante, los niños de seis a 12 años pueden recibir cursos de iniciación artística, la estimulación temprana se imparte a los pequeños de uno a cinco, y el público en general puede aprender lenguaje de señas, jardinería, hidroponía y técnicas curativas.

Asimismo, cuenta con una biblioteca de 16 mil volúmenes, material de videoteca y audiocasets con servicio de préstamo. La plaza comunitaria está equipada con computadoras para apoyar las actividades escolares de los usuarios; la Ludoteca y la Librería Pórtico del Faro, que ofrece materiales diversos a precios económicos también forman parte de este esplendido proyecto. El faro realiza cerca de 150

presentaciones artísticas, teatrales, musicales y dancísticas, así como exposiciones de artes visuales o sesiones de cine al año; tiene tres foros y la enorme plaza pública, cuya explanada ha recibido hasta 10 mil personas en conciertos de música popular.

Este quehacer cultural no solo es para el disfrute de los habitantes de la zona, sino también es un foro abierto al que acuden habitantes de los municipios con urbanos del Estado de México, como Netzahualcóyotl, Los reyes e Iztapalapa.

Por su derrama cultural, el faro fue distinguido en 2002 con el Comino Up Taller Award, que otorgan el Comité Directivo en Artes y Humanidades, el Instituto de Servicios en Museos y Bibliotecas, el Fondo Nacional para las Humanidades y el Fondo Nacional para las Artes, además de otras agencias y organismos de Estados Unidos.

Asimismo, la Red Intel de Computer Clubhouse, auspiciada por el Museo de Ciencias de Boston, el Instituto tecnológico de Massachusetts e Intel, consideró al Faro como candidato para la instalación de un house, que fue inaugurado el 8 de septiembre de 2004. Así el faro ha convertido en un lugar de vanguardia tecnológica.

Marcada por lo sagrado, atravesada por el comercio y el paso de viajeros, e iluminada por la cultura, Iztapalapa conjuga urbanización con tradiciones. Su extenso territorio conserva, gracias a una organización comunitaria de origen prehispánico, la fuerza cultural que ha impedido su fragmentación. La creatividad es lo que posibilita su crecimiento continuo.

En 2007 el pueblo de Iztapalapa recibió con júbilo el hallazgo de su Templo Mayor, que pronto será rescatado por sus autoridades. ⁽⁶¹⁾

61).- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL, CONSEJO DE LA CRONICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C."CIUDAD DE MÉXICO", PRIMERA EDICIÓN 2007

2.1.3.- MÉXICO INDEPENDIENTE

Con el movimiento insurgente iniciado en septiembre de 1810, la historia jurídica de la Nueva España se bifurca. En efecto, la ideológica de nuestros principales libertadores, entre los que descuella al insigne Morelos, concibió y proyectó importantísimos documentos de carácter constitucional que sirvieron como índices de estructuración política-jurídica para el caso de que México hubiese logrado su emancipación. Por tanto, la historia de nuestro país, en lo que a dicha materia concierne, se desenvuelve en dos direcciones que, aunque coincidentes en muchos puntos, conservaron sin embargo su separación durante el periodo comprendido entre 1810 y 1821. Así, la Constitución monárquica de 1812 y los diferentes decretos que con apoyo en ella se expidieron por las Cortes españolas para la Nueva España, implicaron el derecho público de esta desde el punto de vista del gobierno virreinal; la insurgencia, por su parte, y sobre todo en su segunda etapa, procuró organizar jurídica y políticamente a lo que sería con posterioridad la Nación mexicana, de acuerdo con las bases constitucionales que ella misma elaboró. En efecto, a pesar de que el movimiento iniciado por don Miguel Hidalgo y Costilla en sus albores parecía dirigirse contra “ el mal gobierno” proclamando a Fernando VII como gobernante legítimo, a medida que se fue extendiendo adquirió impulsos legislativos, que no obstante su desarticulación, es decir, aunque no se haya traducido en un documento unitario y sistemático, tuvieron como resultado la expedición de diferentes decretos o bandos que denotaron una manifestación clara de las tendencias ideológicas de los insurgentes. Entre ellos, sin duda alguna el más importante fue el que declaró abolida la esclavitud y suprimida toda exacción que pesaba sobre las castas expedido por Hidalgo el 6 de diciembre de 1810.

Así, bajo los auspicios del gran cura de Caracuaró se formó una especie de asamblea constituyente, denominada Congreso de Anáhuac, que el 6 de noviembre de 1813 expidió el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional, en la que se declaró la disolución definitiva del vínculo de dependencia con el trono español. Cerca de un año después, el 22 de octubre de 1814, el propio Congreso expide un trascendental documento jurídico-político llamado Decreto

Constitucional para la libertad de la América Mexicana , conocido comúnmente con el nombre de Constitución de Apatzingán por haber sido en esta población donde se sancionó. Sería suficiente para subrayar su importancia el hecho de que en él se encuentran plasmados los fundamentales principios de la ideología insurgente y de que, si en varios aspectos sigue los lineamientos demarcados por la Constitución española de 1812, diverge radicalmente de esta en cuanto que tendió a dotar a México de un gobierno propio independiente de España , como no lo soñó Hidalgo.⁽⁶²⁾

IZTAPALAPA MÉXICO INDEPENDIENTE

El proceso de marginalización del territorio de Iztapalapa dio comienzo en la época colonial y continúa en la actualidad. A pesar de encontrarse a escasos 14 kilómetros de la capital, durante los primeros años del México Independiente (siglo XIX), los iztapalapenses solo alcanzaban a ver la polvareda que alzaban los carromatos de viajeros y ejércitos procedentes o con destino a Puebla o Veracruz.

Para comunicarse con la ciudad de México, Iztapalapa contaba con la ventaja de vías fluviales como los canales de Chalco y Xochimilco, que se unían para formar el Canal de la Viga. En su camino pasaba por Iztacalco y Santa Anita, dos de los sitios de paseo preferidos por los capitalinos decimonónicos , y llegaba hasta el embarcadero de Roldan en el centro .A través de este canal se transportaban los productores agrícolas de los pueblos lacustre de Xochimilco-Chalco. La agricultura era el soporte económico básico, y además permitía satisfacer las necesidades locales de maíz, frijol y numerosos vegetales.

En el siglo XIX y hasta principios del siglo XX, en la región existieron varias haciendas que concentraban la mayor parte de los terrenos disponibles. El crecimiento de los ranchos y las haciendas se debió al despojo sistemático de las comunidades indias originarias.

(62).- IGNACIO BURGOA O. (DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO), Decimoquinta edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2002, Pág. 74, 75, 76.

A la mitad del siglo, el pueblo de Iztapalapa, contaba con 3, 416 habitantes, distribuidos en 13 barrios, y organizados en dos medios pueblos. En el resto de la municipalidad (creada en 1862) habitaban 1,809 personas. La ley de la organización política y municipal de 1903 colocó bajo el gobierno local de Iztapalapa, varios pueblos de los alrededores. Su población llegó a 10,440 habitantes, de los cuales 7,200 vivían en la cabecera establecida para entonces ya en Iztapalapa. Hacia 1920 la población total de la municipalidad era de más de 20 mil habitantes, 9 mil de ellos correspondientes a la cabecera

La organización municipal de 1903 quedó sin efecto con la promulgación de una nueva ley territorial para el Distrito Federal, en el año de 1929. Esta ley estableció la división en delegaciones políticas dependientes de la jefatura del Distrito Federal.

Durante los primeros años del siglo XX, la población de Iztapalapa, seguía dedicándose principalmente al cultivo de las chinampas, insistimos en el hecho de que la mayor parte de las tierras de cultivo estaban concentradas en unas cuantas haciendas, cuya producción se desestimaba al consumo de la ciudad de México.

Tras la Revolución Mexicana, tuvo lugar el reparto agrario entre las comunidades de Iztapalapa. De hecho, la historia de la Reforma agraria en México comienza en el poblado de Iztapalapa de Cuitlahuac, la primera que obtuvo la restitución de sus bienes comunales por una resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 1916.

Hacia 1940 los ocho barrios de Iztapalapa quedaron incorporados a la zona urbana de la Ciudad de México. Una década más tarde, tuvo lugar el entubamiento del canal de la Viga, de vital importancia para la agricultura chinampera, que al verse privada de un insumo básico (agua), entró en crisis.

Durante la década de los cincuenta, comienza la ocupación de la chinampería por colonias populares. Una década más tarde, se construyen los primeros parques

industriales de la delegación en la zona de los Reyes Culhuacan, en algunas áreas, la subdivisión de la tierra se da en manzanas y lotes.

A partir de la declinación de la actividad agrícola en el valle de México, el gobierno federal da inicio a una política de expropiaciones de las dotaciones ejidales de los pueblos absorbidos por el crecimiento de la ciudad, (hecho que queda reflejado en el nombre de una de las colonias delegacionales como “Ex ejido de Iztapalapa.”). Quizás la expropiación más emblemática en la delegación fue la del antiguo ejido de Iztapalapa, en donde se construyó la Central de Abasto de la Ciudad de México en el año de 1982.

Fue frecuente la especulación con la tierra ejidal durante el periodo de 1970 a 1990. El caso más conocido de estos casos, es el del Paraje San Juan, en la actualidad, motivo de un litigio entre el Gobierno del Distrito Federal y el supuesto dueño de las tierras.

El crecimiento de la población de Iztapalapa ha traído graves consecuencias para todos sus habitantes desde casi tres décadas ininterrumpidas. En este periodo han surgido muchas organizaciones populares que reclaman la dotación de servicios urbanos (y en muchos casos, operan programas de desarrollo social apoyados por ONG's) en zonas de reciente ocupación. La crisis se agudizó tras el terremoto del 19 de septiembre de 1985, cuando el departamento del Distrito Federal decidió reubicar a los damnificados en unidades habitacionales de la periferia. A partir de entonces, Iztapalapa ha sufrido desabasto de aguas, problema de transporte (que no se solucionaron ni con la construcción de dos líneas del Metro de la Ciudad de México), mala calidad en los servicios educativos y una depauperación visible. La consecuencia más palpable de ello es que los índices de incidencia delictiva de Iztapalapa se encuentran entre los más altos de la ciudad de México y el predominio de familias con fuerte pobreza económica. (63)

En 1910 se inicia el movimiento armado de la revolución mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años.

Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución, que se rige en México hasta la fecha.

Venustiano Carranza, en su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país. Así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, que conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano y que por su contenido social ha sido definida como la primera Constitución social del siglo XX en el mundo. El Congreso Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios del país, con excepción de Campeche, Quintana Roo, y estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o “renovadores”, como Luís Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o “radicales”, como Heriberto Jara, Francisco J. Mújica, Luís G. Monzón, y también los independientes. Había en los Constituyentes hombres de lucha, concedores de los problemas del pueblo mexicano: generales, ex ministros, obreros, periodistas, mineros, campesinos, ingenieros, abogados, médicos, profesores normalistas. La nueva Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como “garantías individuales”. La forma de gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal y se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, si bien este último dejó de ser únicamente para dividirse en cámaras de Diputados y Senadores.

Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, suprimiendo la vicepresidencia y dando mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a los estados. En este marco se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país relativo a la propiedad de la tierra.

La Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas y reconoce como libertades de expresión y asociación de los trabajadores.

Esta Constitución ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país; entre ellas son particularmente importantes las referidas a la organización electoral, ya que permiten un mejor ejercicio del sistema democrático que la propia ley fundamental consagra.

En ese ámbito son significativas las reformas de 1953, en que se otorgó derecho de voto a las mujeres, y de 1969, en que se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos mayores de 18 años, así como las sucesivas reformas electorales de 1977, 1986, 1990, 1993, 1994 y 1996, destinadas a garantizar elecciones plenamente legales, limpias, imparciales y respetuosas de la voluntad popular.

En la actualidad, por mandato constitucional, el voto es universal, libre, directo y secreto para los cargos de elección popular, y los partidos son entidades de interés público.

Las elecciones federales son organizadas por una institución autónoma, el Instituto Federal Electoral, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.⁽⁶⁴⁾

(64) Tomado de Internet <http://www.wiki.org/wiki/Iztapalapa> Historia Internet

LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE CADIZ

El maestro Felipe Tena Ramírez, nos comenta que la Constitución Española de Cádiz que expidieron las Cortes de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812, lo fue en Nueva España el 30 de septiembre del mismo año. Suspendida por el Virrey Venegas poco después, fue restablecida por Calleja al año siguiente en algunas de sus partes; elecciones de ayuntamientos, de Diputados para las Cortes de España y de representantes para las juntas Provisionales, así como en lo referente a la organización de los Tribunales, encargados de sustituir a las audiencias. El decreto de Fernando VII de 4 de mayo de 1814, que restauraba el sistema absolutista al desconocer lo hecho por las Cortes, fue publicado en Nueva España el 17 de septiembre del propio año, con lo que concluyo por lo pronto la precaria y limitada vigencia de aquella Constitución.

En el mes de marzo de 1820, como consecuencia del levantamiento de Riego, Fernando VII se vio obligado a restablecer la Constitución de Cádiz. En México, se adelantaron a prestarle adhesión Campeche y después Veracruz, por lo que el virrey Apocada hubo de jurarla el 31 de mayo.

De acuerdo con la Constitución se reinstalaron los ayuntamientos, así como las seis Diputaciones Provisionales que en 1812 se había autorizado para el territorio de Nueva España.

Incluyese la publicación de la carta de Cádiz entre las leyes fundamentales de México, no solo por haber regido durante el periodo de los movimientos preparatorios de la emancipación, así haya sido parcial y temporalmente, sino también por la influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentos constitucionales, no menos que por la importancia que se le reconoció en la etapa transitoria que precedió a la organización constitucional del nuevo estado. ⁽⁶⁵⁾

(65). FELIPE TENA RAMIREZ (LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-2002), Vigésima Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 2002, Pág. 59

CONSTITUCION FEDERAL DE 1824

Las discusiones de los constituyentes, iniciadas el primero de abril, concluyeron el 4 de octubre del mismo año, día en que se dio a conocer a la nación mexicana la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, redactada y aprobada por el Congreso Constituyente, conforme lo indicara el Plan de Casamata, que a la sazón derruía las bases de la Colonia y del Imperio criollo. El Pacto Federal, firmado por los 99 diputados, queda sellado bajo el símbolo de la unidad nacional y el respeto a cada una de las partes integrantes de la Federación.

El documento que consta de siete títulos subdivididos en secciones, y de 171 artículos, “divide a México en diecinueve estados y cinco territorios. Facultó a cada estado para elegir gobernador y asamblea legislativas propias, como se hacía en Estados Unidos y según lo tenía previsto la Constitución de Cádiz”.

Se adoptó entonces un sistema de gobierno representativo, republicano, popular y federal. La división de poderes se hacía de acuerdo con la doctrina clásica de Montesquieu: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El ejecutivo se depositaba en una sola persona, el presidente de la República, al tiempo que se instituía el cargo de vicepresidente; el Poder Legislativo estaba compuesto por dos cámaras, la de diputados y la de senadores-; y el Judicial, que se atribuía a la Suprema Corte de Justicia.

La intolerancia religiosa se mantenía inalterada al reafirmar que la religión católica, apostólica y romana sería la oficial y que se prohibía cualquier otra, al tiempo que decretaba la libertad de imprenta y de palabra.

La ciudad de México fue declarada sede de los poderes de la nación, y denominada Distrito Federal. Se fijaba un periodo de cuatro años para los cargos de presidente y vicepresidente de la república, los cuales fueron cubiertos con la elección, a manos de las legislaturas de los estados, de don Guadalupe Victoria y Don Nicolás

Bravo, respectivamente, dos viejos luchadores por la independencia de México, y afanados caudillos militares, tanto en la guerra como en la paz. El periodo presidencial se estipulaba a partir del primero de abril de 1825, y debía concluir el 31 de marzo de 1829. Sin embargo, la ocasión obligaba a adelantar la asunción del poder por parte de los elegidos, quienes asumieron sus responsabilidades el 10 de octubre de 1824.

Una vez establecido el gobierno de la República Federal, independiente y soberana, los tres primeros países en enviar representaciones diplomáticas fueron Colombia, Chile y Perú; el cuarto sería Estados Unidos. La comunidad americana reconocía la legitimidad del gobierno mexicano, el que ya formaba parte de la confederación regional, tras la firma de los Tratados de Unión, Liga y Confederación”, signados por Estados Unidos Mexicanos el 3 de diciembre de 1823, previo al Congreso Anfictiónico de Panamá convocado por Bolívar, a la sazón Presidente de la gran Colombia. ⁽⁶⁶⁾

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES (1835-1836)

Comentarios del tratadista Sergio R. Márquez Rabago, bajo la vigencia de la Constitución de 1824, la elección del titular del ejército era indirecta y tenía como figura de suplencia, en caso de ausencia definitiva, a un vicepresidente, determinado, que el segundo individuo que obtuviese más votos en la elección, es decir el perdedor de la presidencia, ocupara dicha posición, con lo anterior, al tomar posesión el titular del ejecutivo y el vicepresidente, este último iniciaba un camino alternativo hacia la propia presidencia de la República, lo cual dificultaba en gran medida la actuación del Ejecutivo.

Los grupos conservadores obtuvieron posiciones, predominantes en el Congreso, en junio de 1835 Santa Ana reúne a un grupo de Diputados, Senadores y Notables a fin de recomparar la supresión de la vicepresidencia. El 9 de Septiembre el

Congreso ordinario se atribuye al carácter de Constituyente, bajo la presidencia de Atenógenes Cartillero, se forma una comisión de Constitución integrada por los Diputados Miguel Valentín, José Ignacio de Anzorena, José María Cuevas, Antonio Pacheco Leal y Francisco Manuel Sánchez de tal que entregaron el Proyecto de Bases para la Nueva Constitución, el 23 de octubre de 1835 con la adopción del sistema centralista, se ponía fin a la Primera República Federal mexicana ,a esta Constitución se le conoce como las SIETE LEYES CONSTITUCIONALES y tienen la característica de ser la única Carta Magna mexicana dispersa, ello por no estar contenida en un solo código constitucional, realmente no ocuparon siete, sino tres, las leyes publicadas, la primera en diciembre de 1835, la segunda en abril de 1836 y de la tercera a la séptima en diciembre del mismo año.

La inestabilidad de la naciente Nación es fácilmente apreciable si tomamos en cuenta que, durante los primeros doce años de vida independiente, regidos bajo la Constitución de 1824 la titularidad del ejecutivo, en acatamiento a la duración constitucional, se deberían haber tenido exclusivamente 3 titulares; en vez de ellos, se detuvieron 15 cumpliendo exclusivamente un periodo completo de 4 años, el primer presidente (Guadalupe Victoria), descatando las 4 ocasiones en que ocupa la presidencia Antonio López de Santa Anna, bajo la influencia de la Constitución Federal de 1824 y otras con las constituciones centralistas.

El 4 de diciembre de 1833 el presidente, Antonio se retiraba por enésima vez a su hacienda de Mansa de Clavo en Veracruz, esta vez con una licencia de 6 meses y dejaba en la titularidad del Ejecutivo a Gómez Farías. El nuevo titular del Estado publicó el Decreto de las cámaras de 17 de diciembre de 1833, con el cual le ponía un duro golpe al clero: se mandaba promover los curatos en la forma acostumbrada por los bienes en uso del Derecho de Patronato, e imponía a los obispos y gobernadores eclesiásticos que incumplieran fuertes multas el destierro o la ocupación de propiedades.

El Derecho de Patronato, significaba la posibilidad de designar a los curas encargados de las parroquias; es decir, cuando México, obtiene su independencia de España, con ello no adquiere la capacidad para intervenir en la designación de autoridades eclesiásticas, esto, por disposición de Roma, continuaba siendo facultad de los reyes españoles.

Con lo anterior se abrió un conflicto directo entre las autoridades federales y el clero, el cual, ultra conservador, dio por conducto del cura Epigmenio de las Piedras y el fraile Carlos Tepintoc, una idea descabellada: implantar un imperio mestizo, azteca y español, ello con descendientes directos del emperador Moctezuma, a fin de hacer viable lo anterior, el Congreso elegiría;

.. Doce jóvenes accesibles, nacidos y actualmente existentes en el territorio mexicano, de las que acrediten ser descendientes inmediatos del emperador Moctezuma, de los cuales se sacaba por suerte al que la Providencia destine para ser emperador de México: este deberá ser coronado inmediatamente por el Congreso, previo encargado de sostener la religión católica, apostólica, romana, y dentro de seis meses deberá estar casado si es indio directo con una mujer blanca, y si es al revés con una prieta.

La tranquilidad social iba en aumentos, Santa Anna retorno al poder antes de la conclusión de su licencia, el 9 de julio de 1834 expidió la convocatoria para integrar un Congreso General, en septiembre de ese mismo año, Gómez Farías saldría desterrado a Nueva Orleans.

Renuncio el nuevo Congreso, el 28 de marzo de 1835, Santa Anna se atribuye facultades extra constitucionales, y decide revisar la forma de estado y de gobierno vigentes y hacer la Constitución de 1824 cuantas alteraciones, fuesen necesarias al bien de la nación... sin las trabas y moratorias que aquella prescribe. ⁽⁶⁷⁾

(67) SERGIO R MARQUEZ RABAGO (EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL MEXICANA), Editorial Porrúa, México 2002, P. 205, 206, 207

CONSTITUCION LIBERAL DE 1857

El 1° de marzo de 1854, un grupo de opositores a Santa Anna comandados por Ignacio Comonfort y Florencio Villarreal proclamaron el Plan de Ayutla, que pedía su destitución, el nombramiento de un presidente provisional y un nuevo Congreso Constituyente. El plan fue modificado posteriormente por el Plan Acapulco. El 9 de agosto Santa Anna salió de la ciudad de México y días después en Perote redactó su renuncia a la presidencia. Finalmente, Juan Álvarez quedó como presidente interino el 4 de octubre de 1855 y el gobierno residió en la ciudad de Cuernavaca donde formó su gabinete y designó a Comonfort ministro de Guerra, a Ponciano Arriaga en Fomento, Melchor Ocampo en Relaciones y Benito Juárez en Justicia y Asuntos Eclesiásticos. Álvarez decidió renunciar por problemas de salud y Comonfort pasó a ocupar su lugar el 11 de diciembre de 1855. Al año siguiente su gobierno empezó a expedir una serie de leyes reformistas entre las que destacan la Ley Lerdo de desamortización de bienes del clero y su supresión de la propiedad comunal. Durante el gobierno de Comonfort, se vieron constantes luchas internas como en Puebla y San Luís Potosí bajo el grito de “religión y fueros”. Al proclamarse la Constitución de 1857 las protestas serían mayores.

El presidente Ignacio Comonfort expidió el 15 de mayo de 1856 el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, que estuvo vigente hasta la Constitución de 1857 con gran oposición por parte de algunos gobernadores que lo consideraban de tendencias centralistas.

El Estatuto dividió en nueve secciones y 125 artículos, se basaba en la Constitución de 1824 y en las Bases Orgánicas de 1843, ratificaba la independencia nacional, señalaba las obligaciones de los habitantes de la República, señalaba quienes tenían el carácter de mexicanos, de ciudadanos y establecía una sección dedicada a las garantías individuales de libertad, seguridad, propiedad e igualdad.

Cabe destacar que no hace señalamiento alguno en cuanto a la forma de gobierno. Este Estatuto se recibió en el Congreso el 26 de mayo y días después se

pidió su desaprobación y el 17 de julio se nombró una comisión encargada de su revisión, sin que ésta produjera dictamen alguno.

El 16 de octubre de 1855 y bajo la presidencia de Juan Álvarez se había expedido la convocatoria al Congreso Constituyente. El Congreso se reunió en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856 y el 18 se llevó a cabo la apertura de sus sesiones. Se nombraron para la Comisión de Constitución a los señores Arriaga, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán y Pedro Escudero y Echánove, siendo suplentes José M. Mata y José M. Cortés Esparza. La comisión presentó su dictamen y el Proyecto de Constitución el 16 de junio de 1856, cuya discusión en lo general se inició el 4 de julio, declarándose suficientemente discutido el día 8 para pasar al día siguiente a la discusión de los artículos en particular.

Temas fundamentales de la discusión del Proyecto fueron las referentes a si debía, expedirse una nueva constitución o restablecer la de 1824 y el de la libertad religiosa. El primer tema se resolvió en la importante sesión de 4 de septiembre de 1856, en donde se votó a favor del proyecto de restaurar la Constitución de 1824 por cincuenta y cuatro votos a favor contra cincuenta y uno en contra. Sin embargo, el presidente en turno del Congreso Mariano Arizcorreta y autor del proyecto en cuestión, ante el hecho de que la Comisión de Constitución estaba en contra del Proyecto había propuesto nombrar a una comisión especial para que resolviera el tema y ante las protestas de que ya existía una comisión de Constitución ordenó se pasara el proyecto a la “comisión respectiva” ¡que era justamente la de Constitución, opuesta al proyecto! Con ello prevalece la Constitución de 1857 sobre el restablecimiento de la de 1824.

El 5 de febrero de 1857 se juró la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, primero por el Congreso y después por Comonfort, el día 17 se clausuraron las sesiones del Congreso y el 11 de marzo se promulgó el texto constitucional. Grandes figuras del Constituyente de 1857 fueron, Ponciano Arriaga, José María Mata, Francisco Zarco, León Guzmán, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto,

Joaquín Ruiz, Santos Degollado e Isidoro Olvera, Ignacio Mariscal, Dublán, Ignacio Vallarta, Vicente Riva Palacio, Pedro Ogazón, Justino Fernández, Pedro Baranda, Miguel Auza, Francisco Gómez del Palacio, Bernardo Couto, Félix Romero, Basilio Pérez Gallardo, José María del castillo Velasco, etcétera.

En cuanto a los pensadores políticos que fueron leídos y citados por los constituyentes destacan según Emilio O. Rabasa, Platón, Sócrates, Cicerón, César, Víctor Hugo, Fray Luís de León, Hobbes, Locke, Rousseau, Montesquieu, Jeremías Benthan, Lmartine, Benjamín Constant, Tomás Jefferson, Tocqueville, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Crescencio Rejón, y José María Luís Mora, lo que lleva a afirmar al mencionado autor que el Constituyente de 1857 fue un Constituyente ilustrado.

La Constitución de 1857 estaba formada por 8 Títulos y 128 artículos más uno transitorio. ⁽⁶⁸⁾

2.1.5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917

La primera Carta Magna de México fue la Constitución de Apatzingán, elaborada por el Congreso de Anáhuac convocado por José María Morelos el 13 de septiembre de 1813 en plena lucha por la independencia. Estrictamente, más que una Constitución en el sentido formal del término, se trata de una declaración política de independencia frente al gobierno español.

Expliquémoslo un poco más: cuando Morelos convocó al Congreso de Anáhuac, en España se restablecía el gobierno absolutista de Carlos IV, el cual suprimió la Constitución liberal de Cádiz de 1812. Ante esta situación, Morelos declaró formalmente la independencia de México como una necesidad política para salvaguardar la soberanía; por ello, podemos afirmar que esta Constitución es el “acta de nacimiento” de México, pues ella expresa claramente su emancipación del Imperio español como

(68) Miguel CARBONELL. (CONSTITUCIONES HISTORICAS DE MEXICO), segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2004, Pág. 102, 103, 104

principal objetivo y la soberanía del pueblo como la voluntad superior para hacer realidad su existencia. Pese al gran esfuerzo de los insurgentes por formar un gobierno independiente al del Virreinato nunca lo consiguieron, por lo que esta Constitución nunca estuvo vigente. El documento político más importante que acompañó al movimiento libertador de estos años fue los Sentimientos de la Nación, en el cual Morelos defendió la emancipación de México y describió las virtudes que deberían tener sus gobernantes. Pese al triunfo pleno del ejército libertador en 1821 y el reconocimiento de la Independencia mexicana mediante los tratados de Córdoba, el país aún no tenía una Constitución.

Durante el efímero y turbulento gobierno de Iturbide, se promulgó el Reglamento Provisional Político del Gobierno del Imperio, el cual, en realidad, hacía del emperador Agustín I de Iturbide, la única y suprema autoridad de la nación. Ante los abusos e infinitas facultades legales que tenía Iturbide, se fue formando una creciente oposición política, cuyo principal compromiso fue el que México recuperara el proyecto político que le dio origen y reafirmara su independencia mediante el único documento capaz de definir con precisión su forma de gobierno, así como los principios, valores, libertades y garantías que debían fundar un Estado de derecho, esto es, su Constitución Política.

No hay duda de que el punto central de las preocupaciones de la sociedad mexicana de entonces era crear las bases de una sociedad muy distinta a la que habían vivido durante el largo tiempo colonial. De ahí que se manifestara una abierta oposición a la pretensión de Agustín de Iturbide de crear un gobierno imperial que, en el fondo y en la forma, amenazaba con reproducir los aspectos más desagradables del régimen colonial; esto es, un gobierno altamente centralizado, cuyos representantes no eran resultado de una elección democrática, sino a partir de nombramientos directos que perpetuaban los privilegios de un sistema político y económico. (69)

(69) VIRGILIO MUÑOZ, F. MANUEL ACUÑA BORBOLLA, (NUESTRA CONSTITUCION), Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Instituto Federal Electoral, Fondo de Cultura Económica, México 2000, P. 34

Según lo redactado por la investigadora Tere de las Casas en la monografía, número 541, bis, SUN RISE, nos refiere que el 22 de febrero de 1913, el Presidente Francisco I. Madero y el Vicepresidente José María Pino Suárez fueron asesinados por órdenes de Victoriano Huerta, quien usurpó el poder. Con estas desleales acciones, estuvo a punto de darles un golpe mortal a los ideales revolucionarios, pero se lo impidió un numeroso grupo de mexicanos honrados, entre los que destacó Venustiano Carranza, a la sazón gobernador de Coahuila, su estado natal, se levanto en armas y, el 26 de marzo de 1913, en la hacienda de Guadalupe, promulgo el plan de Guadalupe, que desconocía el gobierno de Huerta, proponía la creación de un ejército que lucharía por restablecer el orden constitucional del país, por lo que se llamaría Ejército Constitucionalista, y declaraba a Carranza Primer Jefe de la rebelión antihuertista, quien ocuparía la presidencia provisional de la República, tras el derrocamiento de Huerta. El plan fue firmado por el pequeño grupo de militares que acompañaban a Carranza y, posteriormente, se adhirieron a él todos los mexicanos dispuestos a tomar las armas en contra del enemigo de la revolución. La revuelta triunfó, y el 15 de julio de 1914, Huerta presentó su renuncia y huyó del país. Poco después, Álvaro Obregón obtuvo la rendición incondicional del ejército federal. Carranza entró a la capital y se hizo cargo del Poder Ejecutivo.

Desafortunadamente surgieron muchos conflictos entre los opositores al régimen de Huerta, y la guerra civil continuó. Francisco Villa, al mando de la División del Norte, y Emiliano Zapata, comandante en jefe del Ejército Libertador del Sur consideraron que Carranza no gobernaba de acuerdo a los principios revolucionarios y sus representantes lo desconocieron en la Convención de Aguascalientes, y nombraron a Eulalio Gutiérrez presidente provisional. El primer jefe se vio obligado a instalar su gobierno en Veracruz. Al cabo de varios enfrentamientos entre los antiguos aliados, las fuerzas de Carranza recuperaron la Ciudad de México, pero, las luchas internas continuaron.

A fines de 1914, Carranza convocó a un Congreso para que elaborara una nueva Constitución. Los congresistas se reunieron en la ciudad de Querétaro y, el 5 de febrero

de 1917, proclamaron la nueva Constitución, que ha permanecido vigente hasta la fecha, y recibe el nombre oficial de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución, también conocida como Carta Magna, es la ley fundamental de una nación. Los entendidos en materia legal la definen como el conjunto de disposiciones y principios que establecen la estructura de una sociedad, su forma de gobierno y los derechos esenciales del ciudadano. El gobierno de México está integrado por tres poderes: el Poder Ejecutivo, a cargo del Presidente de México, el Poder Legislativo, formado por los Diputados y Senadores, y el Poder Judicial, compuesto por la policía y los servidores públicos que hacen que se cumplan las leyes e impartan la justicia. Todos ellos rigen sus acciones de acuerdo a la Constitución.

Los artículos 3° ,27 y 123 de la nueva Carta Magna constituyeron los principales logros del movimiento revolucionario. Miles de personas sacrificaron sus vidas por obtener los derechos que se estipulan en estos artículos que, gracias a la iniciativa de Carranza, se convirtieron en una realidad. Según el 30, de la educación elemental (primaria y secundaria) debe ser laica, es decir, sin orientación religiosa, gratuita y obligatoria. Antes del estallido de la Revolución Mexicana, había muy pocas escuelas, la mayoría de los niños no tenía oportunidad de recibir instrucción, y los pocos que la obtenían eran educados de acuerdo con la moral católica. El artículo 27 alcanzó los objetivos planteados en el Plan de Ayala, promulgados por Emiliano Zapata, ya que exige justicia para los campesinos, quienes en los tiempos de Porfirio Díaz eran tratados casi como esclavos. El artículo 123 mejoró notablemente la situación de los obreros, pues estipula el tiempo que debe durar cada jornada; obliga al patrón a concederle a sus trabajadores un día de descanso a la semana, un periodo de vacaciones, aguinaldo y otras prestaciones; así como otorgarles el derecho de organizarse y de hacer huelgas, siempre y cuando sus demandas sean justas.

Otros artículos de suma importancia son: 2°, que prohíbe la esclavitud; el 5°, que garantiza la libertad de elección de profesión y actividad laboral, siempre y cuando sean

legales y no atenten contra la seguridad o los derechos de otros ; el 6° que garantiza la libertad de expresión, a menos que ataque a la moral o los derechos de terceros; 7°, que garantiza la libertad de prensa, con las mismas restricciones que el artículo anterior; el 24, que garantiza la libertad de culto, es decir, que los mexicanos pueden profesar la religión que deseen, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley; el 35, que garantiza el derecho y exige la obligación de votar en todas las elecciones populares; el 39 que defiende la soberanía nacional, la cual reside esencial y originariamente en el pueblo mexicano; y el 136, que es el último artículo de nuestra Carta Magna y defiende su principio de inviolabilidad, a fin de que un golpe de estado o el establecimiento de un régimen tiránico no lo hagan perder su vigencia.

El mismo año de la promulgación de la Constitución, se celebraron elecciones presidenciales, Carranza obtuvo el triunfo en los comicios y asumió el alto cargo el 1° de mayo de 1917. Una de las medidas más atinadas que tomó fue la creación del banco de México, que se encargaría de poner orden al control y emisión del dinero, pues durante la revolución cada una de las fracciones en conflicto emitieron su propio papel moneda de circulación forzosa y provocaron un terrible caos financiero. (70)

(70) TERE DE LAS CASAS, Tomado de una monografía, número 541 Bis, SUN RISE, México

COMENTARIO.- A través de la historia de México, la organización política administrativa del territorio nacional, se ha formado conforme a las necesidades para un gobierno debidamente establecido, por lo que, desde la época antigua se inicia una organización social y administrativa con la participación de los ciudadanos, estableciendo estos, reglas y leyes jurídicas, porque era necesario aplicar el derecho, ya que realizaban actos tendientes a la organización social, agrupándose y reconociendo un representante de la tribu y quienes tenían la última palabra para resolver un problema entre los mismos habitantes o alguna necesidad en la tribu, dando inicio a una organización administrativa, política y social, porque le era necesario regirse bajo un orden social y no vivir como los animales en donde gana el más fuerte, por lo que crearon sus propias reglas sociales, económicas, políticas y administrativas, dando origen a la aplicación del derecho y a las primeras organizaciones sociales.

Ahora bien, al transcurrir de los años, los mismos ciudadanos con sus propias reglas sociales y jurídicas para el desarrollo social, sufren un cambio en su sistema de organización como consecuencia de la conquista ibérica, y como consecuencia una transformación en su gobierno al implantárseles reglas de conducta de los españoles, por lo que se tenían que adaptarse al nuevo gobierno, lo que siempre fue su inconformidad de los ciudadanos y originando los movimientos armados como lo fue la Independencia de México y la Revolución Mexicana, movimientos tendientes a buscar un cambio radical en beneficio del gobierno mexicano, logrando la independencia del gobierno español y la reforma constitucional mexicana, que durante mucho tiempo se ha ido perfeccionando jurídicamente, concluyendo que el Distrito Federal, sea la capital del país y sede de los poderes federales, dándose la subdivisión del Distrito Federal en dieciséis delegaciones políticas en sus inicios con un titular conocido como Delegado Político, dando como resultado esta subdivisión de delegaciones, una mejor administración pública para el gobierno del Distrito Federal, siendo la Delegación de Iztapalapa una de las dieciséis delegaciones que componen el Distrito Federal, y que esta Delegación al actuar constitucionalmente y legal dentro del gobierno mexicano, apoya al crecimiento de nuestro país.

CAPÍTULO TERCERO

FUNDAMENTO DE ACTUACIÓN CONSTITUCIONAL LEGAL DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE IZTAPALAPA

3.- FUNDAMENTO LEGAL

3.1.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ARTICULO 122, REFORMADO EN 1993, 1994 Y 1996

3.1.2.- ESTATUTO DE GOBIERNO

3.1.3.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

3.1.4.- REGLAMENTOS

3.1.5.- CIRCULARES

CAPITULO TERCERO

FUNDAMENTO DE ACTUACION CONSTITUCIONAL LEGAL DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA

3.- FUNDAMENTO LEGAL

3.1.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 122, REFORMADO EN 1993,1994 Y 1996.

ARTICULO 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrara con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetara a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

- I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea legislativa;
- II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal
- IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión
- V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;
- II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Para tal efecto , el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley;

- IV. Promover en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto al Distrito Federal, y
- V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes;

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetara a las siguientes bases.

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

- I. Los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal , libre, directo y secreto en los términos que dispongan la ley, la cual deberá tomar en cuenta , para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41,60 y 99 de esta Constitución;
- II. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77 fracción IV de esta Constitución.
- III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, les será asignado el número de diputados de representación

proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

- IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos periodos dos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuara durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno , tendrá las siguientes facultades:
 - a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

 - b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Dentro de la Ley de ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superior a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

La facultad de iniciativa respecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación

concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre. La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de Presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;

- c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la Ley de Ingresos y del proyecto del Presupuesto de Egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

- d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito federal;

(R) f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, Diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; (DOF 13/11/07)

(g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos

h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica,

vivienda, construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y estacionamientos, adquisiciones y obra pública, y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

- k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros, abasto, y cementerios
- l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3º de esta Constitución.
- m) Expedir la ley Orgánica de los Tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a la responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
- n) Expedir la Ley Orgánica del tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal.
- o) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y
- p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

COMENTARIO.- Resulta conveniente hacer notar que, en base a la reforma al artículo 122 constitucional, la Asamblea Legislativa sufre reformas en su inciso f), que se refiere a las elecciones libres y auténticas sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, referente a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución, que hace alusión a gobernador, diputados locales y ayuntamiento, se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe delegacional, tratando de controlar constitucionalmente las actuaciones de funcionarios públicos, dentro de un buen gobierno y una impartición de justicia clara y precisa para el beneficio de los ciudadanos.

Para la presente investigación considero que es de suma importancia conocer a fondo el marco jurídico para el debido funcionamiento constitucional y legal con el que actúa el Jefe Delegacional dentro del gobierno del Distrito Federal, porque al estar debidamente delimitada su actuación y sus funciones dentro de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y su elección como funcionario público hecha por los ciudadanos de la demarcación territorial que le corresponda, su actuación como titular de una Delegación del Gobierno del Distrito Federal, dentro de un buen gobierno, su impartición de justicia clara y precisa, lo llevará a una exitosa administración y podrá concluir planes y proyectos que todo funcionario público se compromete a realizar al inicio de su gestión, sobre todo como Jefe Delegacional, cabe hacer mención a la inquietud del sustentante de esta investigación, de hacer un estudio constitucional y legal de la actuación de la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, partiendo de su titular que es denominado actualmente Jefe Delegacional y anteriormente denominado Delegado Político, me he encontrado dentro del extenso campo del derecho constitucional, suficiente fundamento jurídico para respaldar la actuación constitucional y legal de la Delegación de Iztapalapa, partiendo jurídicamente del fundamento con que actúa su titular denominado Jefe Delegacional, quien dicta sus resoluciones apegadas a derecho, aunado que el actual Jefe Delegacional, es originario de esta demarcación, fue electo por los mismos ciudadanos iztapalapenses, y conoce perfectamente los problemas que aquejan a la

ciudadanía, y al dictar sus resoluciones como Jefe Delegacional debidamente fundamentadas constitucionalmente, ha logrado la confianza de los iztapalapenses, cumpliendo metas, proyectos que administraciones anteriores no cumplieron, dando como consecuencia dentro del Gobierno del Distrito Federal que esta Delegación sea considerada como problemática para la ciudad, y que al estar al frente el actual Jefe Delegacional con resoluciones firmes claras y precisas a los problemas que se presentan y resoluciones a problemas que han estado pendientes antes de su gestión, ha logrado un cambio social importante para beneficio de sus habitantes, sobresaliendo la decisión política de este Jefe Delegacional en base a fundamentos constitucionales y legales plasmados en la ley, lo que me ha quedado claro que las reformas constitucionales dan como resultado un buen gobierno siempre y cuando los funcionarios públicos actúen constitucionalmente dentro de un marco jurídico debidamente establecido para sus funciones públicas y se decidan a cumplir lo que se comprometen con la ciudadanía, lo que ha llevado a cabo el Jefe Delegacional en la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal.

BASE SEGUNDA. Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano, mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al

día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial. Para el caso de remoción del jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del Presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno.

En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el encargo. La renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto;

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;
- b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto

observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;
- d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes:
- e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y
- f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA. Respecto a la organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal:

- I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados; y
- II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

COMENTARIO.- Resulta conveniente hacer notar que la Administración Pública Local en el Distrito Federal, es importante su control constitucional, porque de eso

depende un buen Gobierno al estar debidamente delimitadas las funciones y jurisdicciones de los órganos políticos – administrativos, al poder dar solución rápida y eficaz a los problemas y emergencias que se susciten en la sociedad y demarcación correspondiente. Siendo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el responsable de dar solución a los problemas de la ciudad, y mejorar los servicios públicos que requiera la ciudad, siendo indispensable el cumplimiento y ejecución a las leyes relativas al Distrito Federal que realice, y a la designación de los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, toda vez que cada delegación del gobierno del Distrito Federal está presidida por un funcionario público local que es el Jefe Delegacional, tiempo atrás conocido como Delegado Político, por lo que el marco jurídico en comento, es de suma importancia para la investigación del presente trabajo de tesis, porque el estudio constitucional y legal de actuación de la Delegación de Iztapalapa, del Gobierno del Distrito Federal, parte del nacimiento de una organización administrativa de los habitantes en tiempos pasados a la administración de los habitantes de una demarcación actual, concluyendo que la actuación constitucional legal de la Delegación de Iztapalapa en el gobierno del Distrito Federal, tiene bases constitucionales para actuar dentro de un marco jurídico claro y preciso, para solucionar problemas de la ciudad y perfeccionar el sistema administrativo actual y para beneficio de los ciudadanos, siempre y cuando cada titular de Delegación sea supervisado sus resultados en beneficio de la demarcación territorial que le corresponda, o sea que rinda frutos su actuación como Jefe Delegacional, para obtener resultados favorables en la Delegación que se le encomienda y si no deberá ser sustituido inmediatamente.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político - administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político - administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

BASE CUARTA. Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos Judiciales del fuero común:

I. Para ser Magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrara con el número de Magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de Magistrados del Tribunal Superior de justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución;

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado , un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el Jefe de Gobierno del

Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrados y duraran cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. El consejo designara a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial.

III. Se determinaran las atribuciones y las normas de Funcionamiento del Consejo de la Judicatura, Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

IV. Se fijaran los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como el desarrollo de la carrera judicial;

V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura así como a los Magistrados y Jueces, los impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;

VI. El consejo de la Judicatura elaborara el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública Local del Distrito Federal.

Se determinaran las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica;

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinaran su organización, competencia y normas de funcionamientos;

E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno:

F. La cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso:

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales municipales entre sí, y de esta con la Federación y el

Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas con urbanas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinara la forma de integración, estructura y funciones.

A través de las comisiones se establecerán:

a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado;

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbanas, prestación de

servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones;

H) Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicaran para las autoridades del Distrito Federal ⁽⁷¹⁾

COMENTARIO.- Resulta conveniente hacer notar que es importante que entre autoridades del gobierno del Distrito Federal, existe respaldo y apoyo en planeación y ejecución de acciones para el bienestar de la ciudad, de los habitantes y del propio país, debidamente fundamentadas en nuestras leyes. Así como también los funcionarios que integran el poder judicial y el gobierno del Distrito Federal, tengan debidamente delimitadas sus funciones como funcionarios públicos e impartidores de la justicia, ya que de esas resoluciones dependerá la estabilidad jurídica y social de un buen gobierno en el país, considerando que actualmente existe un control constitucional en la administración, vigilancia y disciplina de los órganos judiciales y administrativos gubernamentales para la impartición de justicia. Considero que es de suma importancia el conocimiento de la funciones del Tribunal Contencioso que se menciona en el marco jurídico en comento, para el desarrollo de la presente investigación, toda vez de que, este tribunal, tiene plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública Local del Distrito Federal, siendo parte importante para demostrar el avance social que ha tenido desde tiempos atrás, los habitantes de cada demarcación territorial hoy conocidas como Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, y un claro ejemplo de que el ciudadano apegado a derecho exige al gobierno del Distrito Federal, a través de los tribunales soluciones legales.

(71).- Tomado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reformas Constitucionales al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución del pueblo mexicano presenta en su investigación el Texto original de cada artículo y el contenido de las reformas, adiciones y modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, cronológicamente desde su promulgación en 1917 hasta la conclusión en la LIX Legislatura; resulta por ello una verdadera cartografía constitucional, donde la trayectoria de sus reformas y verdadera cartografía constitucional modificaciones a lo largo de la historia comprendía y documenta los cambios y el ritmo de la evolución de nuestra sociedad. Bajo esta concepción puede reafirmarse que nuestra Constitución nunca ha sido letra muerta, no podría ser estática e inmutable pues las numerosas adecuaciones que ha experimentado a lo largo de su existencia dan cuenta de las necesidades que la historia nos ha planteado y del Trabajo legislativo que representa su actual vitalidad.

La actual LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados ha extraído sus trabajos en un total de 504 reformas a la legislación mexicana, de ellas 247 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación y varias correspondía a 17 artículos constitucionales, mismas que se recogen en esta, la tercera edición de la Constitución del pueblo mexicano.

Esta LIX Legislatura, consciente de que la enorme riqueza de México radica en su pueblo, múltiple y diverso, que también en él reside la soberanía de la Nación, habrá que distinguirse como una de las más productivas, democráticas y plurales en el sendero de nuestra democracia: durante ella se consolidó la autonomía del Poder Judicial de la Federación y se alcanzaron importantes logros institucionales, tales como la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deben también destacarse entre sus logros la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional, bajo el principio de salvaguardar la soberanía del territorio nacional y el mantenimiento del orden constitucional, así como la reforma al artículo 14 constitucional, que abolió cualquier posibilidad de aplicar la pena de muerte en nuestro

país; en particular esta reforma consolida un instrumento jurídico por el cual el pueblo de México ha pugnado durante generaciones.

Por lo ya referido esta tercera edición de la Constitución del pueblo mexicano, que obedece a una novedosa concepción del doctor José Luís Soberanes Fernández, constituye una contribución al conocimiento y la divulgación del patrimonio constitucional, pero una expresión del ser mexicano que es el fiel reflejo de nuestra esencia e identidad social

(Palacio Legislativo de San Lázaro, agosto de 2006)

El Congreso Editorial H. Cámara de Diputados LIX Legislatura.

Texto original

Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestaran igual protección, siempre que sean exhibados por la Legislación del Estado, o por su Ejecutivo, si aquella no estuviera reunida.

Trayectoria del artículo

Reformas constitucionales

CARLOS SALINAS DE GORTARI

Presidente de México; 1-XII-88/30-XI-94

Contenido de la primera reforma publicada en el Diario Oficial del 25-X-1943 en virtud de esta reforma, el contenido original de este artículo paso a formar parte, como primer párrafo del artículo 119 constitucional., quedando el texto como aparece a continuación como texto vigente.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

Presidente de México- I-XII-94/30-XI-00

Contenido de la segunda reforma publicada en el Diario oficial del Fe de errantes a la segunda reforma publicada en el Diario Oficial del 3-1-1995

En la fracción VI se determina que los requisitos que deben reunir los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deben ser los señalados en las fracciones I a V del artículo 95 constitucional y agrega a asimismo algunos impedimentos para ser Magistrados

Se constituyen a asimismo algunas funciones, atribuciones, competencia, integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Se delimitan también impedimentos y sanciones a los Magistrados, Jueces y Consejeros del Distrito Federal.

COMENTARIO.- Resulta conveniente hacer notar que en base a esta reforma constitucional, que determina importantes modificaciones a los funcionarios que imparten justicia, que deben ser personas capaces para dar solución a los problemas que aquejan a la ciudad a través de órganos administrativos, debidamente plasmadas en la ley sus funciones administrativas. Siendo uno de los casos relevantes en la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, en lo que concierne al personal que conforma la administración, dejaba mucho a desear un buen funcionamiento personal en algunos de ellos, puesto que ocupaban un lugar por recomendación personales y no lo obtienen por convocatoria, y cuando el ciudadano requiere de su actuación como funcionario este lo evade, debido a su negligencia para dar solución al problema, porque son personas que no están capacitadas para ocupar ese puesto administrativo y porque carece de preparación profesional y piensan que por portar un gafete es suficiente, hechos que todavía en algunas ocasiones lo desconoce el Jefe Delegacional, pero no su secretario particular, coordinadores, directores etc., actos internos en la Delegación que al momento que fueron detectados por el actual Jefe Delegacional dio de baja a este personal para el buen funcionamiento de su

administración y dar prioridad a personal que conforme a ley debe ocupar esos puestos administrativos.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

Presidente de México I-XII-94/30-XI-00

Contenido de la Tercera reforma publicada en el Diario oficial del 22-VIII-1996

Se modifica de nueva cuenta casi totalmente la estructura política administrativa del Distrito Federal.

Con base en esta reforma, se determinan las competencias de los órganos federales como los referentes a los del Distrito Federal

La Asamblea de Representantes modifica su nombre al de Asamblea Legislativa, la cual estará integrada por Diputados.

Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cambio más importante se dio sobre la reforma de ser elegido.

Se rectifican cuestiones respecto a la organización de la Administración Pública local como al Tribunal Superior de Justicia. (72)

COMENTARIO.-Resulta conveniente hacer notar que, con base en la reforma al artículo 122 Constitucional, publicada el 22 de agosto de 1996, se determina una de las más importantes modificaciones respecto a la estructura política administrativa del Distrito Federal, como son las Delegaciones del Distrito Federal, por un lado, señalar a las delegaciones como órganos Político-Administrativos, y por el otro, que los titulares de las demarcaciones territoriales, serán elegidos de forma universal, libre, secreta y directa.

(72) Soberanes Fernández José Luís, " LA CONSTITUCIÓN DEL PUEBLO MEXICANO" 3ª Edición 2006, impreso en México, Porrúa. P.5, 6, 309, 310

Tesis sobresalientes de la Suprema Corte de Justicia
Islas Marías, relegación a las

Aunque una legislación local faculte al gobernador del estado respectivo, para señalar el lugar de ejecución de las sentencias irrevocables, en materia penal esto, se entiende dentro de la jurisdicción del estado y no fuera de ella, sin que sea atendible el argumento de que por arreglos tenidos con el gobernador federal, el Estado puede enviar a la colonia penal de las Islas Marías, a los reos sentenciados irrevocablemente, pues esto implica no solo una modificación sustancial en la naturaleza de la pena sino inobservancia del artículo 18 constitucional, que dice: “Los gobiernos de los estados, organizaran en sus respectivos territorios, el sistema penal (Colonias penitenciarias o presidios) sobre la base del Trabajo, como medio de regeneración. Como se ve, este precepto limita el lugar de extinción de las penas, por lo que toca a que los establecimientos para ello, deben estar comprendidos dentro de la jurisdicción territorial de cada Estado. La naturaleza tradicional de la pena de prisión, es la privación de la libertad; pero esta no debe agravarse por el desarraigo del delincuente, del medio en que ha estado actuando y fuera del cual carece del apoyo social y familiar que encuentra entre los suyos. Esta consideración es válida, llámese deportación o relegación a la modalidad que entraña la privación de la libertad en el penal de las Islas Marías. El mantenimiento integro de las garantías a favor del reo, no puede tener por efecto contrariar el pacto federal, establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución, ni la asistencia y protección de la unión a los estados, en los términos del artículo 122 de la misma Constitución porque estos preceptos, se refieren a la organización política de la Nación, y tienen aplicación en un campo muy diverso al de las garantías individuales, que definen el estatuto de los individuos, en cuanto a sus derechos y manera de hacerlos valer ante las autoridades. La cuestión meramente administrativa de los estados, al tratar de resolver el problema penitenciario, no puede plantearse pasando sobre las garantías individuales que establece la Constitución. (73)

(73) Semanario Judicial de la Federación, 5ª época, T...LXXXII, P. 330-331, Derechos del pueblo Mexicano, tomo XI, México 2000

COMENTARIO A LAS REFORMAS DEL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL

Con estas reformas al artículo 122 Constitucional, el poder legislativo perfecciona de manera legal, la función principal del Estado, que es la de administrar justicia, a través, de los órganos jurisdiccionales, y que son las instituciones o funcionarios encargados de administrarla e impartirla, cuando el ciudadano está prohibido de hacerse justicia por sí mismo y ejercer violencia para reclamar sus derechos.

El Estado se ha adjudicado la tarea de proteger y cuidar los derechos de los gobernados, a través, de normas que regulan la actividad jurisdiccional, para la aplicación de las leyes de fondo, por conducto del poder judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación legal de la autoridad y las partes en conflicto que no logren un arreglo de manera voluntaria, imponiendo una pena o falta administrativa determinada al responsable.

Al reformarse el artículo 122 y estar debidamente distribuida la competencia entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, dada la diversidad de problemas susceptibles de ser juzgados y por nuestro sistema federal, tenemos debidamente definida una estructura jurídica jurisdiccional del Distrito Federal, que al estar su gobierno a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, la ciudadanía goza de seguridad jurídica y tranquilidad social.

Por lo que corresponde a las autoridades locales del Distrito Federal, al ser su objetivo principal, la satisfacción de las necesidades de la colectividad, actuando de manera legal, en base a procedimientos necesarios, los cuales sujetaran siempre a un orden jurídico, porque así es la administración pública, la cual esta materializada en el Poder Ejecutivo, quien tiene a su cargo proveer a la ejecución de las leyes, a la satisfacción de los intereses generales y a la organización de los servicios públicos, la ciudadanía obtendrá resoluciones administrativas justas y apegadas a derechos.

La reforma respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cambio más importante se dio sobre la reforma de ser elegido , es importante dentro de la estructura jurídica para un buen gobierno, ya que el Jefe de Gobierno atiende lo relacionado con el gobierno en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, ya que el Distrito Federal ha sido constituido con el propósito de evitar los conflictos que llegaron a producirse por la coexistencia en una misma circunscripción territorial de los Poderes Federales y de los poderes locales.

La ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, determina que el Jefe de Gobierno elegirá a los representantes de las delegaciones que comprenden el Distrito Federal, que son los Jefes Delegacionales de cada una de las delegaciones siendo estas; Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta, Tlahuac, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, y cada Jefe delegacional su función estará regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y que al ser los jefes delegacionales los encargados de resolver los problemas que se suscriben entre unos y otros miembros de los habitantes que integran cada delegación, aplicando sanciones a los infractores y en ocasiones forzara para su cumplimiento la resistencia del infractor, canalizando a la autoridad competente para su solución, ya que su utilidad de un Jefe Delegacional, es la de servir para organizar la convivencia social, dentro de cierto grado de armonía, garantizando la paz, la seguridad y el orden social sobre bases de equidad y de justicia, tratando de cuidar los conflictos de los ciudadanos como autoridad, y así disminuir los problemas cotidianos y dar las bases necesarias para la solución de los que inevitablemente se presenten, como es el caso de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, en donde se suscitan problemas graves de invasiones a predios desocupados pero que tienen dueño, inundaciones en tiempo de lluvias, porque no se dan abasto el sistema de alcantarillado público, baches y grietas en la pavimentación de calles y avenidas de mucho flujo vehicular, que ocasiona accidentes de tránsito y atropellamientos de los habitantes, delincuencia a la

luz del día, por falta de elementos de policía, trayendo como consecuencia, asesinatos, robo, asaltos, venta de droga y bebidas embriagantes en vía pública y sin control alguno, por lo que esta Delegación es considerada por el Gobierno del Distrito Federal, como una de las delegaciones más problemáticas para la ciudad, por lo que el objeto de la presente investigación que es el Estudio Constitucional Legal, de Actuación de la misma, cuyas resoluciones se encuentran constitucionalmente fundamentadas dentro de la estructura jurídica del Gobierno del Distrito Federal, en base a lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y entre otros ordenamientos jurídicos, leyes, reglamentos y circulares del Distrito Federal, por lo que es urgente que los funcionarios que integran la delegación de iztapalapa, elaboren estrategias rápidas y seguras para resolver los problemas que aquejan a esta delegación y exijan enérgicamente conforme a derecho a los que ocasionan estos problemas, porque ya se ha convertido en un problema grave para los habitantes de esta delegación y de la misma ciudad.

Siendo esta la razón y el interés que me impulso para realizar la presente investigación y proponer alternativas y sugerencias para la mejor actuación de la delegación en comento, ya que personalmente he observado y vivido constantemente estos problemas, que tal parece que no tuvieron solución, porque esto a existido desde hace tiempo y que la misma delegación no lo desconoce, pero por falta de el funcionamiento y personal capaz para dar solución , no se a resuelto y que se han convertido dichos problemas en gran peligro para los habitantes de la delegación, aun estando debidamente fundamentado en las funciones del Jefe Delegacional para dar solución, lo que concluyo que la actuación de la delegación de Iztapalapa es constitucional y legal, lo que le ha faltado para una mejor actuación en beneficio de sus habitantes, es que se concluyan los planes que se trazan al inicio de cada gestión administrativa, es decir concluir con decisiones políticas.

3.1.2.- ESTATUTO DE GOBIERNO

En el año de 1994 fue expedido por el Congreso de la Unión el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal como el ordenamiento que contiene la regulación de la organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal. Esta norma atiende a la reforma constitucional de 1993 que trajo consigo importantes avances en el gobierno del Distrito Federal, entre ellos el otorgamiento de funciones legislativas a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el establecimiento de un mecanismo de elección de un Jefe del Distrito Federal, sustentado en resultados electorales locales y la creación de los Consejos de Ciudadanos como órganos de participación ciudadana y representación vecinal en las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal.

El Estatuto de Gobierno fue reformado en dos ocasiones en el año de 1995, con motivo de la postulación de candidatos a consejeros ciudadanos y para la regulación del consejo de la judicatura del Distrito Federal.

En el año de 1996 fue reformada nuevamente la Constitución General de la República, entre cuyos temas se toca el relativo al Distrito Federal, siendo los avances más significados los siguientes:

- La elección directa de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal
- La institución de una Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- La elección directa de los titulares de órganos político administrativos en las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.
- En este nuevo esquema jurídico del Distrito Federal, se conserva en la esfera de competencia del Congreso de la Unión, la expedición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Con el nuevo marco constitucional que rigió en el Distrito Federal, en el año de 1997 se llevaron a cabo las elecciones de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinándose en el interior

de este órgano colegiado asumir una participación activa en la reforma del Estatuto de Gobierno, de manera que fue conformado un grupo pluripartidista a efecto de integrar un proyecto de iniciativa que fuera sometido al Pleno de la propia Asamblea. El día 13 de Noviembre de 1997 el Pleno de la Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, aprobó la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de la Ley de Expropiación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que se acordó someter al conocimiento del Congreso de la Unión.

El día 4 de noviembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual el Congreso de la Unión reformó el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual destaca lo siguiente;

- La disposición de que el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de carácter local.
 - La designación y remoción del Procurador General de Justicia del Distrito Federal a cargo del Jefe de Gobierno, con aprobación del Presidente de la República.
- La exclusión del régimen federal de responsabilidades a los servidores públicos de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.
- La supresión de facultades del Presidente de la República y la atribución de las mismas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre ellas las relativas a la participación en el proceso legislativo a cargo de la Asamblea.
 - La integración de la Asamblea Legislativa por los principios de votación de mayoría relativa y de representación proporcional, los requisitos para ser diputado, las bases que regirán la elección y los impedimentos para los diputados.
 - La enunciación de las facultades de la Asamblea Legislativa, que además de las que en su oportunidad se atribuyeron a la Asamblea de Representantes, tendrá las siguientes: legislar en las materias de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, civil y penal electoral, servicios de seguridad prestados por empresas

privadas y designar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el carácter de sustituto, en caso de falta absoluta, por renuncia u otra causa.

- El establecimiento de la Iniciativa Popular
- Los requisitos para acceder al cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La enunciación de las facultades del Jefe de Gobierno, entre las que se encuentran las siguientes: proponer al Presidente de la República, proyectos de reglamentos de leyes del Congreso de la Unión, relativas al Distrito Federal; nombrar y remover al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con aprobación del Presidente de la República; proponer al propio Presidente, al Presidente de la Junta Local de Asistencia Privada, declarar la expropiación, conforme a las leyes del Congreso de la Unión; aplicar las disposiciones relativas a la administración de los establecimientos de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por delitos del orden común y asumirá funciones de manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, el control de residuos de baja peligrosidad y la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles.

- Se instituye el plebiscito, mediante el cual se faculta al Jefe de Gobierno para consultar a la ciudadanía respecto de actos o decisiones que juzgue trascendentes para el Distrito Federal.
- Se establecen los principios de la carrera judicial para cuyo ingreso y promoción se instituye el concurso interno de oposición y el de oposición libre.
- En materia electoral, se regulan las bases para la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal; se faculta a la Asamblea para prever delitos electorales al emitir la ley penal local y se dispone la creación de una fiscalía especial para ellos.
- Se regulan las características y composición del régimen patrimonial del Distrito Federal.

Estas nuevas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal habrán de tener impacto sobre todo en la tarea legislativa del Distrito Federal, ya que a partir del mismo, corresponde a la Asamblea, llevar a cabo una revisión profunda del marco legislativo que rige en esta entidad, a efecto de adecuarlo a la actualidad normativa que vive o bien, a expedir los ordenamientos necesarios para cumplir a plenitud el mandato constitucional que le dio origen. (74)

3.1.3.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

En virtud de las reformas realizadas al artículo 122 Constitucional en 1993, el Gobierno del Distrito Federal dejó de ser un Departamento Administrativo del Gobierno Federal, estableciendo que el primero estará a cargo de los Poderes de la Unión.

Los poderes de la Unión lo ejercerán por sí y a través de los órganos previstos en el nuevo marco jurídico y son el Jefe del Distrito Federal, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, distribuyendo entre los mismos las diversas materias que corresponden al Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal respecto a su administración, en 1994 el Ejecutivo Federal presentó ante, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal, a fin de organizar legalmente las atribuciones y funciones de la misma.

La mencionada Iniciativa fue aprobada por el citado órgano legislativo el 23 de diciembre de 1994 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año.

(74)Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, "ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", Colección Ordenamientos Jurídicos, I Legislatura, abril de 1998, P. 7, 8, 9,10

Este ordenamiento está integrado por tres títulos, el primero relativo a la Administración Pública del Distrito Federal, el segundo a la Centralizada y el último a la Paraestatal.

En el Título Primero se establece como objeto de la Ley la organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la organización de las facultades para el despacho de los asuntos de este orden. Se indica que la administración será central, desconcentrada y paraestatal, mencionando los órganos que la integran; se dispone que el titular de la administración es el Jefe del Distrito Federal, quien podrá delegar las facultades que originalmente le competen a los servidores públicos subalternos.

En este mismo Título se menciona que la Ciudad de México es el Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo la sede de los Poderes de la Unión y capital del país; precisa también el territorio que lo compone, así como los límites de cada una de las 16 delegaciones en que está dividido.

En el Título Segundo se establece la conformación de la Administración Pública Centralizada y se dispone que el Jefe del Distrito Federal ejecutara las leyes y decretos que expida la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para que en la esfera administrativa se dé su exacta observancia; así como la ejecución de las leyes o decretos que expida el Congreso de la Unión, cuando así se determine

Para el ejercicio de las atribuciones del Jefe del Distrito Federal, se definen como órganos auxiliares a las Secretarías de Gobierno; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; del Medio Ambiente; de Obras y Servicios; de Educación, Salud y Desarrollo Social; de Finanzas; de Transportes y Vialidad; de Seguridad Pública; así como la Oficialía Mayor y la Contraloría General, estableciendo las atribuciones correspondientes a cada una de ellas, a excepción de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyas atribuciones corresponde aprobar al Congreso de la Unión.

A la Secretaría de Gobierno corresponde lo relativo al apoyo jurídico y gobierno del Distrito Federal; sus relaciones con los estados y municipios; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas a delegaciones; reclusorios y centros de readaptación; protección civil y procuración social.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está encargada de la planeación del uso del suelo, con base en el espacio urbano; el fomento de la construcción de viviendas de interés social; áreas de esparcimiento y reserva ecológica.

A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde el diseño, la planeación y la operación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; la regulación e impulso de las actividades económicas de los sectores agropecuarios, industrial, comercial y de servicios.

La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en la materia.

La Secretaría de Obras y Servicios se encarga de la realización de las obras públicas y la prestación de servicios urbanos; la construcción y operación de la red hidráulica; de proyectos y construcciones; así como de proponer la política de tarifas y la prestación del servicio del suministro de agua potable.

La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social se encarga de formular y ejecutar las políticas y programas en cada uno de estos factores constitucionales al desarrollo de nuestro entorno urbano.

La Secretaría de Finanzas tiene atribuciones sobre las políticas de ingreso y administración tributaria; la programación, presupuestación y evaluación interna del gasto público y la representación de los intereses del Distrito Federal en las controversias de carácter fiscal.

Las funciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad son las relativas al desarrollo integral del Transporte; su supervisión y control, así como lo que se refiere a los estacionamientos e infraestructura vial.

Las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, se omitieron por ser competencia del Congreso de la Unión, previéndose en el artículo Noveno Transitorio de la ley en comento, que la citada ejercería las atribuciones y funciones que tenía a su cargo la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, hasta en tanto el órgano legislativo mencionado expida la ley correspondiente.

La Oficialía Mayor es la encargada de la administración y desarrollo del personal que labora para el Gobierno del Distrito Federal; ejerce el control normativo de los recursos materiales, los servicios generales, la custodia y administración del patrimonio inmobiliario

A la Contraloría General le corresponde la supervisión, evaluación y control sobre la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este Título también se regulan las atribuciones de las delegaciones como órganos desconcentrados, las cuales tienen, dentro de su circunscripción territorial, facultades en materia de justicia cívica e incentivo al empleo, así como la expedición de licencias de construcción, permisos de uso de la vía pública, control de establecimientos mercantiles y del padrón actualizando de estos; la expedición de certificados de filiación; la elaboración, ejecución y vigilancia del Programa de Seguridad Pública, la prestación de asesoría jurídica gratuita, el servicio de limpieza y de los diversos servicios públicos que requiere la comunidad.

El título Tercero, abarca lo relativo al sector paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, que comprende a los organismos descentralizados, que se crean por ley o decreto del Jefe del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; las

empresas de participación estatal mayoritaria , en las que el gobierno capitalino o alguna de sus entidades paraestatales aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social; o bien les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de sus miembros o cuando estos tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

También hace explícito que los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno o alguna de sus entidades para estatales constituyen con el propósito de auxiliar al Jefe del Distrito Federal en la realización de sus funciones.

En este título se establecen los requisitos y lineamientos generales que las entidades para estatales deben cumplir en cuanto a su constitución y operación.

Con el propósito de hacer más dinámica y eficiente la gestión administrativa del Distrito Federal, en abril de 1996 el Presidente de la República presentó una nueva iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue aprobada el 26 del citado mes y año.

En dicha Iniciativa se propusieron reformas relativas a la organización interna de las funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, modificando el ámbito de competencia de algunas de las dependencias que la integran, para lograr un puntual despacho de los asuntos administrativos del Distrito Federal.

En este orden de ideas, se modificó el artículo 20 de la Ley en cita, asignada a la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos que deriven de la coordinación que necesariamente debe existir entre el gobierno de la Ciudad de México y los gobiernos de las entidades federativas que conforman el área metropolitana, con la atribución de aplicar las disposiciones que regulan el desempeño de las personas en las que se ha depositado la función notarial, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social dejó de ejercer las facultades relativas al fomento del desarrollo económico rural, mismas que se le asignaron a la Secretaría de Desarrollo Económico.

En relación a las facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad en materia de seguridad pública que originalmente se le atribuyeron, estas actualmente están en la esfera de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con la mencionada reforma al artículo Noveno Transitorio del ordenamiento que se comente.

También en relación con la Secretaría de Transportes y Vialidad se consideró conveniente establecer que las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo corresponden a la Secretaría de Obras y Servicios, por ser más acordes con las atribuciones de esta, quedando como su facultad, en primer término, la de definir el trazo del eje respectivo, el alumbrado de las estaciones, talleres, subestaciones y edificaciones conexas.

En cuanto a la Oficialía Mayor, se consideró adecuado que dentro de sus facultades se estructurara un modo integro de las relaciones de trabajo, así como la prestación de servicios que se requieran para el debido despacho de los asuntos del Gobierno del Distrito Federal y establecer la normatividad en la contratación de arrendamientos.

También fueron modificadas las atribuciones de la Contraloría General, a fin de que la misma determine los requisitos que debe cumplir el personal de los órganos de control interno de las dependencias, entidades y órgano desconcentrados, así como opinar sobre la designación y contratación de auditores externos por parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal. ⁽⁷⁵⁾

Rep. Fauzi Hamdan Amad
Presidente de la Comisión de Administración
Pública Local de la Asamblea
De Representantes del Distrito Federal. I Legislatura

(75).- Asamblea de Representantes del Distrito Federal I legislatura, "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", 1996.

3.1.4.- REGLAMENTOS

Reglamento.- es toda disposición de carácter general dictada por el Gobierno en el ejercicio de su potestad reglamentaria. El reglamento dictado por el Consejo de Ministros adopta la forma de decreto, en tanto que el reglamento dictado por un ministro reviste la forma de orden ministerial.

REGLAMENTOS MÁS USUALES EN LA DELEGACION IZTAPALAPA

- 1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- 2.-REGLAMENTO DE LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL
- 3.-REGLAMENTOS DE MERCADOS DEL DISTRITO FEDERAL
- 4.-REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL
- 5.-REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL
- 6.-REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL
- 7.-REGLAMENTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- 8.- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS
- 9.-REGLAMENTO DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
- 10.-REGLAMENTO DE LA LEY DE UNIDAD HABITACIONAL
- 11.-REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPETACULOS PUBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ESPETACULOS MASIVOS Y DEPORTIVO

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al Margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México- La Ciudad de la Esperanza)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b)

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º,14,15,fracciones I, II, IV y V, 23, 24,26,27,31,39 de la Ley Orgánica del Distrito Federal; 10 fracción X, 29, 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; fracciones I y V, 44 y 45 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

El presente ordenamiento es de orden público e interés social.

Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del Distrito Federal, deben sujetarse a las disposiciones de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento , sus normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Se aplicara de manera supletoria al presente Reglamento, la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además de las disposiciones mencionadas en este ordenamiento.

COMENTARIO.- Es un reglamento de suma importancia en la actuación constitucional y legal de la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, en problemas de invasión de grupos opresores en áreas de reserva ecológica, en donde está prohibido la construcción de viviendas y estos grupos construyen sin permisos ni licencias de la Delegación.

LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE MAYO DEL 2004

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III
LEGISLATURA

DECRETA:

LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL

El presente ordenamiento tiene por objeto, establecer reglas mínimas de comportamiento cívico; Garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación, y determinar las acciones para su cumplimiento.

COMENTARIO.- Reglamento importante en la actuación constitucional de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, por el alto índice de delincuencia a cualquier hora del día y que al estar en vigencia este reglamento su aplicación permite prevenir mayores delitos y asegurar la tranquilidad de los ciudadanos de esta jurisdicción.

REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951 MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes del Distrito Federal, hago saber:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente, Reglamento de Mercados.

Este ordenamiento fundamenta el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el Departamento del Distrito Federal por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería del mismo Distrito.

Sin embargo, dicho servicio podrá ser prestado por particulares cuando el Departamento del Distrito Federal otorgue la concesión correspondiente.

COMENTARIO.- Reglamento básico para el control de precios de alimentos y calidad de los mismos para proteger los salarios de los habitantes de esta jurisdicción y la salud de la familia. Asimismo permite controlar la creación y administración de mercados nuevos en colonias marginadas al centro de la delegación y que es muy difícil la ubicación de los mismos y quienes acuden a estos mercados irregulares, corren el riesgo de aceptar los precios y mercancías que fijan los locatarios sin existir la vigilancia de las autoridades de la delegación y que al estar fuera de la ley, las autoridades correspondientes pueden sancionar en base a este reglamento.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003
(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14,15 fracción I, IX, 23 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1,7,9,10,11,12,13,17,18,58 y

82 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Este ordenamiento tiene por objetivo regular la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal, en sus modalidades de público, mercantil, privado y particular, cualquiera que sea el tipo de vehículo y su equipamiento auxiliar, así como el procedimiento para fijar, revisar y modificar las tarifas que quedara sujeta la prestación de este tipo de servicios.

COMENTARIO.- Reglamento que controla en la Delegación de Iztapalapa el transporte que circula dentro de la jurisdicción sin control alguno, como lo es actualmente el servicio de transporte denominado "bici-taxi", mismo que es una bicicleta normal anexada a una banca sobre dos ruedas y cubierta al su alrededor, maniobrado por una persona quien conduce la bicicleta y cobra por el servicio, servicio que no cuenta con una concesión expedida por el gobierno del Distrito Federal para su explotación comercial, por lo que las autoridades de esta Delegación en base al presente reglamento regula y vigila este servicio para seguridad de los habitantes, por lo que considero que es fundamental en la administración pública de esta demarcación

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE ENERO
DE 1996.

Este ordenamiento tiene por objeto, fijar las normas básicas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos del Distrito Federal; determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación; la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano del Distrito Federal, así como de los elementos que lo componen; Establecer las normas y principios básicos mediante los

cuales se llevará a cabo el desarrollo urbano; y el ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas y las acciones de los particulares para que contribuyan al alcance de los objetivos y prioridades del desarrollo urbano y de los programas que se formulen para su ejecución.

Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Vivienda del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

COMENTARIO.- Considero que con fundamento en este reglamento, la actuación de la Delegación de Iztapalapa, dicta resoluciones legales, controlando el desarrollo de Unidades habitacionales en lugares seguros dentro de la misma jurisdicción y respaldando decisiones del gobierno para dar vivienda a los que más la necesitan.

LEY DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 04 DE ENERO
DE 2008.

EL presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en el Distrito Federal.

COMENTARIO.- En base a este reglamento en la Delegación de Iztapalapa, se fundamenta y se fomenta la buena salud de los habitantes iztapalapenses, promoviendo campañas deportivas y motivando a los ciudadanos deportistas calificados, para que los niños de la demarcación sigan su ejemplo y no consuman drogas.

LEY para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 28 de febrero del 2002 No.28)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II LEGISLATURA

DECRETA

LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Este ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, a través de los acuerdos y programas que se emitan para tal efecto, en los términos y formalidades de las leyes aplicables, cuando se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad.

COMENTARIO.- En la Delegación de Iztapalapa, éste es uno de los reglamentos más usuales y más aplicado, por motivo de la existencia en la demarcación, de establecimientos mercantiles, conocidos como giros negros y que en otras

administraciones, mediante engaños consiguieron permisos y hasta la licencias de funcionamiento, y que se han convertido en refugio de la delincuencia organizada, y que las autoridades locales y federales en base a este reglamento autoriza establecimientos mercantiles legales y dado de baja establecimientos mercantiles ilegales como el ejemplo en mención.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado en la gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETA:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Este ordenamiento tiene por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Pública Paraestatal, solo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

COMENTARIO.- Es un reglamento fundamental para resolver las controversias que se suscitan entre las autoridades delegacionales y los particulares dentro de la jurisdicción de Iztapalapa, que al no haber un convenio de por medio entre los mismos participantes se canaliza al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Distrito Federal, quien dicta la resolución que pone fin a la controversia.

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2003.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México- La Ciudad de la esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETA

DECRETO LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

Este ordenamiento es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y rehusó de aguas residuales.

COMENTARIO.-Reglamento mediante el cual la actuación de la Delegación de Iztapalapa, trata de controlar, el uso necesario de agua a la población y sancionar toda anomalía que se cometa con el vital líquido, como lo es en esta jurisdicción la existencia de tomas de agua clandestina, y el desperdicio de agua por fugas en tomas de agua de particulares que no las reportan y quienes no toman conciencia de que es de vital

importancia el suministro de este líquido, debería haber más información a la ciudadanía de la importancia que tiene el agua para los humanos.

LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE MARZO DE
2000.

(AL MARGEN SUPERIOR UN ESCUDO QUE DICE: CIUDAD DE MEXICO. JEFE DE
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

DECRETO DE LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus
habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha
servido dirigirme el siguiente.

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. I Legislatura)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA
DECRETA

LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Esta ley es aplicable para el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de
orden público e interés social y su objeto es;

Orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del
Distrito Federal en concurrencia con las diversas disposiciones económicas sociales,
urbanas y poblaciones, establecidas para la zona metropolitana de la Ciudad de
México.

Definir los lineamientos generales de la política y los programas de vivienda en la entidad.

Regular las acciones de los sectores públicos, privados y sociales dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda la familia que habite el Distrito Federal

COMENTARIO.- En la Delegación de Iztapalapa este reglamento tiene una importancia su aplicación, para controlar las construcciones de unidades habitacionales en predios propiedad del gobierno y que la propia Delegación debe vigilar para que estos no sean invadidos por grupos de gente de oposición al gobierno, quienes se instalan en estos predios y una vez que lo logran, lo lotifican y los venden, porque no lo necesitan, y al existir este reglamento y estar vigilados y desocupados los predios del gobierno, se pueden construir viviendas dignas para gente que lo necesita.

Establecer los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo del Distrito Federal.

Establecer el carácter normativo y regulador en materia habitacional, del Gobierno del Distrito Federal.

Proporcionar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción de vivienda en todas sus modalidades.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ESPECTACULOS MASIVOS Y DEPORTIVOS.

Publicado en la gaceta oficial de fecha 14 de enero de 2003 Reglamento de la ley para la celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal-México: La ciudad de la Esperanza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal).

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II ,inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II,67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2,5,6,12,13, fracción I y V , 33 a 41 y 57 a 60 de la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos, del Distrito Federal; 5,12,14,15 fracciones I, X y último párrafo, 23 y 39, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 y 59 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos

Este ordenamiento, tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos que deben observar los titulares, participantes, espectadores asistentes para cumplir con los requisitos y obligaciones previsto en la Ley para la Celebración de Espectáculos, Públicos de el Distrito Federal, en materia de espectáculos masivos y espectáculos deportivos, a efecto de preservar el orden público, antes, durante y después de su desarrollo

COMENTARIO.- En base en el fundamento legal de este reglamento, de la delegación de Iztapalapa, controla y vigila a los habitantes de eventos sociales, para efectos de la seguridad personal de los niños, de las pandillas de individuos ajenos a los mismos eventos y que solo incitan a provocar desorden y como consecuencia problemas sociales.

3.1.5.- CIRCULARES

Circular.- Orden o instrucción por medio de la cual una autoridad administrativa superior dirige la actuación de otras u otras inferiores y subordinadas. (76)

En las delegaciones del gobierno del Distrito Federal uno de los circulares de mayor continuidad es el siguiente;

- Circular que establece el procedimiento para que las delegaciones formulen las solicitudes relativas a operaciones inmobiliarias que se presenten ante el Comité del Patrimonio inmobiliario del Distrito Federal.(77)
- Circular SF/CG/ 14 111/ 2007
- Circular Uno bis 2007, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
- Oficio Circular No: SFDF / 002/ 2007

Comentario.- Los circulares, son notificaciones administrativas internas de la delegación Iztapalapa, mediante los cuales las mismas autoridades se comunican decisiones a seguir para lograr un procedimiento que los lleve a resoluciones claras y ciertas.

(76) DICCIONARIO JURIDICO EMPRESARIAL, Ediciones Deusto, España 2005, Pág. 288

(77) Tomado de Internet, VENTANILLA UNICA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL-WINDOWS INTERNET EXPLORER.

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA

4.1.- DE LA DELEGACIÓN POLITICA DE IZTAPALAPA

4.1.1.- ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL

4.1.2.- AMBITO DE ACCION EN FORMA ESPECÍFICA

4.1.3.- PLAN PARCIAL DE DESARROLLO

4.1.4.- BASE LEGAL

4.2.- DE LOS FUNCIONARIOS

4.2.1.- DESIGNACION POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

4.2.2.- DESIGNACIÓN POR EL DELEGADO POLITICO

4.2.3.- EL DELEGADO POLITICO

A) ELECCION

B) OBJETIVO

C) FUNCIONES

D) BASE LEGAL

4.2.4.- DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN

A) DESIGNACION

PROPUESTAS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA

4.-1.- DE LA DELEGACION POLITICA DE IZTAPALAPA.

SUPERFICIE: 117km

POBLACION: 1.820.888 hab.

CABECERA: Iztapalapa de Cuitlahuac

SECCIONES: 7

JEFE DELEGACIONAL: Horacio Martínez Meza (PRD)

GENTILICIO: Iztapalapense

CODIGO INEGI: 007

Iztapalapa es una de las 16 delegaciones del Distrito Federal de México. Su nombre proviene de las palabras náhuatl Iztapalli (losa o laja), atl (agua) y pan (sobre). Por lo tanto, quiere decir: sobre las losas del agua o en el agua de las lajas. La toponimia de Iztapalapa hace alusión a su antigua situación ribereña del lago de Texcoco. La actual demarcación política toma su nombre de la antigua población mexicana fundada en el siglo XIV, que hoy es la sede de la jefatura delegacional. Iztapalapa se localiza en el oriente del Distrito Federal. Posee una superficie de 117 km². Limita al norte con la delegación de Iztacalco; al poniente, con las delegaciones Benito Juárez y Coyoacán; al sur, con las delegaciones Tlahuac y Xochimilco; y al este, con los municipios mexiquenses de Nezahualcóyotl, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad, Según el Censo de Población del año 2005, Iztapalapa tenía una población de 1.820.888 habitantes, que la convierten en la demarcación más poblada de la capital mexicana, y una de las más pobladas de todo el país.

EMBLEMA

Emblema de la delegación Iztapalapa es el glifo que aparece en algunos manuscritos de los primeros años después de la conquista de México, elaborados por

indígenas náhuatl. Este glifo, y sus variaciones representa una losa rodeada por agua. En algunas versiones la losa se convierte en el glifo náhuatl para cerro, cuya punta esta curvada hacia abajo y del cual mana agua. Durante la segunda mitad de la década de 1980, el emblema del gobierno delegacional fue sustituido por la imagen de Cuitláhuac, héroe de la resistencia mexicana a la invasión española. Sin embargo, a partir de 1988, nuevamente fue empleado el glifo Iztapalapan.

GEOGRAFIA

Como queda dicho, Iztapalapa tiene una superficie de 117 km². Pertenece a la región hidrológica del valle de México. En virtud de ello, la mitad norte de su territorio ocupa una parte de lo que fue el lago de Texcoco, cuyo último remanente es el lago Nabor Carrillo (en el estado de México) regenerando artificialmente. Las únicas corrientes de agua que recorren el territorio iztapalapense son las siguientes:

- Río Churubusco: El río Churubusco fue entubado en la década de los cincuenta, recibía las aguas de los ríos Magdalena, Barranca del Muerto, Mixcoac y San Ángel. Sobre su lecho se construyó el Circuito Interior de la ciudad de México, que lleva su nombre. Este río forma el límite con las delegaciones de Iztacalco y Coyoacán.
- Canal de Garay: Se trata de un canal artificial que forma parte del sistema de desagüe de los lagos sureños de la cuenca de México. Cortaba la península de Iztapalapa por el llano que se encuentra entre el cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina. También está entubado, y sobre él fue construido el Periférico Oriente.
- Canal Nacional - Canal de Chalco: Son dos de los canales sobrevivientes del antiguo lago de Xochimilco -Texcoco. No han sido entubados, y se han convertido en focos de contaminación, todavía hasta inicios del siglo XX, a través de estos canales llegaban las trajineras hasta el centro de la ciudad, cargadas

con las hortalizas de las chinampas de Chalco, Xochimilco y Tlahuac. La mitad sur de Iztapalapa corresponde a lo que fue la península del mismo nombre, que separaba las aguas saladas de Texcoco de las dulces de Xochimilco-Chalco, al sur de la península sobre esta península se localizan las principales elevaciones del territorio. La más emblemática de ellas es el cerro de la estrella, con 2 460 metros de altitud en el centro-oeste de la delegación. El cerro de la Estrella fue llamado en náhuatl Huzachtepetl (cerro de los huisaches). En 1936 fue declarado parque nacional por el presidente Lázaro Cárdenas. En la actualidad, se encuentra rodeado por un centenar de colonias urbanas, nacidas casi todas ellas, después de la década de 1970.

Debido a su avanzado estado de deterioro ambiental, está a punto de perder la declaratoria de parque nacional, aunque el gobierno del Distrito Federal ha decidido declararlo área de conservación ecológica, al oriente del cerro de la estrella, se localiza la Sierra de Santa Catarina, una cadena de pequeños volcanes extintos durante la era mesozoica formada por seis picos (algunas definiciones incluyen al cerro de la Estrella en la Sierra de Santa Catarina, con lo cual serian siete). De las elevaciones que forman esta sierra, uno pertenece al estado de México. El resto forma el límite entre las delegaciones Tlahuac e Iztapalapa. De poniente a oriente, estas elevaciones son el volcán Yohualihqui, Tezonchichila o de las Minas (2 420 msnm); el volcán Xaltepec (2 500 msnm); el cerro de Tetecon (2 480 msnm);

- Al cerro Tecuauhtzin o San Nicolás (2 640 msnm); y el volcán Guadalupe o del Borrego (2 280 msnm, el punto más elevado del territorio de Iztapalapa). La Sierra de Santa Catarina fue declarada área de conservación ecológica en la década de los noventa. Es de una importancia estratégica para la ciudad, pues permite la recarga de los mantos freáticos de que se abastecen de agua los capitalinos. En la década de 1920, el Dr. Atl tenía la intención de convertirla en un centro de desarrollo cultural para el DF. Hoy es una de las zonas más empobrecidas de la ciudad, cuyo doblamiento tuvo lugar a partir de la segunda mitad de la década de 1970.

Al noroeste de la delegación se localiza el peñón del Marques o peñón Viejo (2 400 msnm). En tiempos en que el lago de Texcoco inundaba el norte iztapalapense, debió ser un islote. Dice la leyenda que una sacerdotisa mexicana lanzó una profecía, según la cual, el mundo terminaría cuando esta peña hiciera erupción. Es considerado una zona de alto riesgo por los constantes deslaves que ocurren allí, que afectan una zona densamente poblada.

Según la Carta de Climas del INEGI (1995), el 82.42 % de Iztapalapa (sur) se ubica en una zona de clima templado subhúmedo, con lluvias en verano {C (wo) }. El resto, tiene un clima semiseco templado (BS1k). Siempre según el INEGI, la temperatura anual promedio (calculada con base en una observación de 30 años) es de 16.6°C, siendo más cálida en el mes de junio, cuando alcanza los 19°C, y la más baja en enero, con 13.1°C.

La precipitación anual promedio es de 616.8 mm.

Los ecosistemas nativos del valle de México desaparecieron con la expansión de la zona urbana de la ciudad de México (que actualmente ocupa más del 90% del territorio de Iztapalapa). Las cumbres del cerro de la estrella y la Sierra de Santa Catarina solo fueron declaradas áreas de conservación cuando su deterioro era muy evidente. Ambas reservas ecológicas han sido reforestadas con árboles no nativos de la zona, como eucaliptos o casuarinas.

Estas especies arbóreas han sido empleadas tan bien en la arborización de los escasos espacios verdes con que cuenta la delegación, en demerito de otras clases de árboles que tenían más arraigo en la región, como el pino y el piral, este último, introducido por los españoles en el siglo XVI.

DELEGADOS

- (1997-1999): Elio Villaseñor Gómez

- (1999-2000): Ramón Sosamontes

JEFES DELEGACIONALES

- (2000-2003): Rene Arce Islas
- (2003-2005): Victor Hugo Ciriago Vázquez
- (2005-2006): Ricardo Evia Ramírez
- (2006-2009): Horacio Martínez Meza

DINAMICA DE POBLACIÓN

Como se observa, por lo menos desde 1930 la tasa de crecimiento de la población iztapalapense es más alta que la presentada a nivel del Distrito Federal. Buena parte de ese crecimiento se podría explicar por la expansión de la ciudad central que termino por desbordarse a las tierras circundantes, que anteriormente habían sido dedicadas a los cultivos.

Es significativo que en la diferencia relativa entre las tasas de crecimiento de Iztapalapa y el Distrito Federal haya aumentado dramáticamente en el período de 1970-1990.

Del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su capítulo III, da las bases para la distribución de atribuciones entre órganos centrales y desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 117, se estipula que las delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales atribuciones se realizarán siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO VIALIDAD.

Debido a que la mayor parte de su territorio fue ocupado por colonias populares que crecieron de planificación urbana, Iztapalapa enfrenta graves problemas de vialidad, en especial en la zona de la Sierra de Santa Catarina y San Lorenzo. Sólo el poniente de la delegación, cuya urbanización es más temprana que en el centro y el oriente, posee una red vial primaria más o menos importante. Está constituida por el Circuito Interior de la ciudad de México, y varios ejes viales que cuadriculan la zona. La presencia del cerro de la Estrella en la mitad de la delegación ocasiona que una amplia zona entre Culhuacán, Iztapalapa y San Lorenzo Tezonco, quede incomunicada entre sí. Desde el Barrio de Santa Bárbara, en Iztapalapa de Cuitláhuac, la antigua calzada México Tulyehualco rodea el cerro y comunica a Iztapalapa con su vecino del sur, la delegación Tlahuac.

De poniente a oriente, la delegación es cruzada por la calzada Ermita-Iztapalapa (Eje 8 Sur), y los ejes 6 y 5 Sur, que desembocan en la Autopista México-Puebla. Esta autopista y su prolongación hacia el noroeste (la calzada Ignacio Zaragoza) sirven como vía de entrada para los pobladores del oriente del Valle de México hacia el centro. Por ello, ambas vías rápidas se encuentran constantemente saturadas, a pesar de las obras viales realizadas en la primera mitad de la década de los noventa.

Al suroeste, la presencia de la sierra impide el paso de las vialidades hacia el norte de Tlahuac. Al mismo tiempo, por encontrarse ocupada por colonias de reciente formación y escasa planificación urbana, se trata de una zona con una complicada red de calles que finalmente desembocan en la calzada Ermita - Iztapalapa.

TRANSPORTE

Hasta 1993, las líneas de autobuses de la empresa paraestatal Ruta 100 (actualmente Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal – RTP-) y varias rutas de microbuses y peseros (este término designa a las camionetas tipo combi que prestaban servicio como colectivos en la ciudad de México) constituían la base del transporte urbano en Iztapalapa. A ellos se sumaban cuatro líneas de trolebuses (operados por el paraestatal Sistema de Transporte Eléctricos) y las numerosas taxis que circulan por todo el territorio iztapalapense. Tanto la Ruta 100 como el resto de los transportes públicos tenían (y siguen teniendo) como punto de articulación las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

El 12 de agosto de 1991 se inauguró la primera línea de metro que prestó servicio en Iztapalapa. Es la línea A, que cuenta con diez estaciones en total, de las cuales cinco se localizan en territorio iztapalapense.

La línea A del metro tiene la característica de ser la única en la ciudad de México de carácter férreo. Corre de Pantitlan (en la delegación Iztacalco), a La Paz (en el municipio del mismo nombre) en el Estado de México. A la línea A se sumó en 1994 la línea 8, que cubre un recorrido total de 19,8 Km. con diecinueve estaciones. De ellas, ocho pertenecen a Iztapalapa. Asociados a algunas estaciones del metro fueron construidos algunos paraderos (sitios terminales de las rutas de autobuses y microbuses urbanos) como: Santa Martha y Tepalcates, de la línea A; así como Constitución de 1917, Iztapalapa y Escuadrón 201 de la línea 8.

Debido a que Iztapalapa pertenece a la zona metropolitana del Valle de México, el transporte foráneo se realiza por las cuatro centrales de autobuses y el único aeropuerto que posee el Distrito Federal. Ninguna de estas instalaciones se encuentra en el territorio de la delegación.

OFERTA EDUCATIVA

La delegación Iztapalapa alberga cinco instituciones públicas de educación superior en su territorio. Estas son la Facultad de Estudios Superiores de Zaragoza (UNAM), la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-I), La Universidad Tecnológica de México plantel Ermita (UNITEC) y los campi Iztapalapa y San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

La UACM es la más joven de ellas, creada por el Gobierno del Distrito Federal con el propósito de ampliar la oferta de instrucción superior gratuita en el Distrito Federal. En conjunto, estas instituciones atienden a cerca de 30 mil estudiantes en los campos de las ciencias médicas, ciencias sociales e ingenierías.

SERVICIOS CULTURALES

La Jefatura Delegacional cuenta con 46 bibliotecas pequeñas repartidas en toda la delegación, las cuales ofrecen lectura en voz alta, tertulias literarias y otras actividades culturales vinculadas con los libros. La mayor de ellas es la biblioteca Alonso de Axayacatl, ubicada en la colonia Vicente Guerrero. Además de los acervos de las escuelas superiores públicas, que están abiertas a todo el público.

La oferta cultural en Iztapalapa es reducida. Cuenta con un auditorio, y varios centros culturales, aunque de ellos, solo La Fabrica de Artes y Oficios de Oriente (EL FARO de Oriente) tiene alguna significación en el Distrito Federal. EL FARO forma artísticas y artesanos de la pintura, la música y las artes populares.

Su clientela está constituida especialmente por jóvenes, por lo que se orienta más bien hacia las alternativas no comerciales de la actividad cultural. Ha servido lo mismo para exposiciones.

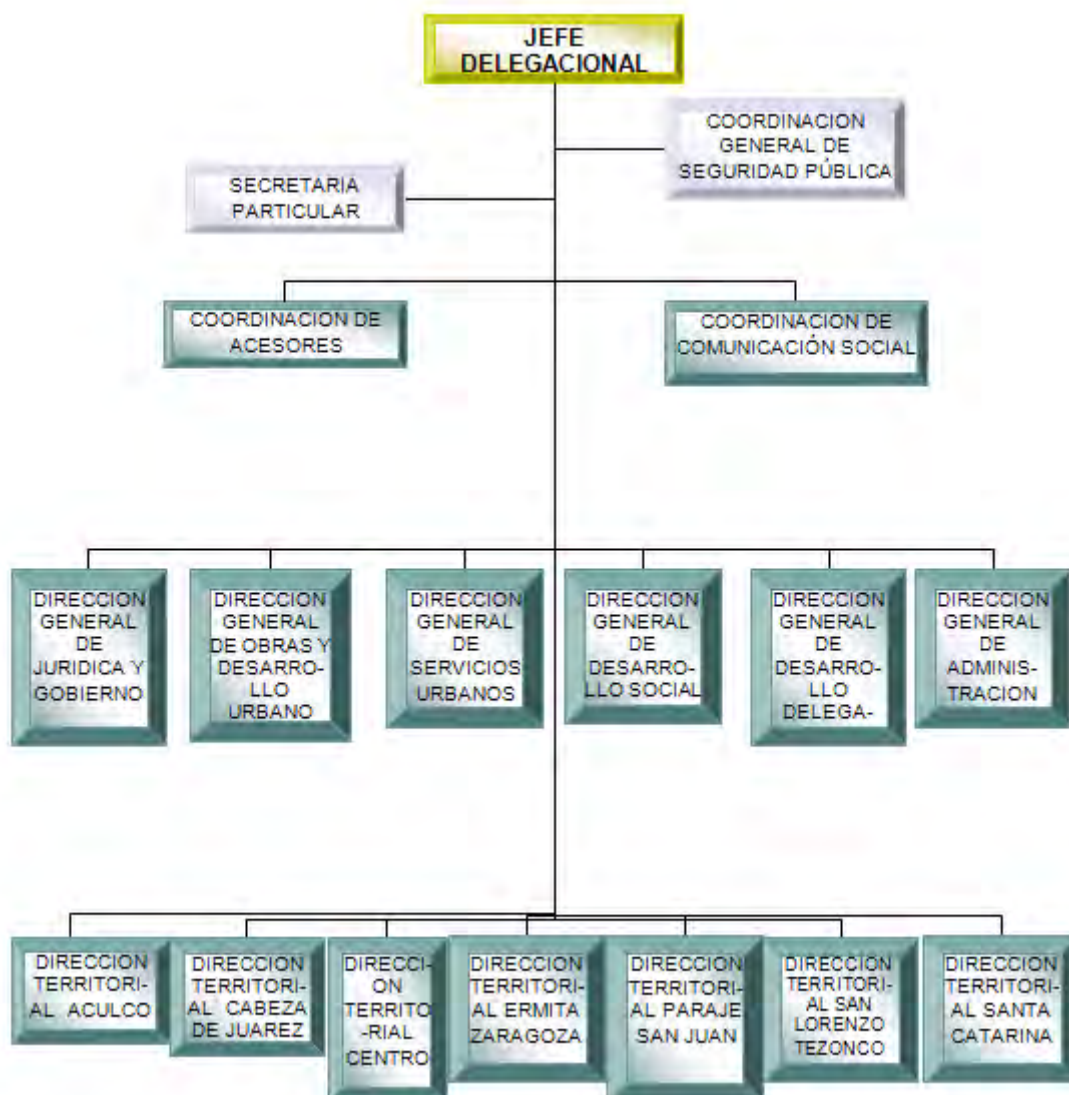
4.1.1.- ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL.

El Organograma Estructural, planea, programa, organiza, dirige, controla y evalúa el funcionamiento de la delegación conforme a los lineamientos y disposiciones que establezca el Gobierno del Distrito Federal y las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Dispone que las actividades de la delegación en materia jurídica, de gobierno, seguridad pública, obras públicas, planificación y servicios socio-culturales se realicen de acuerdo con los lineamientos de programación y presupuesto que determinen las leyes y disposiciones normativas vigentes.

Realiza giras de trabajo dentro del perímetro de la delegación con objeto de verificar el avance o terminación de obras y servicios.

Considero de suma importancia un organograma dentro de una buena Administración Pública en el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que cada día más, exista una organización en las funciones, planes y proyectos, de cada gestión administrativa, por lo que en la Delegación de Iztapalapa, su actuación es eficaz, como lo podemos observar a continuación ;



4.1.2.- AMBITO DE ACCION EN FORMA ESPECÍFICA

Innovando la forma de hacer gobierno el Jefe Delegacional en Iztapalapa, implantó un conjunto de procesos que permitió traducir las expectativas de los iztapalapenses en cinco ejes estratégicos que articulan el Programa de Gobierno Delegacional 2006-2009 y le dan sentido a la acción institucional. Estos ejes son:

1.- Bienestar Social y Humano

El Jefe Delegacional en Iztapalapa, manifestó al inicio de su administración, que el bienestar social, constituye un elemento central de la convivencia, condición necesaria para alentar el desarrollo armónico y sostenido, con un rostro humano, orientado hacia la conformación de una sociedad justa y equitativa, responsables y solidaria, reconociendo la necesidad de la inclusión de todos los sectores que la integran.

En la Delegación de Iztapalapa, la administración actual, considera a la educación como un factor decisivo en el desarrollo de habilidades y capacidades de una sociedad, así como impulsora del progreso de estas. De igual forma, el eje rector de las políticas de gobierno son los niños y jóvenes de la demarcación.

Por ello, parte importante del esfuerzo se ha encaminado a mejorar las condiciones educativas, para apoyar a quienes por diversas condiciones, corren el riesgo de dejar sus estudios.

Bajo esta consideración, se creó en la Delegación de Iztapalapa, el PLAN HOMBRO CON HOMBRO ¡por nuestros hijos!, el cual orienta las acciones del Gobierno Delegacional en materia de educación, prevención del delito y combate al consumo de drogas entre los niños y jóvenes. Este incluye, a su vez, cinco programas encaminados a mejorar las condiciones, educativas de la demarcación: CONTACTO 60, APOYO ESCOLAR, ESTUDIAR ESTA IN, EL DEPORTE ESTA IN Y ESCUELA SEGURA, SENDERO SEGURO.

Cabe hacer notar que existe planes de acción en forma específica, como lo es en la educación de los habitantes iztapalapenses, que no nada más, la educación es importante para los niños, sino también, en los adultos, ya que existe analfabetismo en forma alarmante, lo que ocasiona una mala orientación vocacional de padres a hijos, aunado todo esto, de que cada administración , no concluye los planes que se proponen en materia educativa, dejándolo a medias, y aunque se incluyan al inicio de cada administración, programas para la solución de analfabetismo, siempre serán precarios para lo que fueron creados al no ser concluidos durante la administración que los programa.

El programa apoyo escolar, encuadra en el marco de los programas para la atención integral a la familia y con el propósito de evitar la deserción escolar, se incrementaron de 8 mil a 9 mil 500 las becas y despensas otorgadas a estudiantes que viven en condiciones de pobreza; siendo un logro de esta administración pero siendo insuficiente , ya que la pobreza es alarmante en Iztapalapa, donde existen colonias marginadas, que al no tener un empleo digno y remunerado, los ciudadanos optan por abandonar la escuela, y buscar el medio que les proporcione dinero, cayendo en la delincuencia por falta de preparación para obtener empleos bien remunerados, se debería crear más empleos dentro de la misma demarcación y así disminuiría el índice de pobreza.

Continuando con el apoyo a la economía familiar, esta administración en Iztapalapa, implemento el programa “ El deporte esta IN” con el que se entregaron 25 mil 757 pants a niños que cursan la educación primaria en escuelas ubicadas en colonias de la Sierra de Santa Catarina, y aproximadamente iniciaría el reparto de 50 mil más, esto es fabuloso en esas colonias marginadas, ya que se encuentran ubicadas en los alrededores de los cerros, pero les hace mas falta a estos niños, atención médica gratuita en esos lugares, despensas mas continuas y dárselas a la gente que lo necesita , calzado económico, especial para zona de piedra, se debería de hacer un censo continuo de cuántos niños hay en esas zonas marginadas, para efecto de dotarlos de lo que deberás es prioridad para que tengan motivo y gusto de ir a

la escuela, porque muchos de estos niños, sus padres son analfabetas, por lo que se conforman con lo que les regala la delegación y no exigen lo que les hace falta para su supervivencia familiar.

La misma administración actual en la Delegación de Iztapalapa a través del programa “Estudiar esta IN entrego; 150 computadoras personales a igual número de alumnos de primaria, secundarias diurnas y técnicas que obtuvieron promedio de 10, en el ciclo escolar y de manera complementaria, se otorgaron estímulos económicos a los mejores estudiantes de preparatoria con el “Certamen de Excelencia Académica, siendo un logro para el beneficio de los iztapalapenses.

2.- PROMOCION Y ATENCION CIUDADANA

El Jefe Delegacional en Iztapalapa al inicio de su administración, manifiesto que tenia bien claro, que un gobernante, para que se defina como tal, debe estar cerca de la gente, conocer lo más posible a sus gobernados, ser gestor de las necesidades de su pueblo, escucharlos y con el ejemplo, promover la participación de la ciudadanía, porque solo así se puede entender el principio democrático de participación ciudadana.

Dichas manifestaciones son alentadoras para una ciudadanía que necesite conocer las acciones y programas, que los lleven a tener una mejor vida, y estén de acuerdo en apoyar las acciones emprendidas por esta administración a través del Jefe delegacional, que juntos ciudadanos y autoridades pueden alcanzar los objetivos trazados.

Es por ello que esta administración desde el inicio se propuso innovar la forma de hacer gobierno. De ahí que se decidió hacer recorridos, asambleas y audiencias públicas bajo el compromiso de mantener permanentemente informando a la población acerca de las acciones y programas, a efecto de generar un vínculo estrecho e involucrar a la ciudadanía en la solución de sus problemas, lo que fue un beneficio para los iztapalapenses, nada más que las resoluciones son muy lentas, lo que desespera a

los habitantes , aunado, al tiempo en que se dicte una resolución para solucionar un problema , esto trae como consecuencia otro problema, como lo es, el problema de drenaje, en la demarcación de iztapalapa, se encuentran colonias alrededor de los cerros, que se encuentran en una superficie alta en comparación con las colonias céntricas que se encuentran en una superficie baja, cuando la delegación da el servicio de instalar tubería para el drenaje de las colonias de los cerros, ocasiona un problema de drenaje en las colonias céntricas de las colonias, porque es mucho agua la que baja, y el drenaje es insuficiente, esto se resolvería si al mismo tiempo se planeara el drenaje general en iztapalapa.

Con objeto de estar cada vez más cerca de la población desde el primer día de gestión de la actual administración es Iztapalapa, se abrió un modulo de Atención Ciudadana operado por la Secretaria Particular del Jefe Delegacional, cuyo abjetivo es recibir y atender directamente las peticiones de la ciudadanía, todos los días, incluidos sábados y domingos. Se promovió también que todos los servidores públicos delegacionales cuenten con gafete con fotografía para que sea fácilmente identificable para la población.

Cabe hacer notar, la intención que tiene esta administración de mejorar el nivel de vida de los iztapalapenses, al crear el Modulo de Atención Ciudadana, para recibir y atender peticiones de la ciudadanía; lo que de alguna manera beneficia a la población, pero funcionaria mejor este modulo, si se resolviera de manera inmediata las peticiones de los ciudadanos, de que sirve, de que reciban las peticiones , si las resoluciones son a largo plazo, o de que sirve que los funcionarios de la delegación tengan gafetes, si hay gente con gafete que no está capacitada para dar solución o resolver las acciones que se les asigne, por ejemplo , hay problemas con predios catalogados como de alto riesgo, no habitables, la función de la delegación, es no permitir construcciones alguna en estos terrenos, pues permite construcción de viviendas provisionales, que posteriormente se hacen construcciones de viviendas bien construidas de tabique y loza, es cuando ocurren los accidentes, por que los funcionarios no dieron solución inmediata , cuando tuvieron conocimiento del levantamiento de vivienda provisionales,

por una familia, que al transcurso del tiempo se hacen grupos invasores, que de estos problemas tienen conocimiento funcionarios de la delegación que con gafete o sin gafete no dan solución inmediata.

Ocasionando al buen gobierno de la delegación de Iztapalapa, presiones de grupos invasores que exigen derecho de viviendas, en esos terrenos que el gobierno considera de alto riesgo y le es imposible dar solución favorable a la ciudadanía, este problema se evitaría, si los funcionarios de la delegación de Iztapalapa con gafete o sin gafete, al momento que tiene conocimiento de viviendas provisionales en estos predios actuaran de manera inmediata, citando a los poseedores en ese momento y aplicarles una multa o arresto sino desocupan el predio, haciendo saber las causas, por las cuales esos predios no son habitables o en su caso, poner aviso al público del estado jurídico que guardan estos predios y las consecuencias jurídicas que tendrán la personas que los invadan, y no dejar crecer estos problemas, que retrasan el progreso de la demarcación, esto me consta porque he visto desde el momento que se invaden estos terrenos, el momento que se va construyendo, cuando llegan funcionarios de la delegación que tiene conocimiento al momento de vivienda provisionales, y he visto manifestaciones de grupos, que presionan al buen gobierno de la Delegación para que se les atribuya estos predios en propiedad, por no dar solución inmediata en el módulo que recibe peticiones de la población, se debería crear otro módulo móvil, de asesoría jurídica Express, que inmediatamente actuara contra los primeros invasores, porque estos ya es un problema grave en la demarcación, aunado, que estos grupos, se establecen en predios considerados de alto riesgo de la noche a la mañana y considerados de reserva ecológica, que al ser invadidos de manera ilegal que afectan el medio ecológico que cada vez se va acabando en esta demarcación.

Urge concluir los planes que se propone cada administración, porque llegado el momento de extinguirse las zonas de reserva ecológica, causaría un daño irreparable para el crecimiento de los niños y jóvenes al haber más contaminación ambiental, por eso es importante el cuidado de estas zonas, que mucha gente únicamente lo ve como parte de los cerros de la delegación de Iztapalapa, por lo que los funcionarios

designados por el jefe delegacional, deberían ser gente con estudios profesionales relacionados con las acciones que se les va a designar, que en algunas ocasiones son ajenas en los conocimientos que se necesitan para dar solución o simplemente para desarrollar de manera positiva y eficaz la acción o plan que se les encomienda, que al no tener los conocimientos, ni preparación profesional es imposible concluirlos, retardando la buena administración y creando desconfianza en la ciudadanía, que en algunos casos, gente de la Delegación al momento que porta gafete, se siente una persona intocable, e inaccesible para escuchar a la población, mas aun cuando traen vehículo oficial de la Delegación, la gente, les avisa de un problema y los funcionarios con Gafete y con vehículo, les indican que pasen a las oficinas demostrando incapacidad para atender de inmediato los problemas de la población, por lo que considero que el Jefe Delegacional, debe designar personal debidamente preparado profesionalmente y revisar que sea seleccionado a través de exámenes de conocimientos y la documentación que lo acredite como tal, ya que hay personal trabajando en la delegación que ingresan por recomendaciones personales y no por una convocatoria pública.

3.- LEGALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA

La presente administración en la Delegación de Iztapalapa, a través del Jefe delegacional, se propuso llevar a cabo, seguridad para todos, siendo una de las principales funciones del Estado, la de proveer las condiciones necesarias de tranquilidad a la población. La seguridad y el bienestar común no pueden verse por separado: la criminalidad y sus manifestaciones son en gran medida, producto de la descomposición social y el actual modelo económico. Por ello, no basta con la acción de los cuerpos policiacos para abatir la delincuencia: es necesario combatir la pobreza y detener el deterioro del Tejido social, respetando en todo momento los derechos humanos.

Por ello el gobierno delegacional, interesado en promover una cultura de respeto a la ley, organizó el Diplomado "Cultura de la legalidad y Prevención al Delito", al que

asistieron servidores públicos de la presente administración para ser capacitados en la organización de los sectores educativo, religioso y económico. De igual modo, dentro del Programa “Haciendo una Nueva Cultura de la Legalidad, se llevaron a cabo 7 conferencias magistrales y 29 ciclos de conferencias.

La coordinación entre instituciones es también contemplada dentro de las acciones en seguridad pública. Sin una constante comunicación e interrelación de los diferentes actores involucrados en la prevención del delito y procuración de justicia, las estrategias en la materia no fructifican. Por eso, se instalaron el Comité Delegacional y el Gabinete Delegacional de Seguridad Pública, en los que participan la Secretaría de Seguridad Pública del DF, la Procuraduría General de Justicia, la PGR, entre otras instancias.

Además, se continuó la aportación de 36 millones de pesos para la operación de las Unidades de Protección Ciudadana Teotongo y Reforma.

De igual manera, se dio continuidad al Programa Policía Delegacional, mediante el cual esta administración tiene responsabilidad sobre 40 de las 186 unidades territoriales que conforman la demarcación. Esta corporación realizó 656 puestos a disposición ante el Ministerio Público del fuero federal, 705 ante el local, y 53 presentaciones ante el Juez Cívico. Asimismo, gracias a una efectiva coordinación entre los diferentes sectores involucrados, se recuperaron vehículos robados.

Cabe hacer notar que los programas de legalidad y seguridad pública implantados por el Jefe delegacional ha sido todo un acierto para los ciudadanos iztapalapenses, pero el hablar de una de las Delegacionales del Distrito Federal considerada una de las más pobladas y complejas, estos programas de legalidad y seguridad pública, debe de ser constantemente perfeccionado, porque al existir pobreza, analfabetismo, desempleo, drogadicción y delincuencia entre otros problemas que aqueja a esta delegación y que van en aumento, mientras no se extinga de raíz su problemática, la legalidad y seguridad pública de la demarcación siempre estará en

constante peligro, por lo que considero, agregar a estos programas el “policía calle por calle” y fijo, ya que la delincuencia conoce y estudia el rol del policía delegacional y explora el momento y lugar en que esto no pasa o se va de un lugar determinado para delinquir.

Para una certeza jurídica en Iztapalapa, la orientación de esta administración busca que los ciudadanos convivan en un ambiente de mayor certeza jurídica, disfrute de sus derechos y libertades en un escenario que genere mayores oportunidades de desarrollo, En ese sentido, se vio formalizando uniones civiles de parejas del mismo sexo, creó programas de regularización y verificación de establecimientos mercantiles, las estrategias implantadas por esta administración, busca que los comercios operen en los términos y condiciones que la normatividad urgente establece; al evitar el funcionamiento dan destino de diversos giros, coadyuvar al logro de los objetivos previstos en el Programa de Gobierno Delegacional 2006-2009; en cuanto a la aplicación de los reglamentos relativos a bares, cantinas, centros nocturnos y otros giros de alto impacto; así como contribuir decididamente al desarrollo económico de la delegación, mediante la regularización de establecimientos mercantiles que operan al margen de la legalidad.

Es importante destacar, que estos programas creados para una certeza jurídica en Iztapalapa, fue todo un acierto, concluirlos es lo difícil, lo que a pasado hasta la fecha actual, que no se ha podido desaparecer los giros de alto impacto, en donde se concentra la delincuencia, considero que se deben imponer sanciones penales tanto a los propietarios del inmueble al que se le propone un convenio, que le permitirá volver abrir su establecimiento siempre y cuando no sea giro de alto impacto, por lo que las personas que se dedican a la explotación de giros negros, dejan el lugar clausurado e instalan otro en otro sitio que no ha sido clausurado.

4.-DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE

El Jefe delegacional en Iztapalapa al inicio de su administración manifestó que uno de sus objetivos de su gobierno se basaría en una política hidráulica responsable, siendo un tema medular para la viabilidad del Valle de México es el del agua, escasez creciente, la sobre explotación del acuífero, su uso irracional, así como la necesidad de infraestructura suficiente para el tratamiento y desalojo de aguas negras, son problemas que se manifiestan de manera cruda en Iztapalapa.

En la delegación no solo se padecen deficiencias en el suministro y calidad del líquido, situación que obliga al tandeo o a su distribución por medio de pipas. Debe añadirse a lo anterior que, luego de muchos años de sobre explotación del acuífero mediante pozos de extracción parte del suelo de la demarcación presenta desecación, compactación, hundimiento y grietas.

La política hidráulica que se aplica desde hace 50 años en el Valle de México tiene hoy como consecuencia que, al menos 13 escuelas y miles de viviendas de Iztapalapa, estén afectadas por grietas y hundimientos; que la falta de agua para consumo humano afecte en temporada de estilaje al 40 por ciento de los Iztapalapenses y que cada año las intensas lluvias causen pérdidas en los bienes de las familias. El fenómeno de compactación de escuelas, infraestructura urbana y equipamiento.

Por ello, desde el inicio de esta administración se convocó a los Gobiernos Federal y de la Ciudad, para que se mejore el suministro de agua potable en la demarcación, tanto en cantidad como en calidad. A partir de modificar de manera sustancial el modelo actual de gestión del agua, caracterizando por reproducir la inequidad, acrecentar los riesgos futuros para la capital y poner en peligro su sustentabilidad.

Porque una razón de esta administración es proporcionar agua en suficiente cantidad y de una calidad inmejorable a sus ciudadanos, pues es uno de los elementos fundamentales para garantizar el bienestar social y la calidad de vida en nuestra delegación, por lo que esta administración creo programas como son “ Programa de Mantenimiento por Sectores” “Mejor Transporte y Preservación del Ambiente”, “ Por una Iztapalapa limpia”, “Separemos” Escuela Limpia “Manejo Integral de Aceites”, con el único objetivo de caracterizar a la ciudadanía sobre la afectación ambiental, ya que una tarea fundamental que prometió esta administración es la de atender el deterioro de la infraestructura urbana, así como generar las condiciones que permitan planear de manera integral el uso del suelo, la reparación de espacios públicos y su pleno disfrute.

Cabe hacer notar que estos programas han sido todo un acierto en la delegación de iztapalapa, que ha beneficiado a los ciudadanos de la demarcación, pero como tantas veces lo he manifestado, la Delegación de Iztapalapa es una de las delegaciones del Distrito Federal más poblada y compleja, por lo que siempre será una tarea difícil de cada administración, toda vez, que los problemas de desarrollo urbano siempre van en aumento, conforme aumenta la población.

5.- CULTURA y TURISMO

La actual administración en Iztapalapa está convencida de que la pobreza no se ataca solamente con programas sociales; debemos crear condiciones favorables para la generación de riqueza y propiciar las condiciones para que los grandes inversionistas destierren su capital a nuestra delegación. También se tiene la certeza de que Iztapalapa cuenta con un vocación turística poco explorada, no solo por la representación de la Pasión de Cristo, que es una manifestación de las costumbres de los pueblos originarios de la demarcación, sino porque posee una riqueza cultural e histórica que deben conocer no solamente los habitantes de esta ciudad, el país, y el mundo entero, desarrollándose actualmente diversos proyectos que tienen como objetivo impulsar un centro de progreso en la zona Sur - Oriente del Valle de México,

pues se tiene la convicción de que Iztapalapa, y de manera específica el centro de la demarcación, se puede convertir en es polo de desarrollo.

Cabe hacer notar, que es un proyecto encaminado al progreso de la delegación de Iztapalapa, que de concluirse de manera positiva, daría solución a infinidad de problemas de la comunidad como sería, generar empleos, construir más escuelas, centros de salud, centros deportivos, mayor seguridad jurídica y de vigilancia, módulos móviles de aceptación de peticiones ciudadana y módulos móviles de resolución jurídica e inmediata etc., sería un beneficio para los iztapalapenses, lo que es un acierto de esta administración.

La presente administración en la Delegación de Iztapalapa ha sido sobresaliente para beneficio de los ciudadanos y de la propia demarcación, con muchos objetivos positivos, de progresar el desarrollo social Iztapalapense , realizando diferentes acciones de trabajo en campo y administrativamente modernizando la administración para fortalecer la atención de ciudadanos y la planeación del Desarrollo Delegacional, obteniendo la confianza y seguridad de participación, promoción y atención ciudadana, que está interesada en la presente administración sea eficaz y eficiente, buscando optimizar los tiempos de respuesta en las peticiones de la ciudadanía, así como implementar estrategias de calidad para la misma. (78)

4.1.3.- PLAN PARCIAL DE DESARROLLO

El Plan Parcial de desarrollo Delegacional, constituye una fase importante en el esfuerzo por incorporar la planeación urbana al proceso general de planeación, presupuestación, operación y evaluación en el Distrito Federal. Es un documento que proporciona los lineamientos para recabar y analizar, en forma sistemática y permanente, las recomendaciones y propuestas sectoriales: Precisar la congruencia de las propuestas de desarrollo urbano de la Delegación con las políticas y programas de

(78) tomado de revista denominada 365 días ¡por iztapalapa!

las demás dependencias del Gobierno Federal, y fortalecer el proceso de consulta ciudadana.

Precisa la estrategia de Desarrollo Urbano de la Delegación; Describe la estructura urbana que se pretende alcanzar; y determina la zonificación secundaria a que estará sujeto el territorio de la Delegación, fundamento operativo para el otorgamiento de los alimentos, números oficiales y licencias, particularmente las de uso especial y de construcción. Señala la ubicación de uso del suelo del equipamiento, la infraestructura y elementos del medio ambiente convenientes para el desarrollo urbano.

El nivel Normativo contiene el diagnóstico y pronóstico de las principales características de los factores del Desarrollo Urbano de la Delegación: Presenta los objetivos, políticas, metas y normas para alcanzar el desarrollo urbano deseado.

El nivel Estratégico establece la estrategia de la organización especial para la Delegación, con la cual se alcanzaran los objetivos expresados en el Nivel Normativo. Establece los causes de acción para regular el crecimiento y orientar el desarrollo urbano y plantea los lineamientos a tener en cuenta para la definición de las acciones que habrán de apoyar a los programas sectoriales.

El nivel Instrumental define los instrumentos más significativos que son aplicables para lograr la operación y seguimiento del Plan Parcial.

El nivel Normativo del Plan analiza la situación de la Delegación, las características particulares de su demarcación territorial, población, medio físico, problemática actual y tendencias de desarrollo urbano.

4.1.4.- BASE LEGAL

Lo más relevante que actualmente permite la ejecución y cumplimiento de ámbito de acción en forma específica y el plan parcial de desarrollo, en la Delegación de

Iztapalapa en el Distrito Federal, es en base a la siguiente legislación fundamental, mediante la cual se ha obtenido una buena administración pública por el C. Jefe Delegacional Horacio Martínez Mesa, desde el primer año de gestión administrativa a su cargo, y que la ciudadanía iztapalapense le ha dado su voto de confianza para el mejor desarrollo social y una mejor vida de la población, y es la siguiente:

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Vivienda del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Reglamento de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Reglamento de Mercados del Distrito Federal

Reglamento de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Unidad Habitacional del Distrito Federal

El acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que aprueba la actualización del Plan Parcial de Desarrollo de los órganos político administrativos del gobierno del Distrito Federal. ⁽⁷⁹⁾

4.2.1.- DESIGNACION POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Jefe de Gobierno designara a los servidores públicos que participaran en el Comité de trabajo para la determinación de la división territorial a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno.

(79) Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Con objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por su pleno, en el número que determine la ley.

El comité realizara los trabajos necesarios con los apoyos técnicos que requiera, con cargo a la Administración Pública del Distrito Federal.

4.2.2.- DESIGNACION POR EL DELEGADO POLITICO

Conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal actualmente, los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad entre otras, según el artículo 117 de este ordenamiento, designar a los servidores públicos de la delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional. ⁽⁸⁰⁾

4.2.3.- EL DELEGADO POLITICO

A).- ELECCION

Cada Delegación se integrara con un titular al que se le denominara genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la ley, así como los funcionarios y demás servidores públicos que determine la Ley Orgánica y el Reglamento respectivo.

(80) Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

B).- OBJETIVO

- Proporcionar a la población los servicios que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en forma expedita y eficaz, aplicando y haciendo cumplir las políticas generales del gobierno del Distrito Federal, así como los reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

- Ejercer las atribuciones señaladas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como aquellas que por analogía se deriven de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Distrito Federal y deban ser aplicadas en el territorio que comprende el perímetro jurisdiccional de la delegación.

- Representar al Gobierno del Distrito Federal en la Delegación, en los juicios contenciosos o litigios en que hayan sido señalados como parte, así como en todos los actos que fuera necesario realizar, para preservar y defender el interés del propio gobierno.

- Disponer que las actividades que realiza la Delegación en materia jurídica de gobierno, obras públicas, planificación, servicios delegacionales y socioculturales, se conduzcan de acuerdo a los lineamientos que sobre planeación, programación, presupuesto, organización y evaluación establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- Promover en los casos que así se requiera

C) FUNCIONES

CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS POLITICOS
ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACION TERRITORIAL

I.- Legislar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

II.- Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

III.- Otorgar licencias de función, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

IV.- Expedir en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de desarrollo urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

VIII.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IX.- Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;

X.- Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;

XI.- Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;

XII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

XIII.- Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno,

XIV.- Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XV.- Establecer y organizar un comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables:

XVI.- Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

XVII.- Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones:

XVIII.- Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

XIX.- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

XX.- Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

XXI.- Solicitar al Jefe de Gobierno a través de la Secretara de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

XXIII.- Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro civil;

XXIV.- Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

XXV.- Prestar los servicios públicos a que se refiere esta Ley, así como aquellos que las demás determinen , tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

XXVI.- Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plaza típicas o históricas, y obras de ornato , propiedad del Distrito Federal así como participar , en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

XXVII.- Prestar el servicio de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes vialidades y demás vías públicas así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

XXVIII.- Proponer a la dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

XXIX.- Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicaran para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;

XXX.- Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;

XXXI.- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo , así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

XXXII.- Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

XXXIII.- Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y , en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

XXXV.- Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;

XXXVI.- Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos,

XXXVII.- Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

XXXVIII.- Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

XXXIX.- Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

XL.- Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

XLI.- Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa:

XLII.- Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

XLIII.- Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propongan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

XLIV.- Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

XLV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones y en caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por la delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

XLVI.- Atender el sistema de orientación, información y quejas;

XLVII.- Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

XLVIII.- Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

XLIX.- Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;

L.- Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

LI.- Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

LII.- Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación,

LIII.- Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

LIV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

LV.- Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas,

LVI.- Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

LVII.- Ejecutar dentro de su demarcación territorial programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, Así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias

LVIII.- Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

LIX.- Presentar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivencia que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

LX.- Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;

LXI.- Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

LXII.- Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LXIII.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

LXIV.- Difundir los programas y estrategias relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

LXV.- Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

LXVI.- Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;

LXVII.- Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

LXVIII.- Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

LXIX.- Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LXX.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

LXXI.- Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo , de acuerdo a los

programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

LXXII.- Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y de seguimiento a dichos subcomités;

LXXIII.- Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;

LXXIV.- Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

LXXV.- Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;

LXXVI.- Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

LXXVII.- Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la fármaco dependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial;

LXXVIII.- Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de Delegacional;

LXXIX.- Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;

LXXX.- Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

LXXXI.- Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal

LXXXII.- Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

LXXXIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

COMENTARIO.- Consideró que todas y cada una de estas funciones debidamente plasmadas dentro del marco legal de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal y en especial a la Delegación de Iztapalapa, han llevado a todas y cada una de las administraciones pasadas por esta Delegación a perfeccionar la actuación constitucional y legal de los titulares de esta demarcación territorial, que en conjunto con la participación de los ciudadanos cada vez se obtiene el beneficio social para todos los iztapalapenses, porque a través de los años, los ciudadanos se han conjuntado mas en sus proyectos para una mejor vida y esto ha sido a través de la actuación de la Delegación que ha sido excelente por conducto de sus titulares, como es de verse en este marco legal de las funciones que tienen que cumplir los titulares de los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial en el Distrito Federal, siendo el caso concreto en la Delegación de Iztapalapa, cada administración tiende hacer planes y proyectos en conjunto con los ciudadanos iztapalapenses, en base a las leyes, decretos, circulares etc., debidamente plasmadas, pero debido a las

decisiones políticas de cada uno de los funcionarios que integran el gabinete administrativo de esta Delegación, no concluyen los proyectos y objetivos prometidos al inicio de su gestión, otra cosa sería si cada administración los concluyera totalmente.

D) BASE LEGAL

-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

-Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados.

-Ley de Instituciones Descentralizadas del Servicio Público-

4.2.4.- DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION

A).- DESIGNACION

Los Jefes delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las de designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;

FUNCIONARIOS EN LA DELEGACION DE IZTAPALAPA ACTUALMENTE

HORACIO MARTINEZ MESA
Jefe Delegacional en Iztapalapa.

Secretaria de Cultura

LONGINOS GARCIA RIOS
Director General de Desarrollo
Delegacional.

MARIA GUADALUPE LOZADA LEON
Coordinadora de Patrimonio Histórico
Artístico y Cultural

JOSE ALFREDO HERNANDEZ LEAL
Director de Planeación de Desarrollo
Delegacional.

ALEJANDRA GILLING NAVARRO
Coordinadora de Artes Usuales

WENDY SALAS MARTINEZ
Coordinadora de promoción y
Difusión Cultural

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ
Subdirector de Operaciones de
Festivales

ELENA ZEPEDA DE LEON

COMENTARIO.- La delegación de Iztapalapa, del Distrito federal, al formar parte de las dieciséis delegaciones del gobierno del Distrito Federal su actuación de administración pública, debe ser constitucional y legal, en base a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Reglamentos y Circulares del Distrito Federal, para efecto de dictar resoluciones apegadas a derecho respaldando al buen gobierno mexicano, ya que si no actuara de manera constitucional y legal, se bifurcaría la organización para administrar y procurar justicia, ocasionando un caos al gobierno y al desarrollo social de la misma delegación y como consecuencia sería un desorden social en todos los sectores de la administración pública y detendría el avance de desarrollo social para una mejor vida de los ciudadanos, por lo que es importante que los gobernantes dicten resoluciones apegadas a derecho y cumplan los planes y proyectos prometidos al inicio de su administración para el crecimiento social de un México cada día mejor.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En la actualidad los ciudadanos debemos conocer las leyes y reglamentos de nuestras autoridades gubernamentales, nuestros derechos y obligaciones, para poder exigir a las mismas autoridades, beneficios para el bienestar, personal, familiar y social, participando en las acciones emprendidas por el gobierno del Distrito Federal, que conjuntamente ciudadanos y autoridades, obtendremos una mejor vida y un mejor gobierno.

SEGUNDA.- En el derecho mexicano, nuestros antepasados ya se organizaban de manera política y administrativa de manera sorprendente y avanzada, obteniendo como beneficio una vida pacífica entre sus pobladores y una seguridad social con los demás pueblos, gozando de un régimen de gobierno sustentado ya por la participación ciudadana.

TERCERA.- En la época Colonial, la conquista española, como hecho meramente militar, tuvo indudables y necesarias implicaciones políticas, jurídicas, sociales y económicas, sin las cuales no hubiese tenido la trascendencia histórica en la vida de nuestro país, debido a que el pueblo azteca, tenía un gobierno debidamente sustentado en la organización administrativa y política de sus pobladores, por lo que este pueblo fue considerado por los españoles como el pueblo más poderoso de la demarcación, por su organización política-social y su gobierno fundamentado en la participación ciudadana, y es en esta época donde hay indicio de una estructura de organización social, para el funcionamiento de un buen gobierno. El pueblo de Iztapalapa en esta época se encontraba marginado a la ciudad de Tenochtitlan, en donde se establecieron comunidades indias originarias, lo que permitió su fácil conquista por los españoles, pasando a ser parte de la corona española.

CUARTA.- En el México Independiente, la historia jurídica de la Nueva España se bifurca, como efecto de la ideología de nuestros principales libertadores, quienes lograron a través de documentos de carácter constitucional, los índices de

estructuración política-jurídica de lo que sería con posterioridad la Nación Mexicana, de acuerdo con las bases constitucionales de la Constitución Monárquica de 1812, que encaminó un gobierno mexicano propio e independiente de España, por lo que en esta época se empezaron a sentar las bases constitucionales que a través de los años se han ido reformando, para una mejor organización política-jurídica en nuestro gobierno. En esta época el pueblo de Iztapalapa ya estaba organizado políticamente en municipios bajo la ley de la organización política y municipal de 1903, colocando bajo el gobierno local de Iztapalapa, varios pueblos de los alrededores, pero que después, quedó sin efecto esta ley, con la promulgación de una nueva ley territorial para el Distrito Federal, en el año de 1929, esta ley ya estableció la división en delegaciones políticas dependientes de la Jefatura del Distrito Federal, por lo que se puede afirmar que desde la promulgación de esta ley, la Delegación de Iztapalapa, actúa de manera legal y constitucional.

QUINTA.- Hablar de la Reforma Constitucional a través de los años de 1812 a 1917 que sufrió nuestro país, podemos decir con orgullo, que fue la época fundamental de estructuración política-jurídica del gobierno mexicano, toda vez, de que a través de sus diferentes constituciones, se ha restablecido nuestro sistema de gobierno, obteniendo de cada una de estas constituciones mexicanas, un logro constitucional, que ha dado las bases sólidas y estables para un gobierno, republicano, democrático, representativo y federal, por lo que la Ciudad de México se le consideró, sede de los poderes de la Nación y por lo que se le denominó Distrito Federal.

SEXTA.- Por lo que respecta a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, podemos afirmar que es la ley suprema de nuestro país, porque es el resultado victorioso de la Independencia de México, que después de la denominación española, en donde prevalecía el sistema de gobierno absolutista, tanto España como en sus colonias, en el que el poder emanaba de la voluntad del rey, sin consultar la opinión del pueblo, ni la de sus representantes, se promulgó en México, la forma de gobierno mexicano, como una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo relacionado a su régimen interior,

pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

SEPTIMA.- En lo referente al fundamento legal con que actúa constitucional y legalmente la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, y en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamentos administrativos del Distrito Federal y Circulares administrativos del Distrito Federal, es de confirmarse jurídicamente, que su actuación como órgano político-jurídico del Gobierno del Distrito Federal, es constitucional y legal, al estar debidamente plasmados en la ley, el fundamento de sus resoluciones definitivas.

OCTAVA.- La utilidad de la Delegación de Iztapalapa en el gobierno del Distrito Federal, es la de servir para organizar la convivencia social humana, dentro de cierto grado de armonía, garantizando la paz, la seguridad y el orden social, sobre bases de equidad y justicia. Claro está, que la existencia de la delegación de Iztapalapa en el gobierno del Distrito Federal, no logra por si misma evitar los conflictos humanos, pero disminuye su número y da las bases necesarias para la solución de los que inevitablemente se presenten. Sin su intervención como juez entre los conflictos de los ciudadanos, haciendo cada cual lo que le viniese en gana, solo se llegaría a la destrucción de una sociedad, al caos, aun mal gobierno.

NOVENA.- Es justo y útil el funcionamiento de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, como principio de democracia y libertad ciudadana.

DECIMA.- Así nos encontramos que con fundamento en el artículo 122 Constitucional y sus reformas en el año de 1993, 1994 y 1996, actualmente la actuación de la Delegación de Iztapalapa en el gobierno del Distrito Federal, es constitucional y legal, porque el contenido de esta artículo está plasmado en la ley suprema del país, estando debidamente delimitadas las funciones de los órganos políticos administrativos del gobierno mexicano.

DECIMA PRIMERA.- Los fines específicos de la administración pública para una mejor actuación legal y constitucional de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, debe ser realizada por funcionarios públicos competentes profesionalmente y en el campo de trabajo que se les requiera.

DECIMA SEGUNDA.- El Jefe Delegacional actual de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, cumple sus funciones administrativas, porque es originario de esta demarcación, identificado con su cultura y no desconoce las necesidades más apremiantes de la población, para impulsar el desarrollo de la misma demarcación y mejorar la vida de sus habitantes

PROPUESTA

Los ciudadanos iztapalapenses, estamos consientes que para mejorar el desarrollo social en la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, hacen falta decisiones políticas, y sabemos que la actuación de la Delegación de Iztapalapa, es legal y es constitucional, porque su existencia está contemplada en la ley y porque fundamenta sus resoluciones administrativas definitivas bajo un marco legal, pero al ser considerada esta Delegación por el Gobierno del Distrito Federal, como la Delegación más poblada y compleja de la ciudad, se hace incontrollable la infinidad de necesidades que presenta la ciudadanía día con día, tanto económicas, sociales, políticas, jurídicas etc., mismas necesidades que no pueden ser solucionadas por una sola administración pública, durante su gestión gubernamental, de eso estamos consientes, pero creemos que podemos empezar a sentar las bases, de cómo funcionaría mejor la actuación actual de la Delegación de Iztapalapa a futuro, con servicios públicos necesarios e indispensables para la población y no ser considerada, como la delegación más insegura de la ciudad, por su alto índice de delincuencia.

Se puede empezar por informar a domicilio a la ciudadanía iztapalapense, mediante folletos, leyes, reglamentos, circulares, revistas, periódicos, etc., los proyectos y programas que pretende cada administración pública, al inicio de su gestión gubernamental en Iztapalapa, con objeto de que los ciudadanos de la demarcación, conozcamos nuestros derechos y obligaciones para participar y apoyar una mejor actuación de la administración pública delegacional, toda vez, de que la mayoría de la población, por falta de información de los proyectos y programas planeados, no tiene interés personal, en participar, otra cosa sería, si la ciudadanía estuviera debidamente informada y conociera las leyes en que se fundamentan las acciones que realiza la delegación, y el tiempo que se llevaría para terminarlos, porque la ciudadanía daría una mayor confianza y participación en las acciones administrativas para una mejor actuación de la Delegación, dentro del Gobierno del Distrito Federal.

Ahora bien, se debe continuar con los programas encaminados, para mejorar la preparación vocacional de los ciudadanos iztapalapenses, toda vez, que en esta

demarcación se presenta alto grado de analfabetismo, en gran parte de su población, lo que ha ocasionado, que el ciudadano no tenga interés personal o desconozca como participar en las acciones gubernamentales emprendidas por la Delegación, al no saber leer ni escribir, que en muchos de los casos existe este problema, y si no se da solución inmediata, va aumentar y será ineficaz los programas y proyectos que se realiza en la demarcación , por lo que considero, que la solución inmediata para combatir definitivamente el problema social de analfabetismo que aqueja a esta delegación , sería, la construcción de más escuelas públicas, para que mas niños, mas jóvenes y mas adultos, puedan asistir para superar su educación y como principio, saber leer y saber escribir, para poder tomar decisiones políticas en un futuro dentro de un buen gobierno, encaminado a lograr un mayor beneficio social.

Así como también, sería importante la creación de fuentes de trabajo dentro de la misma demarcación, con prioridad de contratación laboral para los ciudadanos iztapalapenses y de acuerdo a su grado de preparación, por lo que la actuación legal y constitucional de la Delegación de Iztapalapa, sería más eficaz al crear fuentes de empleo dentro de la misma demarcación, lo que beneficiaría al desarrollo social del buen gobierno, que impera en esta demarcación , porque el ciudadano iztapalapense que presenta analfabetismo actualmente, no puede y le es difícil conseguir empleo bien remunerado, que lo sumerge en la pobreza en que se encuentra, lo que lo induce a delinquir para obtener dinero, que en conjunto con otros sujetos forman bandas o grupos de delincuentes, dedicados al robo de transeúntes, robo a casa habitación, robo de autos, robo a negocios, violadores, asesinos y hasta secuestradores, habiendo fuentes de empleo dentro de la demarcación de Iztapalapa para beneficio de los ciudadanos de la demarcación, considero, que disminuiría la delincuencia.

Asimismo, urge solucionar el problema de vivienda en la demarcación de la Delegación de Iztapalapa, porque es insuficiente las viviendas existentes, como consecuencia del sismo de 1985 en la ciudad de México, mucha gente que fue afectada en sus viviendas en las colonias de mayor desastre en el Distrito Federal, emigraron a ocupar predios alrededor de los cerros dentro de la Delegación en Iztapalapa, así como

ocupar predios desocupados propiedad del Gobierno del Distrito Federal, y de particulares, lo que originó a la buena administración pública de Iztapalapa en su momento, invasiones irregulares en zonas de alto riesgo o áreas ecológicas, alterando programas y proyectos urgentes para el desarrollo social iztapalapense, motivo por el cual, originó juicios de desalojo y en su caso de despojo, que en muchos de estos juicios hasta la fecha actual no se han resuelto, por lo que la actual Administración Pública de Iztapalapa, decidió constitucionalmente, expropiar una superficie de terreno, que era ocupada por negocios de venta de refacciones automotrices usadas, que en su mayoría eran piezas de autos robados, este lugar era conocido como los “deshuesaderos” de Santa Cruz Meyehualco, y en dicho predio construye actualmente el centro DIF más grande de México, siendo un logro en la actuación legal y constitucional de la Delegación de Iztapalapa en el Distrito Federal, para beneficio de la ciudadanía, por lo que considero, que la solución inmediata para el problema de vivienda en la Delegación de Iztapalapa, sería continuar con expropiaciones de predios desocupados en la misma demarcación o de otros predios ocupados para venta de refacciones automotrices usadas, que se encuentran en la Colonia Santa Martha Acatitla y Cárcel de Mujeres, en la misma jurisdicción, y en dichos predios, construir unidades habitacionales de interés social y reubicar a la gente que invadió predios de alto riesgo y vías públicas, y que de alguna manera ejerce presión en grupos, a la delegación para efecto de regularizar los terrenos que ocupan ilícitamente, teniendo como consecuencia, de que no avance el desarrollo social emprendido por la Administración Pública de Iztapalapa, para mejorar el nivel de vida de los ciudadanos y dar otra imagen de Delegación a la ciudad.

Una vez, iniciado programas y proyectos con el único objetivo gubernamental de solucionar necesidades básicas, como el analfabetismo, al proporcionarles información educativa por escrito a la población; se construya más planteles educativos, para mejorar la educación de niños, jóvenes y adultos de la demarcación; se construya unidades habitacionales de interés social, para reubicar a la gente que ocupa ilegalmente predios catalogados por el gobierno del Distrito Federal, como no habitables por ser de alto riesgo, o ser áreas de reserva ecológica, como lo es la Sierra de Santa

Catarina, que está en peligro de ser invadida por grupos opresores, y se les proporcione fuentes de empleo a los ciudadanos dentro de la misma demarcación, en donde sean contratados laborablemente, se dará un mayor avance al desarrollo social iztapalapense, por que la ciudadanía al ver resultados a corto plazo de planes y proyectos ejecutados por la Delegación de Iztapalapa, dará más confianza y credibilidad que la que tiene actualmente al buen gobierno, a los funcionarios designados por el gobierno del Distrito Federal y funcionarios designados por el Jefe delegacional.

De aquí en adelante, le corresponderá a las nuevas administraciones públicas en la Delegación de Iztapalapa, continuar elaborando programas y proyectos de acción con resultados inmediatos a corto plazo su realización, en lo referente al ambiente, desarrollo y funcionamiento normal de los servicios públicos de mayor problema de la demarcación, como lo es el suministro y control del agua potable, el fluido y desagüe de aguas negras, seguridad pública, mejorar el mantenimiento de vías de comunicación de avenidas y calles, erradicación total de giros negros, control y supervisión de ventas y consumo de bebidas embriagantes, erradicación de venta y consumo de drogas, para beneficio y mejor vida de la población iztapalapense y obtener un concepto diferente como Delegación del Gobierno del Distrito Federal ante la ciudad.

Por lo que sería conveniente, que a futuro en la Delegación de Iztapalapa, las nuevas administraciones públicas del gobierno, continúen con los programas y proyectos existentes para el desarrollo social en esta demarcación, perfeccionándolos y actualizándolos cada día, hasta lograr resultados inmediatos y confiables para la población, por lo que considero, que en lo referente al suministro de agua potable, para evitar que se escasee continuamente en la demarcación y que es de vital importancia, se supervise este servicio, por personal capacitado de la propia Delegación, en cada domicilio particular continuamente, el uso que se le da al agua potable, porque hay domicilios particulares que cuentan con tomas de agua clandestinas, que les han sido instaladas de manera ilícita, para no pagar el impuesto correspondiente, y de estas tomas clandestinas, se abastecen camiones "pipa", y gente asentada en predios irregulares, lo que ocasiona a la demarcación gran desgaste a los pozos acuíferos, que

cada día se explotan mas, para obtener el vital liquido, por lo que en ocasiones, se escasea en la demarcación ,por lo que la administración delegacional correspondiente, deberá en conjunto con personal de la Tesorería del Distrito Federal, departamento de pago de impuesto por suministro de agua y Departamento Jurídico de la propia delegación, dar solución inmediata para prevenir la escasez del vital liquido, llevando a cabo la supervisión propuesta .

En lo referente al problema de fluido de las aguas negras, que prevalece en la Delegación, considero, que se debería utilizar equipo hidráulico más sofisticado para limpiar los ductos de fluidos de esta agua, toda vez que es el drenaje público, de la población , así como drenaje particular que son antiguo y reducido su diámetro, lo que ocasiona que el fluido de aguas negras, hacia el drenaje público no sea desalojado con fuerza, quedándose en forma de lodo a la entrada de drenaje de cada domicilio, que con el tiempo se endurece convirtiéndose en una masa dura y pesada, obstruyendo el fluido rápido del drenaje público, que en tiempo de lluvias, fungen como tapones al fluido de las aguas negras, y no permiten la circulación rápida, del agua, que al buscar salida del drenaje público, lo hace por las coladeras, inundando de agua sucia lugares, de circulación de vehículos o calles de paso para los habitantes, por lo que es importante desensolvar con equipo hidráulico sofisticado, para limpiar totalmente el drenaje público y evitar inundaciones, que traen como consecuencia, grietas al suelo y cuarteaduras a las casas, por que se humedece la tierra , a demás de que las inundaciones de aguas negras, provocan enfermedades a la población.

La humedad en el suelo debido a las inundaciones de la demarcación en tiempo de lluvias y porque el drenaje público no es suficiente, por tanta agua, ocasiona hundimiento de asfalto en avenidas y calles públicas, votando el asfalto y haciendo grietas profundas, como lo que ocurrió en la colonia San José Buenavista perímetro de la Delegación Iztapalapa, que se hizo una grieta en la avenida principal de circulación de vehículos, en donde por lo profundo cayo un coche, y una persona falleció, en el mismo lugar, esto se hubiera evitado, porque la ciudadanía puso en conocimiento de la delegación el inicio de esa grieta, por conducto del modulo que recibe peticiones a los

ciudadanos, pero no dio solución inmediata, por lo que considero , que es necesario la creación de un modulo que reciba peticiones de la población y que canalice de manera inmediata, al departamento correspondiente de la Delegación, para solucionar inmediatamente, el problema planteado por la población, porque el modulo existente actualmente en la Delegación, únicamente recibe peticiones de la ciudadanía, pero no da solución inmediata, y el modulo de nueva creación contaría con personal capacitado profesionalmente, y que conozca debidamente la función de este modulo, que agilice los trámites necesarios para dar solución rápida al problema planteado por la ciudadanía, por que la administración actual, cuenta con proyectos y programas debidamente establecidos, porque se pueden prevenir las emergencias que presenta el suelo en Iztapalapa, y cuando esto ocurre, los ciudadanos iztapalapenses nos damos cuenta que el personal administrativo, que ocupa un lugar en el modulo de petición ciudadana, no está capacitado y se desconoce como llego a ocupar ese puesto, por lo que también sería necesario una depuración de personal burocrático, que nada mas esta por un sueldo sin importarle la responsabilidad como servidor público dentro de una magnifica y eficaz administración pública.

Ahora comentemos acerca de la seguridad pública que opera en el perímetro de la Delegación Iztapalapa, por elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, que la vigilancia que realizan es buena pero insuficiente, lo que ha traído como consecuencia el alto índice de delincuencia en esta demarcación, por lo que considero que para mejorar la seguridad pública de la población iztapalapense, se debería contar con un programa delegacional denominado "Policía cuadra por cuadra", esto es, un programa de vigilancia para mejorar la seguridad de la ciudadanía, estableciendo vigilancia las 24 horas del día, todos los días incluyendo fines de semana, días festivos y vacaciones gubernamentales, esto se llevaría a cabo, estableciendo módulos de vigilancia móviles, en donde se concentren grupos de elementos de seguridad pública, debidamente equipados con armamento, radio de comunicación y unidades de transporte oficiales, estos módulos lo más cercano uno de otro, para efecto de una emergencia , exista apoyo inmediato, elementos que en parejas a pie y en vehículos oficiales, circulen cuadra por cuadra para decretar y detener a delincuentes

que están plenamente identificados por la ciudadanía en zonas estratégicas, como asaltantes, vendedores de droga , roba coches, drogadictos y con el riesgo de que sean secuestradores, que por temor los ciudadanos no nos atrevemos a denunciar directamente por represalias a la familia de uno, los elementos de Seguridad Pública deberán ser rolados constantemente de los módulos de concentración de vigilancia, como de la misma demarcación, esto para efecto de prevenir posibles nexos, con la delincuencia, así también en apoyo a este programa la creación de módulos jurídicos, quienes aseguren a los delincuentes puestos a disposiciones por los elementos de Seguridad Pública cuadra por cuadra y sin perder tiempo, canalizarlos directamente a la oficina central con detenido de la Procuraduría correspondiente, porque si los llevan a la agencia del Ministerio Público de la adscripción, pueden salir inmediatamente por soborno a la autoridad o posibles nexos de encubrimiento a cambio de dinero.

Los ciudadanos iztapalapenses vivimos con una inseguridad absoluta en las calles, por la existencia de negocios conocidos como giros negros, disfrazados ante las autoridades administrativas y penales , como “bares”, “cantinas”, “salones de fiesta” , “billares”, “vinaterías”, “campos deportivos”, “discotecas”, etc., lugares con permiso o licencia otorgados por las autoridades administrativas para funcionar como tales, porque así lo contempla la legislación , en sus diferentes reglamentos de la Administración Pública del Distrito Federal, pero que los solicitantes de estas licencias o permisos en su mayoría abren estos negocios para fomentar la delincuencia en la zona, porque no dan el servicio por el cual la Delegación otorga las licencias o permisos para el funcionamiento de estos negocios, porque en la mayoría de estos lugares, se consume alcohol hasta altas horas de la madrugada, lo que está prohibido y los consumidores son delincuentes y menores de edad, y mujeres que ejercen la prostitución, lo que también está prohibido, consumo y venta de droga entre los consumidores y el personal de estos lugares , lo que también está prohibido, venta de armas y objetos robados o en su caso planes de secuestros y homicidios, lo que está sumamente prohibido, por las autoridades, abusando la gente que abre estos negocios de la buena fe pública con que actúa legal y constitucionalmente la delegación de

Iztapalapa, por lo que considero necesario y urgente, se adicione a las solicitudes de apertura de establecimiento mercantiles, que facilita la Delegación, que a las solicitudes se anexe copia certificada de la identificación oficial del propietario del inmueble, para efecto de una posible clausura al establecimiento que presente irregularidad en su funcionamiento y una sanción económica y penal para el propietario del inmueble, por permitir irregularidades en el negocio establecido en su propiedad, ya que se da el caso, de que la delincuencia renta predios o locales para establecer establecimientos mercantiles conocidos como giros negros, obteniendo una licencia o permiso de la Delegación para funcionamiento legal de establecimiento mercantiles, ocultando tanto el solicitante de la apertura , como el propietario del predio en donde se va establecer el establecimiento mercantil, el verdadero funcionamiento ilegal del establecimiento, ya que saben que lo único que puede ocurrir si los descubre la autoridad administrativa, es clausurar el establecimiento e imponer una multa, para el dueño del negocio, y para el propietario, basta comprobar que el inquilino pago la multa y el propietario del predio firmara un convenio con la Delegación de que el establecimiento ya no será abierto para el mismo giro otorgado, motivo de la clausura y sanción , permitiendo a la delincuencia establecerse en otro lugar de la misma manera, por lo que se ha convertido en un problema de nunca acabar y en perjuicio del desarrollo social de la Delegación y en riesgo la seguridad personal y patrimonial de la población , por lo que considero, que al solicitar la apertura de un establecimiento mercantil en donde se vendan bebidas embriagantes, no importando cantidad y medio de venta, al solicitante se le requiera como requisito para obtener permiso o licencia de funcionamiento , copia certificada de la escritura pública del predio en donde se va a establecer el establecimiento mercantil solicitado y copia certifica de identificación oficial del titular de la escritura, para efecto de que comparezca personalmente a reconocer estos documentos y el objetivo de quien los presenta, para el caso de una posible clausura del establecimiento de la apertura que se solicita, firmando por escrito en. calidad de propietario, de que tiene la obligación de denunciar el mal funcionamiento del establecimiento por el cual se solicita la licencia o permiso, así también que se hará acreedor, a una sanción económica y penal si permite el establecimiento de giros negros en su propiedad, dado el caso, hasta la expropiación de su inmueble como consecuencia del uso ilícito que

permita en su propiedad, así se erradicaría de la demarcación establecimientos ilícitos y los propietarios de los inmuebles ya no rentarían para no exponer su propiedad.

No omito proponer a la buena Administración Pública en la Delegación de Iztapalapa, para una mejor actuación con la que actúa, mayor atención al cuidado y uso que se le dé a las áreas deportivas que se encuentran dentro de la demarcación, la de prohibir la entrada al interior de estas zonas de deporte, a vendedores ambulantes de bebidas embriagante los fines de semana y quienes fomentan vicios a los ciudadanos que hacen deporte, consideró, que bastaría con un modulo de vigilancia de día y de noche dentro de estas áreas, que se encarguen de no permitir la entrada a estos vendedores los fines de semana y por las noches no permitir el acceso a delincuentes que se van a drogar dentro de las instalaciones deportivas y en caso de reincidencia, ponerlos a disposición del juez cívico correspondiente.

Como también, hago una breve observación para el mejor desempeño que tiene la actual Administración Pública en la Delegación de Iztapalapa y que consideró importante como todas las necesidades que aqueja a esta demarcación, es la construcción y funcionamiento de un Centro de Salud, cuyo uso sea exclusivo para los menores de edad, no importando clase social, ni condición económica, para utilizarlo en casos de emergencia, por que en los centros de salud que existen en la demarcación, no cuentan con el equipo médico completo y suficiente, poniendo en peligro la vida de los menores al ser trasladados de un lugar a otro para su atención médica urgente,

Una vez de que me he permitido por conducto de estas breves propuestas y con el debido respeto a las autoridades gubernamentales, hacer saber mis inquietudes como ciudadano iztapalapense y directamente, al Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal, denominado en la ley como Delegación de Iztapalapa, es con el único propósito de impulsar cada día más, el desarrollo social de esta demarcación, y una mejor vida para la población.

BIBLIOGRAFIA

I. Libros

Acosta Romero Miguel, "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", Decimoséptima Edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2004, Pág. 730-732

Arteaga Nava Elisur. "DERECHO CONSTITUCIONAL", Editorial Oxford, México, 2002, Pág.290

Báez Martínez Roberto, "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO", Segunda edición, Editorial Trillas, México, 1997, Pág. 96-97

Bascuñán Silvia Alejandro "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Segunda Edición, Editorial jurídica de Chile, 1997, Pág.349

Burgoa O. Ignacio, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" Editorial Porrúa, Duodécima Edición actualizada, México, 1999, Pág. 945-946

Calzada Padrón Feliciano "DERECHO CONSTITUCIONAL, Editorial Porrúa, México, 2005, Pág. 34,35

Carbonell Miguel (CONSTITUCIONES HISTORICAS DE MEXICO), Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2004, Pág. 102, 103,104

Carpizo Jorge, Miguel Carbonell, "DERECHO CONSTITUCIONAL" Editorial, Porrúa, UNAM, México, 2003, Pág. 149

Dagdug Cadenas Carlos Francisco "SISTEMA FEDERAL MEXICANO" Editorial Espiral Editora, S.A. de CV. México. 2000, Pág.39

F. Carnota Walter, "CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Editorial La Ley, S.A., Buenos Aires. 2001, Pág.53

Hernández María Antonio, Diego Valdez, "ESTUDIOS SOBRE FEDERALISMO, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS" Editorial UNAM, México, 2003, Pág.359

López Betancourt Eduardo "MANUAL DE DERECHO POSITIVO MEXICANO" Editorial Trillas, México, 2003, Pág. 12-13-14

Martínez Morales 1. Rafael "DERECHO ADMINISTRATIVO", Editorial Harla, México, 1997, Pág.17

Moreno Daniel "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", Editorial Porrúa, S.A., Décima Segunda Edición, México, 193, Pág. 281

Quiroz Acosta Enrique, "LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL", Segundo Curso, Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 2002, Pág.533

Sánchez Bringas Enrique, "DERECHO CONSTITUCIONAL", Primera edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1995, Pág.162

Serra Rojas Andrés, "DERECHO ADMINISTRATIVO", Primer Curso, Vigésimo, cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, Pág.99

Silvia Bascuñán Alejandro "TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL" Segunda edición, Editorial Jurídica de Chile, 1997, Pág. 168

Tena Ramírez Felipe (LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-2002), Vigésima Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 2002, Pág.59

Valleta María Laura, "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera edición, Valleta Ediciones, S.R.L., Buenos Aires, 2004, Pág. 219

Soberanes Fernández José Luís (LA CONSTITUCION DEL PUEBLO MEXICANO), 3° Edición 2006, Impreso en México, Porrúa, Pág., 5, 6, 309,310

II.- Diccionarios y Enciclopedias

Álvarez José Rogelio, "ENCICLOPEDIA DE MEXICO", Tomo IV, Ciudad de México, 1998, Pág. 2293

Cabanellas de Torres Guillermo "DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL" Editorial Heliasta, Argentina, 2001, P. 70

De Pina Rafael, Rafael de Pina Vara, "DICCIONARIO DE DERECHO" Vigésima sexta edición, Editorial Porrúa, México, 1998, P157

DICCIONARIO JURIDICO EMPRESARIAL, Ediciones Deusto, España 2005, Pág. .288

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, "ENCICLOPEDIA JURIDICA MEXICANA" Editorial Porrúa, Segunda edición, México, 2004, P. 181

Martínez Morales Rafael 1. "BIBLIOTECA DICCIONARIOS JURIDICOS TEMATICOS" Editorial Mexicana, México, 1997, P. 73

Moliner María "DICCIONARIO DE USOS DEL ESPAÑOL" Segunda Edición, Editorial Gredos, S.A. Madrid, 1998, P.646

Valleta María Laura "DICCIONARIO JURIDICO", Tercera Edición, buenos Aires, Valleta Ediciones S.R.L., 2004. P. 350

III.- Legislación

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- * Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- * Reglamento de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal
- * Reglamento de Mercados del Distrito Federal
- * Reglamento de Transporte del Distrito Federal
- * Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- * Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal
- * Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo
- * Reglamento de la ley de Aguas
- * Reglamento de la Ley de Vivienda del Distrito Federal
- * Reglamento de la Ley de Unidad Habitacional
- * Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos.

IV- Jurisprudencia

Semanario Judicial de la Federación, Quinta época, Tomo DCXXII, pp. 330-331

V.- Henerografía

Bajo Palabra, folletos expedidos por la Delegación de Iztapalapa del Distrito Federal, en la ventanilla única.

Bajo Palabra, periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal

Bajo Palabra, monografía, número 541 Bis, SUNRISE, México

VI. Internet

Internet, "BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT", Encarta, 2005, 1993-2004, Microsoft, Corporation, Reservado...

Internet, 1993-2004, Microsoft Corporación, reservados todos los derechos

Internet <http://es.Wikipedía.Org/wiki/Iztapalapa>. Historia Internet

Internet, 2001 TEC de Monterrey — Campus Eugenio Garza. Sada.
<http://www.Yucatán.com.mx/especiales/constitución/historia.Asp>.